

ACUERDOS

Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2014 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidente: don Ángel Garrido García, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Asisten a la sesión:

doña Ana María Botella Serrano, Alcaldesa de Madrid, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Josefa Aguado del Olmo
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Pedro María Corral Corral
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Don Ángel Donesteve Velázquez-Gaztelu
- Doña Eva Durán Ramos
- Don David Erguido Cano
- Doña Paloma García Romero
- Doña María de la Paz González García
- Don José Antonio González de la Rosa
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña María Fátima Inés Núñez Valentín
- Doña María del Carmen Rodríguez Flores
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don Diego Sanjuanbenito Bonal
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Francisco Cabaco López
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Don Diego Cruz Torrijos
- Doña Ana García D'Atri
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Jaime José Lissavetzky Díez
- Don Luis Llorente Olivares
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don Alberto Mateo Otero
- Doña Ruth Porta Cantoni
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Don Marcos Sanz Agüero
- Doña María Luisa de Ybarra Bernardo

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- Don Jorge García Castaño
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Doña María del Prado de la Mata Riesco
- Don Ángel Pérez Martínez

Por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

- Don Jaime María de Berenguer de Santiago
- Doña María Cristina Chamorro Muñoz
- Doña Patricia García López
- Don David Ortega Gutiérrez
- Don Luis Mariano Palacios Pérez

Asiste también la Interventora General Doña Beatriz Vigo Martín.

Excusa su asistencia la concejala doña Ana Rosario de Sande Guillén, del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y veinte minutos.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones extraordinaria y urgente, y ordinaria, celebradas el día 27 de marzo de 2014.

§ 2. PREGUNTAS

Punto 2. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8000475, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don Ángel Pérez Martínez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, (con la subsanación introducida por su autor mediante escrito n.º 2014/8000488) interesando conocer “qué valoración le merecen los recortes presupuestarios del año 2013 en el programa de Atención a los Mayores, como la ayuda a domicilio, a favor de otros gastos imprevistos y pago de deuda financiera”.

Punto 3. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8000485, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don Jaime José Lissavetzky Díez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer “cómo piensa solucionar los graves problemas, presentes y futuros, de las familias adjudicatarias de viviendas públicas, recientemente vendidas por la EMVS a fondos de inversión”.

Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8000486, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer “qué valoración hace de las condiciones de vida y niveles de seguridad que actualmente tienen los vecinos de Lavapiés”.

Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8000365, formulada por la concejala doña Noelia Martínez Espinosa, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer si parte de los 148,2 millones de euros de la cuenta 413 “Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto” se va a financiar con cargo a Programas de Servicios Sociales, Promoción Social o “Fomento del Empleo” (*Asunto procedente del punto 9 del orden*

del día de la sesión ordinaria de 27 de marzo de 2014, que quedó pospuesto).

- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8000473, formulada por la concejala doña María Cristina Chamorro Muñoz, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer “cómo valora la Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana el presupuesto ejecutado en Programas Sociales, respecto al crédito inicial, respecto al total del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y respecto al total del presupuesto ejecutado destinado al pago de la deuda y de intereses, en 2013”.
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8000474, formulada por la concejala doña Patricia García López, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer, en relación con las decisiones que en los últimos meses se están adoptando por parte de Madrid Destino, Cultura y Negocio, S. A., relativas tanto al personal como a bienes de propiedad municipal, “cuál de los órganos de gobierno de la empresa está adoptando estas decisiones, quién está asumiendo actualmente la dirección ordinaria de la actividad de Madrid Destino, desde qué fecha y en virtud de qué acuerdo o nombramiento”.
- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8000478, formulada por el concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer si “se está cumpliendo en Mercamadrid la normativa aplicable en materia de control y seguridad, tanto en los accesos de los profesionales, como en el interior del propio recinto”.
- Punto 9. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8000480, formulada por el concejal don Pedro Pablo García-Rojo Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer qué criterios de funcionalidad y operatividad se han observado para garantizar la óptima coordinación de los Servicios de Seguridad y Emergencias de Madrid en el proyecto de la Junta de Gobierno para la construcción de la denominada Ciudad de la Seguridad.
- Punto 10. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8000482, formulada por la concejala doña María Luisa de Ybarra Bernardo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer “cuál es la situación actual y qué previsiones tiene el equipo de gobierno sobre el desarrollo del APR 21.02 “Barrio del Aeropuerto” del Plan General de Ordenación Urbana de 1997”.
- Punto 11. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8000483, formulada por la concejala doña Ruth Porta Cantoni, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer “cuáles son los planes del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en relación con la convocatoria del concurso para la adjudicación del nuevo Contrato Integral de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y cuáles son los principales aspectos que se van a incluir en los Pliegos de Condiciones del mismo”.

- Punto 12. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8000484, formulada por el concejal don Gabriel Calles Hernansanz, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, al Delegado del Área de Gobierno de Las Artes, Deportes y Turismo, interesando saber si “conoce y aprueba la Junta de Gobierno del Ayuntamiento las decisiones que últimamente está adoptando la Dirección de Recursos Humanos de la empresa Madrid Destino”.

§ 3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Alcaldesa

- Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder al jugador y entrenador de fútbol don Vicente del Bosque González la Medalla de Madrid en su categoría de Oro, en reconocimiento a su extraordinaria trayectoria profesional en el mundo del deporte, a sus ejemplares valores humanos, así como a su estrecha vinculación a la Ciudad de Madrid”.

- Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder a don Rafael Matesanz Acedos la Medalla de Madrid en su categoría de Oro, en reconocimiento a su extraordinaria labor desarrollada a lo largo de su carrera como médico nefrólogo, y especialmente como creador de la Organización Nacional de Trasplantes, así como a su vinculación con la Ciudad de Madrid”.

- Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder a Cáritas Diocesana de Madrid la Medalla de Madrid en su categoría de Oro, en reconocimiento a su extraordinaria labor en la atención a todos los segmentos que conforman la realidad social de nuestra ciudad, especialmente a las personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, así como a su vinculación con la Ciudad de Madrid”.

- Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder a la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón la Medalla de Madrid en su categoría de Oro, en reconocimiento a su extraordinaria labor en el ámbito del pensamiento, la educación, el humanismo y la ciencia, así como su vinculación con la Ciudad de Madrid”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la clasificación de las empresas y demás entidades que integran el sector público del Ayuntamiento de Madrid en tres grupos, con el resultado que se recoge en el Anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Acordar que el número mínimo y máximo de directivos que ostenten contrato mercantil o contrato de alta dirección en las empresas y demás entidades que integran el sector público del Ayuntamiento de Madrid, para cada uno de los grupos de la clasificación, sean los siguientes:

- a) Mínimo de 1 y máximo de 10 en las entidades del grupo 1º.
- b) Mínimo de 1 y máximo de 6 en las entidades del grupo 2º.
- c) Mínimo de 0 y máximo de 4 en las entidades del grupo 3º.

TERCERO.- Acordar la cuantía de la retribución básica, que será la retribución mínima obligatoria para cada uno de los grupos que forman la clasificación del sector público del Ayuntamiento de Madrid, así como los porcentajes máximos de las retribuciones complementarias, complementos de puesto y variable, que no podrán exceder del 50% y del 30%, respectivamente, de la retribución básica. La cuantía de la retribución básica será la siguiente:

- a) 65.000 euros en las entidades del grupo 1º.
- b) 60.000 euros en las entidades de grupo 2º.
- c) 55.000 euros en las entidades de grupo 3º.

CUARTO.- Acordar la cuantía máxima de las retribuciones totales para el personal con contrato mercantil o de alta dirección del sector público del Ayuntamiento de Madrid de acuerdo a lo siguiente:

- a) 91.780 euros en las entidades del grupo 1º.
- b) 84.438 euros en las entidades de grupo 2º.
- c) 77.683 euros en las entidades de grupo 3º.

QUINTO.- Los Delegados de las Áreas de Gobierno de las que dependan las entidades del sector público municipal fijarán los porcentajes a aplicar en concepto de retribuciones complementarias para cada puesto directivo, respetando los límites recogidos en los apartados tercero y cuarto

anteriores.

SEXTO.- Las entidades del sector público local que han sido objeto de clasificación, adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus contratos mercantiles y de alta dirección, así como sus estatutos o normas de funcionamiento interno a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en este Acuerdo, en el plazo máximo de tres meses desde la comunicación de la clasificación. La adaptación del contenido de los contratos mercantiles o de alta dirección no puede suponer incremento retributivo alguno respecto a la situación anterior.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo producirá efectos desde el día de su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 17 del orden del día.

* * * *

Punto 18. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Raquel Sánchez Puerto, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Luis Vélez de Guevara nº 7, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2010, por el que se tuvo a la recurrente por desistida de su solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que la interesada no aportó en plazo la documentación requerida por la oficina gestora del Impuesto, según informe emitido con fecha 28 de marzo de 2014 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Roberto Flores Fabara, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La Canción del Olvido nº 44, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2013, por el que se tuvo a la recurrente por desistida de su solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que la citada Comunidad de Propietarios no aportó en plazo la documentación requerida por la oficina gestora del Impuesto, según informe emitido con fecha 17 de marzo de 2014 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Acordar la fusión entre las sociedades mercantiles municipales Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. y Madrid Movilidad S.A., mediante absorción de la segunda por la primera, que mantendrá la misma denominación.

SEGUNDO. Determinar, en los términos contenidos en el expediente, que la gestión directa del servicio público municipal de transporte público urbano de viajeros, de servicios complementarios y auxiliares de la movilidad en la ciudad de Madrid, así como de gestión de estacionamientos públicos, sea realizada por la sociedad mercantil municipal Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A., resultante de la fusión mediante absorción, con efectos de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

TERCERO. Acordar que la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. se subrogue en todos los derechos y obligaciones derivados de los contratos, convenios de cualquier naturaleza y demás negocios jurídicos, formalizados por la sociedad absorbida, que se relacionan en el Anexo I, o que se suscriban por la misma hasta la fecha de efectos de la fusión.

CUARTO. La sociedad absorbente se subrogará en las relaciones laborales que mantiene la sociedad absorbida con sus trabajadores, en los mismos términos y condiciones que ostenta la misma, de acuerdo con la relación que se recoge en el Anexo II.

QUINTO. Los bienes inmuebles de dominio público así como los bienes muebles que figuren en el Inventario de la sociedad absorbida en el momento de la fusión, que se relacionan en los Anexos III y IV, quedarán afectados al servicio público municipal de transporte público urbano de viajeros, de servicios complementarios y auxiliares de la movilidad en la ciudad de Madrid, así como de gestión de estacionamientos públicos, cuya gestión directa será realizada por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A.”.

* * * *

Los anexos a los que se refiere el precedente acuerdo, así como la memoria y los estatutos sociales obrantes en el expediente, se incluyen como apéndice II, relacionados con el punto 19 del orden del día.

* * * *

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 200.876,90 euros, para el pago de las obligaciones derivadas de los contratos promovidos por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que se reseñan, a favor de las entidades, en las cuantías y con imputación a las partidas del vigente presupuesto municipal que se indica en el Anexo que se adjunta”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 20 del orden del día.

* * * *

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Expedientes tramitados por los distritos

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de la actividad de bar-restaurante en las plantas sótano, baja y primera del edificio situado en la calle de Preciados número 29, promovido por la entidad Jacinto Moral Mena, S. A., de conformidad con lo previsto en los artículos 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 11.1 j) de la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información

pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de actividad de oficina en la planta primera, puerta derecha del edificio situado en la calle de Argensola número 26, promovido por la entidad Tvist Comunicación S. L., de conformidad con lo previsto en los artículos 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 11.1 j) de la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de actividad de bar-restaurante en las plantas sótano, baja y primera del edificio situado en la calle de San Onofre número 2, promovido por la entidad Técnicas de Hostelería de Fuencarral, S. L., de conformidad con lo previsto en los artículos 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 11.1 j) de la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito por importe de 1.086,34 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 214/001/213/34101/21300 “Actuaciones deportivas en Distritos. Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria e instalaciones de utillaje”, para el abono de la factura correspondiente a los trabajos de servicio de reparación de una máquina fregadora marca NILFISK ADVANCE S. A. para el polideportivo municipal “Alberto García” del Distrito de Puente de Vallecas”.

Expedientes tramitados por el Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero. Aprobar la Ordenanza de modificación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo. Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” este Acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto”.

* * * *

El texto de la Ordenanza de modificación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 25 del orden del día.

* * * *

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar, estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública en los términos y con base en los argumentos recogidos en los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento, de 24 de marzo y 3 de abril de 2014, respectivamente, obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar, en virtud de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, por el que se regulan las Modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico, la Modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 02.25M “Subestación de Melancólicos”. Distrito de Arganzuela.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, para que el órgano competente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme dispone el artículo 2.3 del citado Decreto 92/2008”.

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la parcela sita en la plaza de Valparaíso número 9, Distrito de Chamartín, promovido por Promociones, Edificios y Contratas S. A, representada por don Ignacio Juan-Aracil Elejabeitia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el edificio sito en la calle Montalbán número 8, Distrito de Retiro, promovido por el Centro de Investigaciones Sociológicas, adscrito al Ministerio de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle Gran Vía número 10, Distrito de Centro, promovido por don Julio Vidal Areán, en representación de Hermes S. L. Servicios Inmobiliarios y Generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del presente Plan Especial será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 30. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública por Doña Carmen Trócoli Sepúlveda de conformidad con el informe técnico y jurídico de la Subdirección General de Edificación de fecha 12 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la finca sita en la calle de la Madera número 25, Distrito de Centro, promovido por don Javier González Herráez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- La vigencia del presente Plan Especial será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 31. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle de las Infantas número 5, Distrito de Centro, promovido por don Francisco Zamorro Cuesta en representación de Proyectos Inmobiliarios Frandi S. L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del presente Plan Especial será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 32. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, en ejecución de la sentencia firme dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid el 13 de diciembre de 2013, y una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, para el edificio sito en la calle Cinca número 22, en el Distrito de Chamartín, promovido por Jose Luis Prada Rodriguez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 33. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle Alcalá Galiano número 6, Distrito de Chamberí, promovido por D. Rafael Masaveu Cardin e/r de Fundación María Cristina Masaveu Peterson, con la modificación no sustancial relativa a la ampliación del hueco de acceso en la parte izquierda de la fachada principal, que se indica en el informe de la Subdirección General de Edificación de fecha 31 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- La vigencia del Control Ambiental de Usos contenida en el

presente Plan Especial, será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 34. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle de Manipa, número 75, Distrito de Ciudad Lineal, promovido por doña Ruth Luengo Maqueda, en representación de doña Verónica Luengo Maqueda, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 35. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar las modificaciones incorporadas en el documento, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2013, del expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, para la creación del ámbito del Área de Planeamiento Específico 04.16 “Calle Villanueva, 18”, Distrito de Salamanca. Todo ello, en cumplimiento del requerimiento, de 23 de enero de 2014, de la de la Comunidad de Madrid y en los términos del informe de 11 de abril de 2014 de la Dirección General de Planeamiento.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 36. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar las modificaciones incorporadas en el documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas el 28 de noviembre de 2012 y 24 de abril de 2013, del expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, para la creación del Área de Planeamiento Específico 03.10 “Metro”, que incluye el Área de Planeamiento Remitido 03.01 “Oficinas del Metro” y el Área de Planeamiento Remitido 03.02 “Instalaciones militares Granada-Valderribas” del vigente Plan General de 1997, distrito de Retiro. Todo ello, en

cumplimiento del requerimiento, de 18 de septiembre de 2013, de la Comunidad de Madrid y en los términos del informe técnico-jurídico de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Planeamiento.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 37. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar las modificaciones incorporadas en el documento de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en el ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 01.07 Plaza de la Cebada-Carrera de San Francisco, Distrito Centro, que fue objeto de aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el 27 de mayo de 2013. Todo ello, en cumplimiento del requerimiento, de 7 de enero de 2014, de la de la Comunidad de Madrid y en los términos del informe de 11 de abril de 2014 de la Dirección General de Planeamiento.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO

Punto 38. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la “Asociación ICOM-Comité Español (ICOM” (International Council of Museums Comité-Español) a través de las instituciones museísticas municipales, ejerciendo la representación en la misma el órgano superior competente en materia de cultura o la persona en quien delegue”.

Punto 39. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir el nombre de JOSÉ GARCÍA NIETO a una vía, espacio urbano o edificio de titularidad municipal que en su momento se determine, como homenaje del pueblo de Madrid a tan ilustre escritor, destacando su importante labor de promoción y difusión de la poesía, su magisterio entre los jóvenes poetas, su extraordinaria labor de aunar a los creadores en torno a la revista “Garcilaso”, y el reconocimiento de su dedicación profesional al estudio, investigación y publicaciones sobre temas relacionados con la Villa de Madrid”.

Proposiciones de los grupos políticos

- Punto 40. Rechazar la proposición n.º 2014/8000364, presentada conjuntamente por los concejales don Ángel Lara Martín de Bernardo y don Gabriel Calles Hernansanz, de los Grupos Municipales de Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista de Madrid, respectivamente, interesando que se apruebe la elaboración de un Plan Integral para la zona industrial del distrito de Villaverde y la colonia de viviendas Marconi, que permita la rehabilitación y la mejora de esos entornos urbanos; la creación de una Oficina municipal específica para la gestión, desarrollo y ejecución de dicho Plan Integral, y que se solicite a la Comunidad de Madrid la declaración como Zona de Urgente Reindustrialización de dicha zona industrial. *(Asunto procedente del punto 34 del orden del día de la sesión ordinaria de 27 de marzo de 2014, que quedó pospuesto).*
- Punto 41. Rechazar la proposición n.º 2014/8000472, presentada por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, (con la subsanación introducida por su portavoz mediante escrito n.º 2014/8000487), interesando la creación de una Comisión de Investigación para determinar las circunstancias operativas, competenciales, materiales y de coordinación en las que actuaron los Cuerpos de Seguridad y Emergencias de Madrid en los altercados producidos en Madrid el 22 de marzo de 2014, al objeto de determinar las responsabilidades políticas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de las mismas.
- Punto 42. Rechazar la proposición n.º 2014/8000476, presentada conjuntamente por las concejalas doña María del Prado de la Mata Riesco y doña Ana Rosario de Sande Guillén, de los Grupos Municipales de Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista de Madrid, respectivamente, interesando que el Ayuntamiento de Madrid prorrogue un año más los dieciocho contratos adjudicados en 2009 para la gestión de escuelas infantiles de titularidad municipal, en los términos establecidos en los pliegos de condiciones vigentes; que en los pliegos de condiciones de los futuros contratos se aumente la valoración de los proyectos educativos de los centros frente a las ofertas económicas; y que se incluya un umbral mínimo de oferta económica, con el fin de asegurar el mantenimiento de la calidad.
- Punto 43. Rechazar la proposición n.º 2014/8000477, presentada por los concejales don Jorge García Castaño y don Gabriel Calles Hernansanz, de los Grupos Municipales de Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista de Madrid, respectivamente, interesando que el Pleno inste “a la Junta de Gobierno para que convoque con carácter inmediato a las organizaciones sindicales al objeto de abrir un proceso de diálogo y negociación que permita reinstaurar cuanto antes un buen clima laboral, restablecer los derechos laborales anulados o suspendidos, recuperar el empleo, y todo ello con el objetivo de facilitar la mejor prestación del Servicio Público a la ciudadanía madrileña”.

- Punto 44. Rechazar la proposición n.º 2014/8000479, presentada por el concejal don Luis Mariano Palacios Pérez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando que por el Equipo de Gobierno se adopten las disposiciones oportunas para que todos los proyectos de uso del suelo, construcción y edificación que el Ayuntamiento apruebe o autorice en su término municipal, al amparo de lo previsto en el artículo 151, apartado 4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contengan, previamente a la aprobación, un informe técnico urbanístico municipal que acredite el cumplimiento de toda la normativa que le sea de aplicación.
- Punto 45. Rechazar la proposición n.º 2014/8000481, presentada por la concejala doña María Carmen Sánchez Carazo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde que Madrid Salud lleve a la práctica una serie de medidas relativas a la reubicación del Centro Municipal Retiro-Salamanca; a la apertura de dos nuevos Centros Jóvenes, en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud; a la actualización y mejora de los programas y proyectos desarrollados, estableciendo un plan específico destinado al reequilibrio territorial; y a mantener e impulsar la proximidad de sus servicios, estudiando la posibilidad de ampliar la red territorial de centros.

§ 4. COMPARENCIAS

- Punto 46. Se sustancia la comparecencia n.º 2014/8000392, de la Primera Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, a petición propia, a fin de informar sobre la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2013, sobre el informe de verificación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda y sobre el informe de cumplimiento anual del plan de saneamiento para el período 2009-2015, aprobado por el Pleno de 21 de mayo de 2009.

§ 5. INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

- Punto 47. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 20 de marzo de 2014, por el que se modifica el Acuerdo de 17 de enero de 2013 por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 48. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 10 de abril de 2014, por el que se aprueba el Plan Presupuestario a medio plazo 2015-2017 del Ayuntamiento de Madrid y

sus entidades dependientes clasificadas a los efectos de contabilidad nacional como subsector “Administraciones Públicas”.

- Punto 49. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 10 de abril de 2014, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona número 49, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Retiro.
- Punto 50. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 10 de abril de 2014, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para el local sito en la calle de Sánchez Bustillo número 7, promovido por Fjord Spain S. L. U. Distrito de Centro.
- Punto 51. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa, de 10 de abril de 2014, por el que se determina su suplencia durante los días 11 a 20 de abril de 2014.
- Punto 52. Se da cuenta del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 14 de abril de 2014, por el que se remite al Pleno el informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondiente al primer trimestre de 2014.

§ 6. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 53. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2014/8000489, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, sobre aplicación de la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Primero. El Ayuntamiento de Madrid se acoge a la excepción prevista por la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a efectos de la aplicación de la limitación del número de concejales con dedicación exclusiva, establecida por el artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, el límite de cuarenta y cinco concejales con dedicación exclusiva no se aplicará hasta el 30 de junio de 2015.

Segundo. La aplicación de la excepción se basa en el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 1 de la disposición transitoria décima, cumplimiento que queda acreditado en la liquidación del Presupuesto del

ejercicio 2013, en el Plan de Reducción de Deuda 2013-2018, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 1 de octubre de 2013, y en el informe de la Intervención General de 31 de enero de 2014, trimestral de seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento de Madrid, relativo al cuarto trimestre de 2013, y anual del Plan de Reducción de Deuda 2013-2018, comunicado en la misma fecha al citado Ministerio.

Tercero. Durante el periodo transitorio, no se podrá incrementar el número de concejales con dedicación exclusiva respecto al existente a 31 de diciembre de 2012, que era de cincuenta y seis”.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las diecisiete horas y veinte minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 28 de mayo de 2014.

Madrid, a 28 de mayo de 2014.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 17 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 29 de abril de 2014, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la clasificación de las entidades que componen el sector público del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).



ANEXO

CLASIFICACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL Y NÚMERO MÁXIMO DE CONSEJEROS POR LEY

	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	NÚMERO MÁXIMO LEY 27/2013
SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.	GRUPO 1	15
	EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.	GRUPO 1	15
	MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.	GRUPO 1	15
	MADRID MOVILIDAD, S.A.	GRUPO 1	15
SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.	GRUPO 1	15
	MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MADRID, S.A. (MERCAMADRID S.A.)	GRUPO 1	15
	CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.	GRUPO 1	15
	MADRID CALLE 30, S.A.	GRUPO 1	15
OTRAS ENTIDADES	CONSORCIO ESCUELA DE TAUROMAQUÍA DE MADRID	GRUPO 3	9
	CONSORCIO PARA LA REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TEATROS DE MADRID	GRUPO 3	9

Apéndice II

(En relación con el punto 19 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 29 de abril de 2014, propuesta del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad para acordar la fusión, mediante absorción de la sociedad mercantil municipal Madrid Movilidad S. A. por la Empresa Municipal de Transportes S. A. y determinar que la gestión directa del servicio público municipal de transporte público urbano de viajeros, de servicios complementarios y auxiliares de la movilidad en la ciudad de Madrid, así como de gestión de estacionamientos públicos, sea realizada por la sociedad resultante de la fusión).

ANEXO I

PLENO EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

22 ABR. 2014

PROPUESTA DICTAMINADA
FAVORABLEMENTE EN COMISIÓN

CONTRATOS - MADRID MOVILIDAD S.A.

Contratista

Objeto del contrato

Id

58 ARRENDAMIENTO DEL APARCAMIENTO DE LA PLAZA DEL DUQUE DE PASTRANA
PROCAST (COMPAÑÍA DE JESÚS - PROVINCIA DE CASTILLA)

160 ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA DE 71 VEHÍCULOS GRUA PARA MADRID MOVILIDAD, S.A.
FRAIKIN ALQUILER DE VEHÍCULOS S.A.

161 ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA DE TRES VEHÍCULOS GRÚA PARA MADRID MOVILIDAD, S.A.
FRAIKIN ALQUILER DE VEHÍCULOS, S.A.

177 SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE MADRID MOVILIDAD, S.A.
DIMOBA SERVICIOS, S.L.

186 SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO
GAS NATURAL SERVICIOS

198 EXPLOTACION DEL SISTEMA DE TARJETAS DE PREPAGO BONORED EN APARCAMIENTOS DE MARQUES DE SALAMANCA, ALMAGRO, JACINTO BENAVENTE.
ECO CONTROL MAR SERVICIOS, S.L.

225 INSTALACION DE ALCOHOLIMETROS EN LOS APARCAMIENTOS DE LAS PLAZAS DE VAZQUEZ DE MELLA Y JACINTO BENAVENTE
JESUS PACHECO LORO

254 LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA EMPRESA MUNICIPAL MADRID MOVILIDAD, S.A.
SOLDENE, S.A.

270 CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS DE LA EMPRESA MUNICIPAL MADRID MOVILIDAD, S.A.
ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

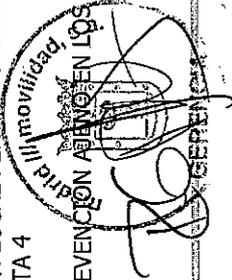
281 SISTEMA DE UTILIZACION DE TICKETS EN EL APARCAMIENTO DE LA CALLE ALMAGRO. EL ACUERDO NO IMPLICA RESERVA DE PLAZAS
RESTAURANTE RENAISSANCE S.L

283 CESION DE USO PARA LA UTILIZACION DE UNA PLAZA DE ESTACIONAMIENTO EN MARQUES SALAMANCA
RESPIRO S.L

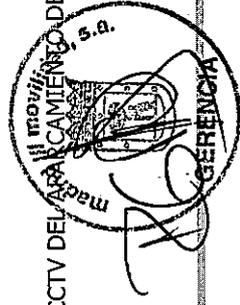
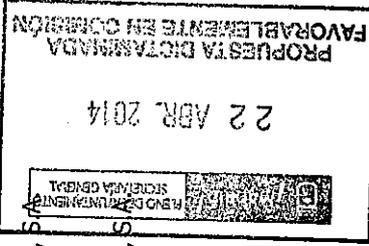
293 CESION EN ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PERTENECIENTE AL APARCAMIENTO DE RECOLETOS DESTINADO A SERVICIO DE LAVADO, SITUADO EN LA PLANTA 4
GALLARDO NUÑEZ S.L

304 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE MADRID MOVILIDAD
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ASEPEYO

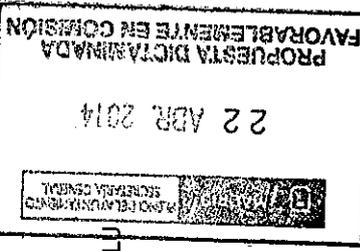
PROPUESTA DICTAMINADA
FAVORABLEMENTE EN COMISION
ABR. 2014
PLANO SALAMANCA
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES



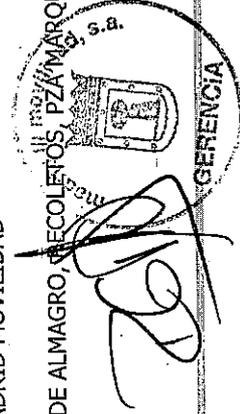
305	SUMINISTRO DE 3 VEHÍCULOS, MEDIANTE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA, PARA MADRID MOVILIDAD	FRAIKIN ALQUILER DE VEHÍCULOS, S.L.
306	ALQUILER, SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE 13 VEHÍCULOS GRÚA PARA MADRID MOVILIDAD, S.A.	FRAIKIN ALQUILER DE VEHÍCULOS, S.L.
331	ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE OBRAS Y DIRECCIÓN DE OBRAS EN APARCAMIENTO DE AVDA DE VALLADOLID Y DEL PARQUE DEL REY JUAN CARLOS I	JUAN JOSÉ PEREZ CALAZA
333	CESSION DE USO PARA LA UTILIZACION DE UNA PLAZA DE ESTACIONAMIENTO EN MARQUES SALAMANCA	BLUE SOSTENIBLE SL
336	RED DE DISPOSITIVOS MÓVILES AÑOS 2013 Y 2014	TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.
337	SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, GENERADOS POR MADRID MOVILIDAD, S.A.	ACEGES RECOGIDA DE ACEITES USADOS, S.L.
338	CESIÓN DEL USO DE DOS PLAZAS DE APARCAMIENTO, UNA EN EL APARCAMIENTO DE ALMAGRO	GESTIÓN MÓVIL MADRID, SL
339	INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE VENDING EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE MADRID MOVILIDAD	GEDEMASA, GESTIÓN DE MÁQUINAS, S.A.
341	ASESORAMIENTO JURÍDICO MADRID MOVILIDAD	ADELINA DEL ÁLAMO ENRIQUEZ
342	ALQUILER, SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE DOS VEHÍCULOS PARA MADRID MOVILIDAD	IBERCAJA LEASING Y FINANCIACION, S.A.
343	CONTROL ABSENTISMO MADRID MOVILIDAD AÑO 2013	SANTOS VIVES CONSULTORS ASSOCIATS, S.L.
349	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MODALIDAD PAGO POR USO (PPU), DE LAS IMPRESORAS	SUMOSA MUNDOCOP, S.L.
350	ELIMINACIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL	DESGUACES LA TORRE, S.A
352	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CCTV DEL APARCAMIENTO DE NTRA SRA DEL RECUERDO	PROSEGUR ESPAÑA SL



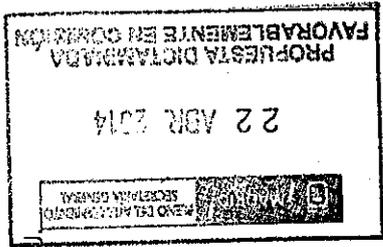
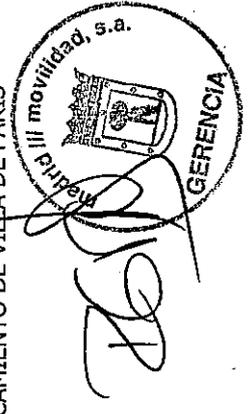
Id



356	ELABORACIÓN PLANES DE AUTOPROTECCIÓN APARCAMIENTOS DE JACINTO BENAVENTE, VAZQUEZ DE MELLA, MARQUES DE SALAMANCA, NTRA. SRA. DEL RECUERDO, ORENSE Y SAN EPIFANIO.	NOVOTEC CONSULTORES, S.A.
357	MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE MADRID MOVILIDAD	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU
358	SERVICIO IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL APARCAMIENTO DE LA AVDA. DE PORTUGAL	ENERGYGEST SL
360	SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE FONDOS, CUSTORIA, GESTIÓN Y DEPÓSITO DE EFECTIVO EN LAS BASES, DEPÓSITOS MUNICIPALES Y APARCAMIENTOS DE MADRID MOVILIDAD	LOOMIS SPAIN, S.A.
361	SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y CUSTORIA DE DATOS, BACK UP,	NORMADAT, S.A.
362	SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PERSONAL DE MADRID MOVILIDAD, AÑO 2014	SIEL CONFECCIONES, S.L.
363	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LOS APARCAMIENTOS PAR	PLETTAC ELECTRONICS SEGURIDAD, S.A.
364	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE FLOTA DE MADRID MOVILIDAD	GMV SISTEMAS, S.A
365	SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL CIUDADANO AÑO 2014	SERVICIOS SOCIALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L. SERVITELCO
367	SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE MADRID MOVILIDAD, S.A.	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.
368	SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN RECOLETOS, SALAMANCA, AVDA PORTUGAL, NTRA SRA DEL RECUERDO Y MEDIODÍA 2	MESAT, S.L.
369	CESIÓN DE SOPORTES SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA EN APARCAMIENTOS DE: MARQUÉS DE SALAMANCA, ALMAGRO Y RECOLETOS.	ARIANE MEDIA S.L.
371	AUDITORÍA INTERNA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL QUE SE ENCUENTRA CERTIFICADA MADRID MOVILIDAD	ADDERE CONSULTING GROUP, SCCL
372	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES BONORED DE ALMAGRO, RECOLETOS, PZA MARQUES DE SALAMANCA, JACINTO BENAVENTE Y VILLA DE PARIS	TELVENT TRAFICO Y TRANSPORTE, S.A.



- 373 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EXTINTORES INSTALACIONES PRESUR
- 374 RED DE COMUNICACIONES DE DATOS, SERVICIOS DE INTERNET Y TRÁFICO DE VOZ FIJA DE MADRID MOVILIDAD, S.A. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.
- 377 OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASETA PUESTO DE CONTROL EN LA PRIMERA PLANTA DEL APARCAMIENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL RECUERDO CONSTRUCCIONES ELEA, S.A.
- 378 INSTALACIÓN DE ALCOHOLÍMETROS EN EL APARCAMIENTO DE VILLA DE PARÍS JESÚS PACHECO LORO



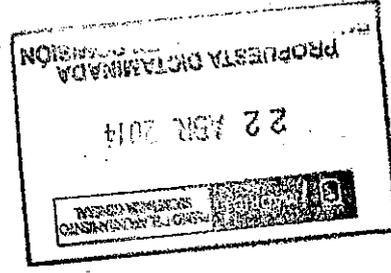
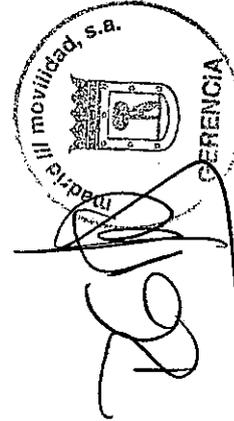
CONVENIOS - MADRID MOVILIDAD S.A.

Entidad

Objeto

Id

Id	Objeto	Entidad
9	COLABORACION ENTRE POLICIA MUNICIPAL Y MADRID MOVILIDAD PARA GESTIONAR EL PROCEDIMIENTO DE ELIMINACION DE VEHICULOS (PEV)	AYUNTAMIENTO DE MADRID
80	COLABORACION ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A Y LA EMPRESA MADRID MOVILIDAD, S.A, PARA EL SUMINISTRO DE BIODIESEL	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A (EMT)
136	ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y MADRID MOVILIDAD, PARA LA RETIRADA DE MINIBUSES GULLIVER	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A (EMT)
207	RECOGIDA GRATUITA DE LÁMPARAS (FLUORESCENTES) PARA SU RECICLAJE	ASOCIACIÓN AMBILAMP
347	CESIÓN DE 400 PLAZAS DEL APARCAMIENTO DE SAN EPIFANIO LOS DÍAS DE EVENTOS DEPORTIVOS Y/ OTRO TIPO DE EVENTOS	CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.
379	CESIÓN PARA USO TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES PRECISAS PARA ESTABLECER UN DEPÓSITO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE LAS INSTALACIONES AEROPORTUARIAS	ENTIDAD PÚBLICA AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA (AENA)



A) APARCAMIENTOS MUNICIPALES GESTIONADOS POR MADRID MOVILIDAD, S.A.

APARCAMIENTOS DE RESIDENTES:

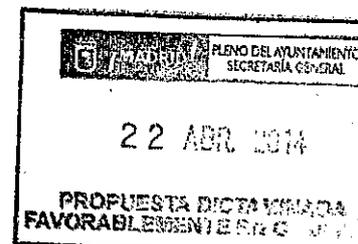
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 26 de octubre de 2007
 - Elvira
 - Francisco Altimiras
 - Ginzo de Limia
 - Pradillo II
 - Marqués de Samaranch

APARCAMIENTOS MIXTOS:

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 30 de abril de 1999
 - Vázquez de Mella
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de mayo de 2010
 - Avenida de Portugal

APARCAMIENTOS DE ROTACIÓN:

- Decreto del Concejal del Concejal de Seguridad y Servicios a la Comunidad de 26 de octubre de 2006
 - San Epifanio.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 29 de junio de 2009
 - Orense
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 30 de noviembre de 2010
 - Jacinto Benavente
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 20 de julio de 2011
 - Marqués de Salamanca
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de febrero de 2012
 - Almagro
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 27 de junio de 2012
 - Recoletos
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 20 de diciembre de 2013
 - Villa de París



B) APARCAMIENTOS NO MUNICIPALES GESTIONADOS POR MADRID MOVILIDAD, S.A.

- Aparcamiento de rotación Nuestra Señora del Recuerdo.

C) BASES Y DEPÓSITOS MUNICIPALES GESTIONADOS POR MADRID MOVILIDAD, S.A.

En el expediente 145/2003/22186 por el que se modifica la forma de gestión del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, pasando de gestión indirecta a gestión directa por Madrid Movilidad, S.A., se recoge que todas las bases y depósitos que estaba ocupando Emitra, son de propiedad del Ayuntamiento.

Paseo Imperial

Escuadrón

Colón

Barceló

Vicálvaro (se incorpora en el año 2010)

Mediodía II

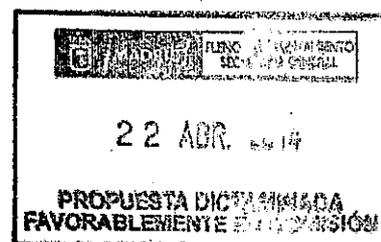
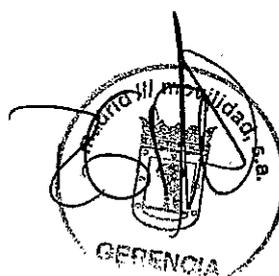
Mediodía III

Velázquez

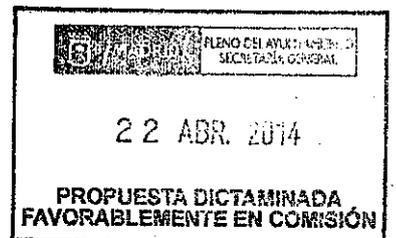
D) BASES Y DEPÓSITOS NO MUNICIPALES GESTIONADOS POR MADRID MOVILIDAD, S.A.

Barajas

Nuestra Señora del Recuerdo



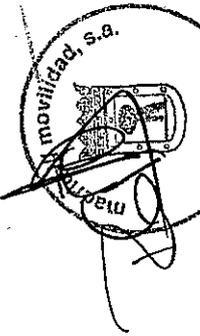
ANEXO II



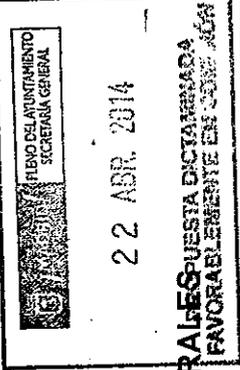
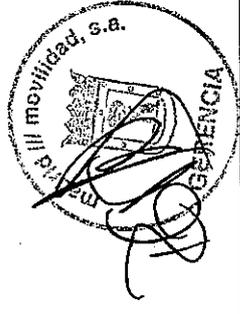


madrid III

22 ABR. 2014
PROPUESTA DICTAMINADA
LABORABLES EN COMISION

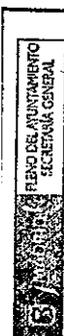


Nº IDENTIFICACION	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDOS	Nº DNI	TIPO CONTRATO	DEMINACION CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD EMPRESA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	CATEGORIA	DEPARTAMENTO
24	PEDRO	DELSADO	GOMEZ	08755711W	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
26	GABRIEL	MURIARTE	ESCALANTE	02179038H	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	07-10-2009	29-05-2014	15	JEFE DPTO.	ECONOMICO-FINANCIERA
37	CARLOS	MARTIN	GOMEZ	02830564T	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-07-2009	07-06-2014	15	COND. ESPEC	OPERACIONES
38	FRANCISCO	ALVAREZ	HARO	00257480H	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	07-10-2009	26-09-2014	15	AYUDANTE	OPERACIONES
39	MANUEL	ACERO	ACERO	51049976G	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-08-2010	29-01-2015	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
40	GABRIEL	OTERO	SANCHEZ	80013660H	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-09-2010	15-02-2015	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
42	VICTOR	BRAVO	LLORENTE	70158996A	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-10-2010	06-03-2015	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
43	SANTIAGO	SANCHEZ	PARRA	78102399E	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-02-2011	26-07-2015	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
44	NEMESIO	GONZALEZ	FERNANDEZ	10170969Q	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-04-2011	29-09-2015	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
45	PEDRO	DIAZ	ABAD	01081719Y	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-09-2011	28-02-2016	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
46	RUFINO	HERRERO	MORENO	07428715Z	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-10-2011	28-03-2016	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
47	PEDRO	CUNCHILLOS	TORRES	51846450B	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-11-2011	09-04-2016	25	OF. ADMIN.	ECONOMICO-FINANCIERA
50	FRANCISCO	CLAVILLO	BERBEL	28173233N	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-12-2011	17-05-2016	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
51	MANUEL	FERNANDEZ	BLANCO	50684698T	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-12-2011	18-08-2016	25	JEFE DPTO.	ECONOMICO-FINANCIERA
52	RAMIRO	MENDEZ	FERNANDEZ	7855038P	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-12-2011	17-10-2016	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
53	NICANOR	RODRIGUEZ	CALZADA	0283994TE	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-12-2011	22-10-2016	25	OFICIAL MANTENIMIENTO	OPERACIONES
54	ANGEL	MARTIN	GALLEGO	0341211BE	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-09-2012	28-02-2017	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
56	JESUS	IGNACIO	QUINTA	28715630K	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-09-2012	30-07-2017	25	AYD MANTENIMIENTO	OPERACIONES
57	SANDALIO	AYUSO	FERNANDEZ	0162612ZE	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-10-2012	01-08-2017	25	AYUDANTE	OPERACIONES
58	ANTONIO	BENITEZ	ROMAN	31573375X	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-10-2012	12-08-2017	25	RES.BASE	OPERACIONES
59	SANTIAGO	FERNANDEZ	ORGAZ	38045047B	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-12-2012	25-10-2017	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
60	JOSE MARIA	SANFORNINA	MARIN	02077469Q	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	15-12-2012	02-12-2017	25	COND. ESPEC ADAPTADO	OPERACIONES
61	JESUS	HERNANDEZ	LUCAS	06842033N	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	15-12-2012	08-12-2017	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
62	ANTONIO	GARCIA	BARQUERO	51853773C	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	28-12-2012	19-12-2017	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
64	JUSTO M.	BRICEÑO	ZAFRA	00645792K	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-03-2014	15-02-2018	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
65	ANTONIO	SAAVEDRA	PAYETA	08691824Q	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-12-1982	01-04-2014	07-03-2018	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
66	HERMINIO	FALUSTINO	LASO	02844897G	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	09-09-1983		100	AYUDANTE	OPERACIONES
67	DAVID	AMADOR	ROMAN	75351806L	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	01-06-2017		100	COND. ESPEC ADAPTADO	OPERACIONES
68	VICTOR	CABANILLAS	EDO	01787131A	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	09-05-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
69	DANIEL ANTONIO	TOURAL	PEREZ	33819261S	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	09-09-1983		100	AYUDANTE	OPERACIONES
70	EUGENIO	PAISCUAL	GARCIA	09706151J	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	AYUDANTE	OPERACIONES
71	ESTEBAN	CLEMENTE	POMPA	51698951S	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	09-09-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
72	ANTONIO NICASIO	DURAN	ALMODOVAR	76217514F	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
73	MANUEL	PATRICIO	SANCHEZ	29737034N	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
75	JOSE MARIA	IGLESIAS	BLANCO	02188894F	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	13-09-1983		100	JEFE DPTO.	JURIDICA
76	FRANCISCO	CONDE	SALOR	51855784F	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
77	JUAN ANTONIO	BENITO	GORDO	01086837R	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	09-09-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES



DATOS LABORALES PUESTA DICTAMINADA FAVORABLEMENTE EN COMISIÓN

Nº IDENTIFICACION	NUEVO NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDOS	Nº DNI	TIPO CONTRATO	DENOMINACION CONTRATO	FECHA EMPRESA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	CATEGORIA	DEPARTAMENTO
78	15078	JOSE ENRIQUE	SANCHEZ	VADILLO	02083198L	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	01-05-2007		100	COND. ESPEC. ADAPTADO	OPERACIONES
79	15079	BENITO	GARCIA	ALONSO	08706232W	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
80	15080	ILDEFONSO	MEDINA	ALONSO	51858934C	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
81	15081	JOSE ANTONIO	ROBLEDO	CABO	51321767G	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	RES. BASE	OPERACIONES
82	15082	FERNANDO	MARTIN	SANCHEZ	05342175B	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	08-09-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
84	15084	PABLO	CASTILLO	HIDALGO	02089878Y	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	RES. BASE	OPERACIONES
86	15086	JOSE MARIA	CABELLOS	RODRIGUEZ	01496356E	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	08-09-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
87	15087	GABRIEL	GONZALEZ	BERNARDINO	03792871X	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	RES. BASE	OPERACIONES
88	15088	MIGUEL ANGEL	ROJAS	DEL OLMO	51612860T	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
90	15090	JUAN JOSE	CALDERON	COSTAS	70655551K	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	JEF. NEGOC	APARCAMIENTOS
91	15091	ALBERTO	MOREJUDO	SALOR	01802342Q	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
92	15092	JOSE	BAENA	GARCIA	00680249F	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
94	15094	JOSE MIGUEL	CARRETERO	GOMEZ	01094217S	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	08-09-1983		100	RES. BASE	OPERACIONES
95	15095	ROSA MARIA	MARINA	REVUELTA	50541107X	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	OF. ADMIN	OPERACIONES
96	15096	LUIS	LUBEÑA	MARTIN	05340703B	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-2008		100	JEFE SECC.	JURIDICA
97	15097	JOSE	LUQUE	SANCHEZ	50411455D	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	22-02-2011		100	COND. ESPEC. ADAPTADO	OPERACIONES
98	15098	TOMAS	FERNANDEZ	ALCAIDE	00682860F	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	01-11-2008		100	JEFE SECC.	ECONOMICO-FINANCIERA
99	15099	JOSE LUIS	RODRIGUEZ	GONZALEZ	02094851K	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	01-07-2007		100	RES. BASE	OPERACIONES
101	15101	JUAN JOSE	GONZALEZ	GARCIA	01094639D	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	AYUDANTE	OPERACIONES
102	15102	ALBERTO	SANZ	BLANCO	02098120Z	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	01-02-2008		100	JEFE DPTO.	OPERACIONES
103	15103	ARTURO	VELASCO	GARCIA	50692939H	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	RES. BASE	OPERACIONES
104	15104	JAVIER	DE FRUTOS	AYUSO	03423702Z	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	01-10-1983		100	GEST. FLOTA	OPERACIONES
105	15105	RAFAEL	LABARGA	FERRER	50880261T	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	01-11-2006		100	JEFE DPTO.	ECONOMICO-FINANCIERA
106	15106	SALVADOR	JUAN	ROBLES	50288400G	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	JEF. NEGOC	OPERACIONES
107	15107	JUAN	RUIZ	TRIVIÑO	51335605L	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
108	15108	AGUSTIN	RODRIGUEZ	MORUNO	00676615R	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	01-10-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
109	15109	JOSE CARLOS	DE LAS HERAS	GARCIA	50946344Q	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	RES. BASE	OPERACIONES
110	15110	JOSE PEDRO	LOPEZ	BENITO	51619804F	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	01-10-1983		100	GEST. FLOTA	OPERACIONES
112	15112	MP LOURDES	RUIZ	TERUEL	00379560Z	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	08-09-1983		100	OF. ADMIN	ECONOMICO-FINANCIERA
113	15113	FELIX	VALERO	MOLINS	05230205M	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	GEST. FLOTA	OPERACIONES
114	15114	JUAN RAMON	GARCIA	FERNANDEZ	053900057E	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	GEST. FLOTA	OPERACIONES
115	15115	ALFONSO	FERNANDEZ	FERNANDEZ	02516524R	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
116	15116	ANGELES	RODRIGUEZ	PALACIOS	51339804D	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	12-09-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
117	15117	VICENTE	ORGAZ	PEDRAZA	01104717G	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	01-11-2006		100	JEFE DPTO.	GESTION DE PERSONAS
118	15118	RAFAEL	SANCHEZ	CARMONA	51885280V	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1982	13-09-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
120	15120	MANUEL	DEL MONTE	ESPINAR	50933500A	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	19-09-1983	12-09-1983		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
121	15121	FERNANDO	GARCIA	ESCRIBANO	00887558L	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	19-09-1983	01-11-2009		100	JEFE SECC.	ECONOMICO-FINANCIERA



22 ABR. 2014

PROPUESTA DICTAMINADA FAVORABLEMENTE EN COMISIÓN DATOS LABORALES

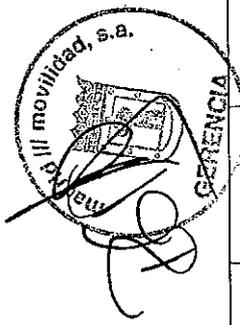
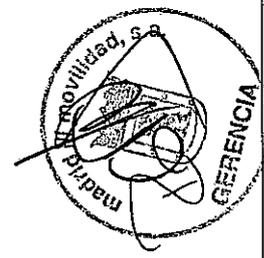


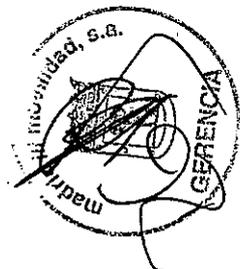
Table with 17 columns: N° IDENTIFICACION, NUEVO NUMERO IDENTIFICACION, NOMBRE, 1º APELLIDO, 2º APELLIDOS, Nº DNI, TIPO CONTRATO, DENOMINACION CONTRATO, FECHA ANTIGÜEDAD EMPRESA, FECHA FIN CONTRATO, PORCENTAJE JORNADA, CATEGORIA, DEPARTAMENTO. Rows 122-170.

22 ABR. 2014



PROPUESTA DICTAMINADA
DEFINITIVAMENTE EN COMISION
DATOS LABORALES

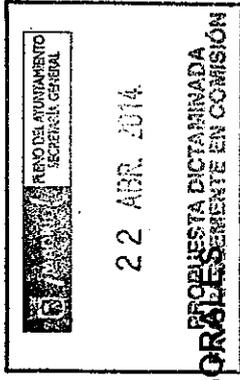
Nº IDENTIFICACION	NUEVO NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDOS	Nº DNI	TIPO CONTRATO	DENOMINACION CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD EMPRESA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	CATEGORIA	DEPARTAMENTO
171	15171	SANTIAGO	TORES	LIMON	50943209N	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	21-03-1990	21-03-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
172	15172	JOAQUIN	LOZANO	SANCHEZ	06593947X	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	21-03-1990	30-11-2011		100	COND. ESPEC. ADAPTADO	OPERACIONES
173	15173	JOSE	MORENO	MAÑOZ	51890871L	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	21-03-1990	21-03-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
174	15174	JOSE	CARMONA	ALVAREZ	11785189E	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	21-03-1990	21-03-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
175	15175	FRANCISCO	NOCEDA	ARRANZ	51651241A	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	21-03-1990	21-03-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
176	15176	VICTALINO	NATAL	VEGA	10190701E	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	21-03-1990	07-07-2008		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
177	15177	ANGEL	GEDILLO	MORENO	02201761V	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	28-03-1990	28-03-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
178	15178	MANUEL	CALERO	PASCUAL	51853493Q	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-11-2012	01-11-2012	04-09-2017	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
179	15179	JOSE CARLOS	NEGREIRA	FERRERO	503900053L	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	29-03-1990	29-03-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
181	15181	JUAN ANTONIO	RAMIREZ	ROMAN	51358894D	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	29-03-1990	29-03-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
182	15182	JOSE ANTONIO	SANCHEZ	BAUTISTA	51912807C	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	29-03-1990	29-03-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
183	15183	JOSE LUIS	GIL	SARDINERO	00377143N	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	06-04-1990	06-04-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
184	15184	JOSE FERNANDO	CASAS	ANDRADA	00380888Y	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	06-04-1990	06-04-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
185	15185	JESUS	LEON	CABRERA	01821313N	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	06-04-1990	06-04-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
188	15188	MANUEL	PALACIOS	FERRERO	11714692Q	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	09-04-1990	09-04-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
189	15189	PEDRO	GLADINE	MOLINA	02082777N	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	10-04-1990	10-04-1990		100	COND. ESPEC. ADAPTADO	OPERACIONES
190	15190	ANTONIO	MARTOS	MATA	05212081M	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	10-04-1990	10-04-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
191	15191	VIBENTE	PUEBLA	MARTINEZ	02193306A	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	10-04-1990	10-04-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
192	15192	FRANCISCO	SERRANO	GONZALEZ	50283600B	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	10-04-1990	10-04-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
194	15194	GUILLERMO	PARRA	DESCALZO	51383485J	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	10-04-1990	10-04-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
195	15195	MANUEL	BARRENA	RUIZ	02196055J	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	11-04-1990	11-04-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
198	15198	JUAN MATIAS	DIAZ	ROCHA	33985384L	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	11-04-1990	11-04-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
199	15199	SEGUNDO	SAN FRUTOS	ABAD	51609201F	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	16-04-1990	16-04-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
200	15200	PEDRO	ALONSO	GUJARRO	03425885N	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	16-04-1990	01-02-2008		100	JEFE SECC.	OPERACIONES
201	15201	JOSE MARIA	GUTIERREZ	ALVARGAS	518883781J	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	16-04-1990	16-04-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
202	15202	ANTONIO	MERCADO	BODAS	02213541K	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	16-04-1990	16-04-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
204	15204	MIGUEL ANGEL	GARCIA	HERNANDEZ	51584528D	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	19-04-1990	01-07-2011	18-12-2015	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
206	15206	PEDRO	GARCIA	GARCIA	51384441J	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	19-04-1990	19-04-1990		100	RES. BASE	OPERACIONES
207	15207	BERNARDINO	RODRIGO	HUERTA	03409016G	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	23-04-1990	01-11-2011	07-04-2016	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
208	15208	TOMAS	MANIEGA	PAYERO	16788798V	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	23-04-1990	23-04-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
211	15211	FELIPE	CARRERO	ROMERO	50042008N	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	23-04-1990	23-04-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
212	15212	JUAN CARLOS	ELORZA	SERRANO	70317096G	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	24-04-1990	01-03-2011	09-08-2015	25	COND. ESPEC	OPERACIONES
213	15213	FRANCISCO	DURAN	PELAEZ	50419938Y	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	24-04-1990	29-05-2012		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
214	15214	JOSE ANTONIO	GONZALEZ	ALONSO	02203641B	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	24-04-1990	24-04-1990		100	RES. BASE	OPERACIONES
216	15216	VICTORIANO	COMPANY	LERIDA	06546205Z	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	24-04-1990	24-04-1990		100	COND. ESPEC	OPERACIONES
217	15217	JOSE LUIS	GUERRERO	FLORIDO	70715885T	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	27-04-1990	01-12-2011	25-08-2016	25	COND. ESPEC. ADAPTADO	OPERACIONES
					50300282C	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	27-05-1991	03-02-2014		100	COND. ESPEC	OPERACIONES



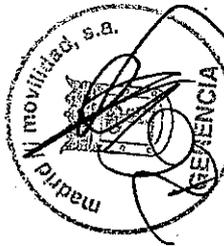
22 ABR 2014
**PROPUESTA DICTAMINADA
 FAVORABLEMENTE EN COMISIÓN**

DATOS LABORALES

Nº IDENTIFICACION	NUEVO NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDOS	Nº DNI	TIPO CONTRATO	DENOMINACION CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD EMPRESA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	CATEGORIA	DEPARTAMENTO
218	15218	FRANCISCO	MOLINA	SARO	51365563P	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	27-04-1990	27-04-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
219	15219	GREGORIO	RAMIREZ	VALENZUELA	51659688F	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	27-04-1990	27-04-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
220	15220	FRANCISCO	DURAN	VELASCO	51665695J	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	27-04-1990	01-09-2007		100	JEFE DPTO.	OPERACIONES
221	15221	ISMAEL	ZAMORA	MOZOS	05934502B	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	27-04-1990	27-04-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
222	15222	ANTONIO FERNANDO	GOMEZ	NEVADO	52097078P	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	27-04-1990	27-04-1990		100	RES BASE	OPERACIONES
224	15224	ANGEL	CASADO	DIAZ	70029481B	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	30-04-1990	30-04-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
225	15225	JUAN JOSE	GOMEZ	HIGUERAS	51609541W	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	30-04-1990	30-04-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
226	15226	LUIS	LOPEZ	GARCIA	70192852N	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	30-04-1990	30-04-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
227	15227	ANTONIO	BARROSO	BORRALLO	00673786B	200	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	01-05-2013	01-05-2013		59.3	AUX ADIPT	GESTION DE PERSONAS
228	15228	JUAN ANTONIO	GASTILLA	HIDALGO	00408786C	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	30-04-1990	30-04-1990		100	COND ESPEC ADAPTADO	OPERACIONES
229	15229	EUSEBIO	CAMERONERA	GARCIA	51656830D	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	30-04-1990	30-04-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
230	15230	LUIS	SANTIAGO	FERNANDEZ	50715228M	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	30-04-1990	30-04-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
231	15231	BERNARDO	JIMENEZ	GONZALEZ	39305967G	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	30-04-1990	30-04-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
232	15232	SALVADOR	GUZMAN	CANALEJAS	01829794Y	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	30-04-1990	01-07-2007		100	RES BASE	OPERACIONES
235	15235	JESUS	RINCON	RODRIGUEZ	51049230V	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	10-05-1990	01-10-2008	05-09-2014	15	COND ESPEC	OPERACIONES
237	15237	SEBASTIAN	PINTO	NIETO	01394546X	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	10-05-1990	10-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
238	15238	ANTONIO	RUBIO	SANCHEZ	02491384R	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	10-05-1990	10-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
239	15239	FELIX	JIMENEZ	PEÑA	51333760B	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	10-05-1990	10-05-1990		100	COND ESPEC ADAPTADO	APARCAMIENTOS
240	15240	JOSE CARLOS	GARCIA	CRUZ	00591516K	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	10-05-1990	10-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
241	15241	FELIX	GUERRERO	CRUZ	05399259X	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	10-05-1990	10-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
242	15242	LUIS MIGUEL	PULGARIN	ALONSO	50184759B	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	10-05-1990	10-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
243	15243	FRANCISCO	FERNANDEZ	EXPOSITO	50171474X	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	10-05-1990	10-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
245	15244	MIGUEL	CENDRERO	LOPEZ	06690359Q	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	11-05-1990	11-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
246	15246	FRANCISCO	RODRIGUEZ	ROMERO	02500154P	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	11-05-1990	11-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
247	15247	ANDRES	CABALLERO	CEJUELA	02510699L	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	11-05-1990	11-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
248	15248	JOSE	RUIZ	SANCHEZ	01814992Q	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	11-05-1990	11-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
249	15249	JUAN PEDRO	ARGUDO	MORENO	70338056P	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	11-05-1990	11-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
250	15250	ANTONIO	PEREZ	MARQUEZ	50059552Y	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	11-05-1990	11-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
251	15251	EMILIO	VELA	SANTOS	03100021N	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	11-05-1990	11-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
252	15252	FRANCISCO	CRUZ	MERINO	50952995Z	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	11-05-1990	11-05-1990		100	COND ESPEC ADAPTADO	OPERACIONES
253	15253	MANUEL	DELGADO	RODRIGUEZ	50597312K	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	11-05-1990	11-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
254	15254	FERNANDO	MAMAN	MENENDEZ	50173595Y	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	11-05-1990	11-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
255	15255	MIGUEL ANGEL	ALVAREZ	HORRILLO	02851425P	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	11-05-1990	11-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
257	15257	ANTONIO	RANGEL	PIÑERO	08878678V	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	17-05-1990	01-11-2012	14-09-2017	25	COND ESPEC	OPERACIONES
258	15258	FERNANDO	OSTESO	RODRIGUEZ-OSORIO	51858628E	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	17-05-1990	17-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
259	15259	LUIS MANUEL	TIMON	CAPEROTE	03374554J	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	17-05-1990	17-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
260	15260	JUAN MANUEL	MASTELL	RECIO	50302068S	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	17-05-1990	17-05-1990		100	COND ESPEC ADAPTADO	APARCAMIENTOS

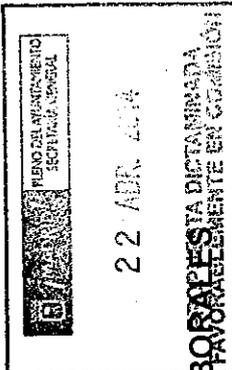
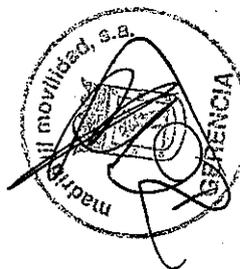


PROUESTA DICTAMINADA
PRESELENTE EN COMISION



DATOS LABORALES

Nº IDENTIFICACION	NUEVO NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDOS	Nº DNI	TIPO CONTRATO	DENOMINACION CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD EMPRESA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	CATEGORIA	DEPARTAMENTO
261	15261	MARIO	MARTINEZ	SEGOWIA	50421542E	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	17-05-1990	17-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
262	15262	ANTONIO	ORTEGA	MARTINEZ	06227947F	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	17-05-1990	17-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
263	15263	DANIEL	VILLARAVID	LA OSA	51372672X	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	17-05-1990	17-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
264	15264	EULOGIO	AGUDO	PACHECO	50068781J	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	17-05-1990	17-05-1990		100	COND. ESPEC. ADAPTADO	OPERACIONES
265	15265	FERNANDO	DELGADO	SANCHEZ	50952099S	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	17-05-1990	17-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
266	15266	ANTONIO	TREJO	VÍGOLO	50825010R	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	17-05-1990	17-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
268	15268	JUAN PABLO	SANCHEZ	P.LAZA	06523207Q	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	18-05-1990	18-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
269	15269	JOSE ANTONIO	JIMENEZ	JIMENEZ	51614888K	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	18-05-1990	18-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
270	15270	MANUEL	FERNANDEZ	GARCIA	05395508Z	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	18-05-1990	18-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
271	15271	ANGEL	ESTEBAN	GONZALEZ	51357045T	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	18-05-1990	18-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
272	15272	GREGORIO	TAJUELO	MEDINA	51892260C	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	18-05-1990	18-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
273	15273	RAFAEL	SANZ	ARAGON	51902468H	200	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	01-05-2013	01-05-2013		53.3	AUX ADIPT	ECONOMICO-FINANCIERA
275	15275	JUAN CARLOS	ARRANZ	GONZALEZ	02212487W	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	18-05-1990	18-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
276	15276	JESUS	GARCIA	GONZALEZ	5209445C	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	18-05-1990	18-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
277	15277	SALVADOR	HERRERO	MARQUES	50174317R	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	18-05-1990	18-05-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
278	15278	JORGE	ORTIZ	CASTILLO	50045814E	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-06-1990	01-06-1990		100	GEST.FLOTA	APARCAMIENTOS
279	15279	Mº LOURDES	SERRANO	DEL ALAMO	05283198Q	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	26-07-1990	01-07-2007		100	OF. ADMIN.	ECONOMICO-FINANCIERA
280	15280	ANDRES	SANTOYO	MONTIEL	51325973R	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	20-08-1990	20-08-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
281	15281	LUIS ANTONIO	LOPEZ	BONILLA	01106949E	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	20-08-1990	20-08-1990		100	RES.BASE	OPERACIONES
282	15282	JESUS	MONTERRUBIO	SANCHEZ	04180543G	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	20-08-1990	20-08-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
283	15283	JOSÉ	ALBUJAR	CUESTA	51856604F	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	20-08-1990	20-08-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
284	15284	GONZALO	FERNANDEZ	LOPEZ	50063330N	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	20-08-1990	20-08-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
285	15285	MANUEL	ORTIZ	LEON	11791572R	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	20-08-1990	20-08-1990		100	COND. ESPEC. ADAPTADO	OPERACIONES
286	15286	PABLO	MIRANDA	MORA	07521933J	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	20-08-1990	20-08-1990		100	RES.BASE	OPERACIONES
287	15287	FERNANDO	FERNANDEZ	GARCIA	05213314L	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	13-11-1990	13-11-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
288	15288	FRANCISCO	ORTIZ	LARA	01800708B	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	13-11-1990	13-11-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
289	15289	GABRIEL	VIOQUE	GARCIA	51862244V	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	13-11-1990	13-11-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
290	15290	JESUS	LOPEZ	GOMEZ	06542860G	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	13-11-1990	13-11-1990		100	COND. ESPEC. ADAPTADO	OPERACIONES
291	15291	PEDRO	FERNANDEZ	GALLARDO	05388904Q	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	13-11-1990	13-11-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
292	15292	SANTOS	MARTIN	GOMEZ	06542604R	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	13-11-1990	13-11-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
293	15293	JOSE MIGUEL	MATEOS	TIMON	78108745C	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	13-11-1990	13-11-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
294	15294	JOSE	CARBALLEDO	DOMINGUEZ	33310089Z	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	13-11-1990	13-11-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
295	15295	JOSE ANTONIO	FERRERA	ALONSO	11893070T	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	28-12-1990	28-12-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
297	15297	JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ	FERRERO	51889097Q	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	28-12-1990	28-12-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
298	15298	FRANCISCO	GONZALEZ	BERROCCOSA	00410368V	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	04-02-2011	04-02-2011		100	COND ESPEC	OPERACIONES
299	15299	JUAN CARLOS	CASTILLA	LEON	51918146S	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	28-12-1990	28-12-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES
300	15300	JOSE MANUEL	IBORRA	REBOLLO	05413997H	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	28-12-1990	28-12-1990		100	COND ESPEC	OPERACIONES

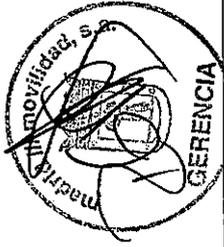


22 ABR 2014

DATOS LABORALES DE ESTA DICTAMINADA FAVORABLEMENTE EN COMISIÓN

madrid movilidad

Nº IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDOS	Nº DNI	TIPO CONTRATO	DE NOMINACION CONTRATO	FECHA EMPRESA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	CATEGORIA	DEPARTAMENTO
301	15301	JULIA	FERNANDEZ	CARRERA	10189060Z	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-04-1991	01-04-1991		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
302	15302	MIGUEL ANGEL	PASCUAL	SANCHEZ	52183607B	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-04-1991	01-04-1991		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
303	15303	ANGELA	RUBIO	HERRANZ	03443102W	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	08-04-1991	08-04-1991		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
304	15304	SONIA	LOPEZ	HERRERA	02631913T	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	08-04-1991	08-04-1991		66,67	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
305	15305	BEGONA MERCEDES	RODRIGUEZ	TOME	51385083R	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	17-04-1991	17-04-1991		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
306	15306	MARIO	ORELLANA	GARCIA	50188808W	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	22-04-1991	22-04-1991		100	AUX. ADM.	JURIDICA
307	15307	LAURA	PALACIOS	DOMINGUEZ	03398004L	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	29-04-1991	29-04-1991		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
308	15308	Mª OLIVIA	CABANILLAS	CARVAJAL	52372189Q	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	29-04-1991	29-04-1991		66,67	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
309	15309	SOCORRO	CASTILLO	HIDALGO	46500333Z	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	06-05-1991	06-05-1991		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
310	15310	RAQUEL	FERNANDEZ	TEJEDA	50090059S	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	13-05-1991	13-05-1991		100	JEFE DPTO.	ECONOMICO-FINANCIERA
311	15311	Mª AMPARO	GARRALON	OROZCO	03038749X	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-06-1991	01-06-1991		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
312	15312	Mª MAR	HERNANDEZ	DAZ	14599340K	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-06-1991	01-06-1991		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
313	15313	ANA MARIA	ORTIZ	FERNANDEZ	50938520L	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	10-06-1991	08-01-2013		100	RES.BASE	OPERACIONES
314	15314	ROSA MARIA	ADAN	RUIZ	07233859Z	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	03-10-1991	03-10-1991		100	JEFE SECC.	APARCAMIENTOS
315	15315	RAFAEL	CASTILLO	NAVARRO	11810176K	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	03-10-1991	03-10-1991		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
316	15316	ISIDRO	ECHUA	MARTIN	51344918D	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	04-10-1991	04-10-1991		100	AUX. COBRO	OPERACIONES
317	15317	Mª CARMEN	FUENTES	DIEZ	50090088A	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1991	01-12-1991		100	AUX. ADM.	OPERACIONES
320	15320	ROSA MARIA	GIL	DAZ	51338811N	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-03-1994	01-03-1994		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
321	15321	PALOMA	GANIZARES	MORNINGO	51921693K	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	17-04-1995	17-04-1995		66,67	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
322	15322	IVAN	BERNARDO	RODRIGUEZ	51927016P	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	10-04-2000	10-04-2000		100	JEFE DPTO.	OPERACIONES
324	15323	ALMUDENA	DE LA GUARDIA	RIVERA	07493484S	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	19-01-2004	04-03-2004		100	DIRECTOR	DIRECCION ECONOMICO-FINANCIERA
327	15327	JUAN FRANCISCO	FDEZ-GETINO	CONEJO	01104904F	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	04-03-2004	04-03-2004		100	SECRETARIA	ECONOMICO-FINANCIERA
328	15328	Mª TERESA	BADAJOS	SERRANO	51222891T	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	15-02-2005	12-04-2010		86,67	JEFE DPTO.	JURIDICA
332	15332	ANA	MARTIN	MANSO	05433109A	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	08-06-2005	08-06-2005		100	OF. ADMIN.	JURIDICA
335	15335	ISABEL	VILLAS	JIMENEZ	05421118H	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	26-09-2005	26-09-2005		100	COND.NORM	DIRECTOR-GERENTE
338	15338	DESIDERIO	RODRIGUEZ	TERCANDO	01392461H	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	19-10-2005	01-08-2007		100	JEF. PRENS	DIRECCION
337	15337	ROSARIO	ALCAZAR	PEÑALVER	44362945Q	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	10-11-2005	10-11-2005		100	JEFE SECC.	SECCION CALIDAD Y RSC
339	15339	ELENA	PLATERO	ZAPATA	33516686M	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	12-12-2005	12-12-2005		100	RES.BASE	OPERACIONES
341	15341	Mª ELENA	MARTINEZ	MARTINEZ	02873007P	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	12-12-2005	12-12-2005		100	GEST.FLOTA	OPERACIONES
342	15342	Mª ELENA	SOTO	MENDEZ	00832764A	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	12-12-2005	12-12-2005		100	GEST.FLOTA	OPERACIONES
343	15343	JOSE MARIA	SANCHEZ	DOMINGUEZ	02240930V	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	12-12-2005	12-12-2005		100	GEST.FLOTA	OPERACIONES
344	15344	JOSE	ROSA	GOMEZ	52379941V	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	12-12-2005	12-12-2005		100	GEST.FLOTA	OPERACIONES
345	15345	PATRICIA	GARCIA	MORON	52873973D	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	12-12-2005	12-12-2005		100	JEF. NEGOC	GESTION DE PERSONAS
347	15347	BLAS	MARTIN	PICO	11781212Z	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	21-12-2005	01-04-2013		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
348	15348	RICARDO	AMEZUA	MARTINEZ	00828892H	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	21-12-2005	19-02-2013		100	GEST.FLOTA	OPERACIONES
349	15349	SANDRA	GALA	ILDEFONSO	02644168A	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	21-12-2005	21-12-2005		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
350	15350	MATILDE	LOPEZ	GARCIA	22999602Q	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	21-12-2005	21-12-2005		100	AUX. ADM.	APARCAMIENTOS



PLENO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL

22. ABR. 2014

PROPUESTA DICTAMINADA
FAVORABLEMENTE EN COMISIÓN
DATOS LABORALES

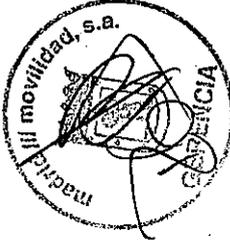
madrid III *movilidad*

Nº IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDOS	Nº DNI	TIPO CONTRATO	DENOMINACION CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD EMPRESA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	CATEGORIA	DEPARTAMENTO
352	15382	DIEGO	FERNANDEZ	CARVAJAL	101934603G	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	22-12-2005	22-12-2005		100	TIT. MEDIO	OPERACIONES
353	15383	RAFAEL	GUILLEN	ESPADA	00660158T	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-01-2006	01-01-2006		100	OFICIAL MANTENIMIENTO	OPERACIONES
354	15384	JUAN ANGEL	PEREZ	POZO	50722405E	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-01-2006	01-01-2006		100	AUX. ADM.	OPERACIONES
355	15385	RAUL JESUS	CASASECA	GALLARDO	50072753M	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-01-2006	01-01-2006		100	GEST.FLOTA	OPERACIONES
356	15386	MARIA ROSA	SANCHEZ	CHAGON	52349910R	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-01-2006	01-01-2006		100	GEST.FLOTA	OPERACIONES
357	15387	JAVIER	MALLO	PEREZ	71504674C	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	02-01-2006	01-01-2006		100	OFICIAL MANTENIMIENTO	OPERACIONES
358	15388	LUIS MIGUEL	RODRIGUEZ	CORDERO	02536347E	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	02-01-2006	01-10-2011		100	DIRECTOR	DIRECCION DE APARCAMIENTOS
359	15389	LUIS ALBERTO	HOMBRADOS	BARRADO	50822035Q	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	09-01-2006	09-01-2006		100	TEC. HABIL.	GESTION DE PERSONAS
360	15390	ANGEL	MARTIN	BRAVO	51939923N	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	09-01-2006	09-01-2006		100	GEST.FLOTA	OPERACIONES
362	15382	ANA	PEREZ	DELOUJO	50087970Z	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	15-02-2006	15-02-2006		100	DIRECTOR	DIRECCION DE OPERACIONES
363	15383	JESUS	MENDEZ	GIL	51846338D	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	20-02-2006	20-02-2006		100	TIT. MEDIO	OPERACIONES
365	15385	AMELIA	GONZALEZ	GOMEZ	51706699G	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	03-04-2006	03-04-2006		100	SECRETARIA	APARCAMIENTOS
366	15386	Mª CARMEN	RATON	FINEZ	52445638W	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	16-05-2006	16-05-2006		100	ADMINISTR.	ECONOMICO-FINANCIERA
367	15387	Mª PILAR	FERNANDEZ	SANZ	02278187S	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	16-05-2006	05-03-2013		66,67	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
368	15388	ANA ISABEL	SANZ	IZQUIERDO	50988187Q	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	16-05-2006	01-02-2012		86,87	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
369	15389	CARLOS I.	MOLINERO	CALVO	05417273Z	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO. T. COMPLETO	01-06-2006	16-07-2008		100	RES.BASE	OPERACIONES
372	15372	ISABEL	RAMOS	LARA	28194916D	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO. T. COMPLETO	19-12-2006	06-09-2009		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
373	15373	SARA	VIANA	BOLAÑOS	53415724H	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	12-09-2006	13-12-2011		100	SECRETARIA	OPERACIONES
375	15375	RAFAEL	FERNANDEZ	BLANCO	51359164A	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO. T. COMPLETO	01-10-2006	01-09-2011		100	OFICIAL MANTENIMIENTO	OPERACIONES
376	15376	SERGIO	AMARO	CASTAÑON	07252521T	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO. T. COMPLETO	01-10-2006	01-02-2012		100	OFICIAL MANTENIMIENTO	OPERACIONES
377	15377	DAVID	FERNANDEZ	PACHECO	49004543F	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO. T. COMPLETO	01-10-2006	01-10-2010		100	OFICIAL MANTENIMIENTO	OPERACIONES
378	15378	ALFREDO	DOMINGO	MARTIN	50821101W	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	03-10-2006	03-10-2006		100	COND.ESPEC	OPERACIONES
381	15381	RAUL	GOMEZ	APALJO	52207193E	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-11-2006	01-11-2006		100	COND.ESPEC	OPERACIONES
382	15382	JOSE LLUIS	GARCIA	SANCHEZ	02206960B	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO. T. COMPLETO	01-11-2006	08-02-2009		100	COND.ESPEC	OPERACIONES
383	15383	JOAQUIN	CEREZO	SANCHEZ	50955334F	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO. T. COMPLETO	01-11-2006	08-07-2009		100	COND.ESPEC	OPERACIONES
385	15385	CARLOS	MARTIN	SANCHEZ	07516504N	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO. T. COMPLETO	01-11-2006	21-11-2009		100	COND.ESPEC	OPERACIONES
386	15386	ROBERTO CARLOS	REGAÑON	LEON	52376586C	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO. T. COMPLETO	01-11-2006	08-12-2009		100	COND.ESPEC	OPERACIONES
387	15387	CARLOS	AZNAL	REDONDO	50973834T	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO. T. COMPLETO	01-11-2006	11-12-2009		100	COND.ESPEC	OPERACIONES
388	15388	ANDRES	GARCIA	GARCIA	53132296L	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO. T. COMPLETO	01-11-2006	27-12-2009		100	COND.ESPEC	OPERACIONES
389	15389	FERNANDO	GARCIA	AIRABELLA	52349547Y	105	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO. T. COMPLETO	01-11-2006	14-01-2010		100	COND.ESPEC	OPERACIONES
390	15390	MIGUEL ANGEL	LOPEZ	DURAN	08882228V	105	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO. T. COMPLETO	01-11-2006	18-02-2010		100	COND.ESPEC	OPERACIONES
391	15391	JOSE IGNACIO	VIRLIMBRALES	LOPEZ	53407732F	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO. T. COMPLETO	01-11-2006	16-05-2010		100	COND.ESPEC	OPERACIONES
392	15392	ROBERTO	PORTUGAL	ALVAREZ	53425488F	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO. T. COMPLETO	01-10-2010	01-11-2010		100	COND.ESPEC	OPERACIONES
397	15397	RAUL	MARUGAN	VENEGAS	44133111K	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO. T. COMPLETO	01-12-2006	01-11-2009		100	COND.ESPEC	OPERACIONES
398	15398	Mª CARMEN	JIMENEZ	SERRANO	50315872Z	189	CONVERSION TEMP. INDEF. SIN BONIF.	11-12-2006	01-04-2007		100	OF. ADMIN.	GESTION DE PERSONAS
399	15399	JUAN CARLOS	MARTIN	MURILLO	02900762W	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	19-12-2006	19-12-2006		100	COND.ESPEC	OPERACIONES
400	15400	MARTIN	GONZALEZ	DEL ESTAL	11988289X	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO. T. COMPLETO	19-12-2006	30-12-2008		100	COND.ESPEC	OPERACIONES

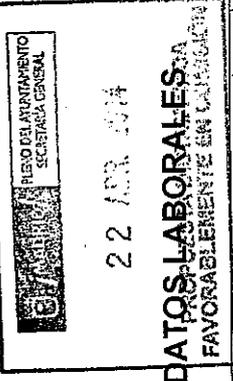
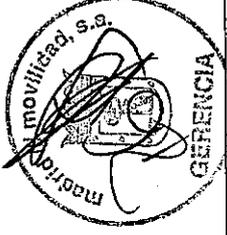


madrid III MOVILIDAD

BOLETIN DE RESOLUCIONES DEL GOBIERNO DE MADRID
SECRETARIA GENERAL
22 ABR. 2014
PROPUESTA PICTANINADA
COMISION
DATOS LABORALES

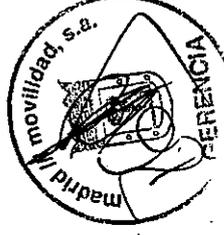


Nº IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDOS	Nº DNI	TIPO CONTRATO	DENOMINACION CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD EMPRESA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	CATEGORIA	DEPARTAMENTO
401	15401	JOSE LUIS MARTINEZ	MARTINEZ	MARTINEZ	50107598B	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-2011	03-02-2014		86,67	COND ESPEC	OPERACIONES
402	15402	ANGEL CARMENA	CARMENA	PATON	02252081O	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	01-06-2011	01-10-2012		100	COND ESPEC	OPERACIONES
403	15403	IGNACIO NICOLAS	NICOLAS	GRADO	50871458N	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	01-04-2011	01-05-2012		100	COND ESPEC	OPERACIONES
404	15404	MARIO MARTIN	MARTIN	SAN MAXIMO	50489221O	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	01-10-2011	01-02-2012		100	COND ESPEC	OPERACIONES
405	15405	ROBERTO SANTAMARIA	SANTAMARIA	MUÑOZ	53010853O	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	01-11-2011	01-05-2012		100	COND ESPEC	OPERACIONES
406	15406	DAVID GARCIA	GARCIA	CRUZ	53136019Q	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-2011	01-12-2011		100	COND ESPEC	OPERACIONES
407	15407	ANTONIO GUADALUPE	GUADALUPE	CORTES	30208983R	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO T. COMPLETO	19-12-2006	23-11-2008		100	GEST.APAR.	APARCAMIENTOS
408	15408	MATEOS ALVAREZ	ALVAREZ	DEL ESTAL	48986659B	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	08-01-2007	08-01-2007		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
409	15409	GEMMA ALVAREZ	ALVAREZ	GARCIA	02901077H	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	08-01-2007	08-01-2007		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
410	15410	SALVADOR PATIÑO	PATIÑO	LEGAZPI	53400516J	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO T. COMPLETO	01-03-2011	01-04-2011		100	COND ESPEC	JURIDICA
411	15411	FRANCISCO SERRANO	SERRANO	MARTIN	05434454Z	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO T. COMPLETO	01-09-2010	01-04-2011		100	COND ESPEC	OPERACIONES
414	15414	CESAR PEREZ	PEREZ	NIETO	09348090X	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO T. COMPLETO	01-08-2010	01-11-2010		100	COND ESPEC	OPERACIONES
415	15415	ALFONSO RUIZ	RUIZ	MARTINEZ	51922758M	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	09-04-2007	28-02-2012		100	COND ESPEC	OPERACIONES
416	15416	MANUEL ALDEA	ALDEA	GARCIA	70803238Q	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	09-04-2007	07-03-2012		100	COND ESPEC	OPERACIONES
417	15417	JUAN PEDRO CUNCHILLOS	CUNCHILLOS	BUSTAMANTE	46870371M	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	16-04-2007	28-02-2012		100	OFICIAL MANTENIMIENTO	OPERACIONES
418	15418	LAURA BRICENO	BRICENO	RUIZ	46831805X	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	07-05-2007	01-11-2007		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
419	15419	ANABEL FERNANDEZ	FERNANDEZ	PEREZ	71431463H	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	07-05-2007	01-11-2007		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
420	15420	RAQUEL CASTRO	CASTRO	HERNANDEZ	02657235T	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	07-05-2007	01-11-2007		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
421	15421	ROBERTO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARTIN	76015170D	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	14-05-2007	01-11-2007		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
422	15422	ALMUDENA MUÑOZ	MUÑOZ	MAYOR	05422159H	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	25-05-2007	25-05-2007		100	ADMINISTR.	JURIDICA
423	15423	RAUL DIAZ	DIAZ	BLAZQUEZ	52373889P	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO T. COMPLETO	18-06-2007	01-07-2007		100	COND ESPEC	OPERACIONES
425	15425	CARLOS MONTENEGRO	MONTENEGRO	LEAL	46835455A	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-07-2007	01-07-2007		100	COND ESPEC	OPERACIONES
428	15428	ANGEL BALLESTEROS	BALLESTEROS	LOPEZ	05214520Y	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	01-07-2007	28-05-2012		100	COND ESPEC	OPERACIONES
427	15427	RAIMUNDO DURAN	DURAN	IGLESIAS	02859357K	100	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	28-06-2007	27-03-2012		100	DIR. GEREN	DIRECTOR-GERENTE
428	15428	JUAN CARLOS DE LA TORRE	DE LA TORRE	SORIANO	50298282L	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	09-07-2007	09-07-2007		100	GEST.FLOTA	OPERACIONES
430	15430	VANESSA BRAVO	BRAVO	GODDY	02252498Q	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	20-02-2008	03-06-2008		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
432	15432	MERCEDES. BLANCO	BLANCO	BOZA	47021731W	139	CONV. INDEFINIDO. MUJER. DISCAPACIDAD SEVERA	06-09-2007	01-02-2014		100	AUX. ADM.	JURIDICA
433	15433	PILAR TERESA BLANCO	BLANCO	LOPEZ-ROSO	11822718W	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	24-09-2007	24-09-2007		100	OF. ADMIN.	GESTION DE PERSONAS
434	15434	JOSE MANUEL FERNANDEZ	FERNANDEZ	ARIAS	52478551A	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-10-2007	01-09-2012		100	COND ESPEC	OPERACIONES
435	15435	JOSE SORIANO	SORIANO	MORATILLA	52503693Y	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-10-2007	01-09-2012		100	COND ESPEC	OPERACIONES
436	15436	FRANCISCO VINDEL	VINDEL	GONZALEZ	05423203X	441	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - RELE	01-10-2007	01-03-2014	15-02-2018	100	COND ESPEC	OPERACIONES
437	15437	DAVID SANTOS	SANTOS	VILLANUEVA	53432151T	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-10-2007	01-11-2012		100	COND ESPEC	OPERACIONES
439	15439	JOSE LUIS CARRASCO	CARRASCO	GUTIERREZ	12722366X	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	10-12-2007	10-12-2007		100	DIRECTOR	DIRECCION JURIDICA
440	15440	SERGIO JOSE HERNANDEZ	HERNANDEZ	BADAL	53000302E	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-01-2008	15-12-2012		100	COND ESPEC	OPERACIONES
441	15441	JOSE LUIS OBREGON	OBREGON	FERNANDEZ	50461382Y	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-01-2008	28-12-2012		100	COND ESPEC	OPERACIONES
442	15442	EDUARDO SANCHEZ	SANCHEZ	GARCIA	50101890R	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	01-02-2008	17-01-2013		100	COND ESPEC	OPERACIONES
443	15443	RICARDO VAZQUEZ	VAZQUEZ	MARTINEZ	52185158K	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	01-02-2008	09-01-2013		100	COND ESPEC	OPERACIONES

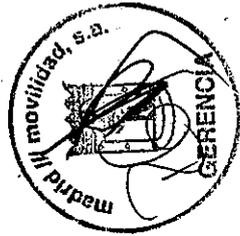


Nº IDENTIFICACION	NUEVO NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDOS	Nº DNI	TIPO CONTRATO	DE DENOMINACION CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD EMPRESA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	CATEGORIA	DEPARTAMENTO
444	15444	SANTIAGO	MARTIN	APARICIO	50067112E	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO - T. COMPLETO	01-07-2011	01-11-2011		100	COND ESPEC	OPERACIONES
445	15445	RAUL	SIERRA	RUIZ	50442876N	441	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - RELE	01-02-2008	01-04-2014	07-03-2018	100	COND ESPEC	OPERACIONES
446	15446	ROBERTO	FLORES	GONZALEZ	51060981S	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-2011	01-12-2011		100	COND ESPEC	OPERACIONES
447	15447	LUIS	DE LA HOZ	BARROSO	50742761T	410	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - INTE	13-02-2008	13-05-2013		100	COND ESPEC	OPERACIONES
448	15448	RAFAEL	GARCIA	CASTELLO	51089109Z	109	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO - T. COMPLETO	01-09-2011	01-11-2011		100	COND ESPEC	OPERACIONES
449	15449	MIGUEL ANGEL	ALBERCA	GOMEZ	08944224F	410	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - INTE	13-02-2008	14-06-2013		100	COND ESPEC	OPERACIONES
451	15451	SANTIAGO	PALOMAR	FRAMIT	50117546W	103	CONVERSION TEMPORAL - INDEFINIDO - T. COMPLETO	01-02-2011	01-04-2011		100	COND ESPEC	OPERACIONES
452	15452	FRANCISCO	FERNANDEZ	MENCIA	05658187A	410	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - INTE	05-05-2008	27-05-2013		100	COND ESPEC	OPERACIONES
453	15453	ANTONIO	SAN JULIAN	GOMEZ	50194889W	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-06-2008	01-07-2008		100	RES BASE	OPERACIONES
454	15454	PEDRO LUIS	BENITO	BARRIGUETE	07484544E	441	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - RELE	02-06-2008	01-07-2009	07-06-2014	100	COND ESPEC	OPERACIONES
455	15455	ALEJANDRO	PALAO	DEL RIO	02543413G	410	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - INTE	01-07-2008	06-11-2013		100	COND ESPEC	OPERACIONES
456	15456	MIGUEL ANGEL	CABELLOS	SERVILLA	53429225H	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	01-07-2008	01-10-2012		100	COND ESPEC	OPERACIONES
457	15457	MARIA	BENITO	BUENO	03985193T	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	22-09-2008	22-09-2008		100	AUX. ADM.	APARCAMIENTOS
458	15458	MCARMEN	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	50964846C	410	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - INTE	14-11-2011	01-02-2014		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
459	15459	ALICIA	ANTELO	ALVAREZ	51341871Y	188	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	01-02-2012	01-05-2012		100	AUX. ADM.	ECONOMICO-FINANCIERA
460	15460	DAVID	GONZALEZ	GOMEZ	05287573B	410	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - INTE	07-01-2009	17-03-2014		100	COND ESPEC	OPERACIONES
461	15461	ARTURO	BELMONTE	FERNANDEZ	79285528F	410	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - INTE	07-01-2009	14-02-2014		100	COND ESPEC	OPERACIONES
462	15462	FRANCISCO	ESTEFANIA	DURAN	51676417V	441	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - RELE	01-04-2009	01-10-2009	05-09-2014	100	COND ESPEC	OPERACIONES
463	15463	JOSE LUIS	GALLEGO	BLAZQUEZ	70801601B	410	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - INTE	01-04-2009	10-07-2013		100	COND ESPEC	OPERACIONES
464	15464	ELENA	ANILLO	BLANCO	47019901N	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	14-11-2011	01-05-2012		100	AUX. ADM.	OPERACIONES
470	15470	JAVIER	PUENTE	CANO	50314168J	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	01-07-2009	01-12-2011		100	COND ESPEC	OPERACIONES
471	15471	LUIS ANGEL	AGUILERA	GOMEZ	03466866X	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	01-07-2009	19-12-2011		100	COND ESPEC	OPERACIONES
472	15472	REBECA	FRAGUAS	ARRIERO	50118699L	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	11-10-2011	01-12-2011		100	ADMINISTR	DIRECCION
474	15474	ENRIQUE JAVIER	SANCHIS	TEDIN	33516701L	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	15-04-2011	10-06-2011		100	AUX. ADM.	ECONOMICO-FINANCIERA
475	15475	FRANCISCO	PARIENTE	MUNOZ	50127558R	441	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - RELE	07-10-2009	07-10-2009	29-05-2014	100	ADMINISTR	ECONOMICO-FINANCIERA
476	15476	SANTIAGO	LOPEZ	BENITEZ	53042215G	441	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - RELE	07-10-2009	07-10-2009	26-09-2014	100	OFICIAL MANTENIMIENTO	OPERACIONES
479	15479	FRANCISCO JAVIER	LOPEZ	PUENTE	12727667N	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	19-07-2010	19-07-2010		100	AUX. ADM.	OPERACIONES
480	15480	ALBERTO	DE MIGUEL	GONZALO	03128676D	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	09-12-2010	09-12-2010		100	GEST.FLOTA	OPERACIONES
483	15483	ROSA MARIA	SOTERAS	PASTOR	51861521S	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	07-03-2011	07-03-2011		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
484	15484	PATRICIA	DOMINGO	GARCIA	05287261P	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	08-04-2011	01-01-2012		100	ADMINISTR	DIRECCION
485	15485	PEDRO ANGEL	FLORES	JUAREZ	53474172B	441	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - RELE	06-03-2012	01-04-2012	23-03-2016	100	OPER.SERV.	APARCAMIENTOS
486	15486	Mª SOLEDAD	ESTEBAN	MORALES	50403763L	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	01-06-1974	01-04-2012	23-03-2016	25	AUX. ADM.	APARCAMIENTOS
487	15487	FRANCISCO MIGUEL	PIÑILLA	CUENDA	08947692H	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	16-06-1997	01-12-2010		100	OPER.SERV.	APARCAMIENTOS
488	15488	JESUS	GUILLARJINI	GUILLARJINI	02188930C	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	08-01-2000	01-12-2010		100	OPER.SERV.	APARCAMIENTOS
489	15489	JOSE LUIS	CALERO	MORIANO	52084064F	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-1999	01-12-2010		100	OPER.SERV.	APARCAMIENTOS
490	15490	GONZALO	PEREZ	GUTIERREZ	52128636X	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	01-08-2011	01-11-2011		100	GEST.FLOTA	OPERACIONES
491	15491	FRANCISCO	DURAN	PEREZ	08747665E	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	24-06-1975	01-08-2011	15-05-2014	15	AUX. ADM.	APARCAMIENTOS

22 ABR 2014
**DATOS SUJETA DETERMINADA
 FAVORABLE A LA OBLIGACIÓN**



Nº IDENTIFICACION	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDOS	Nº DNI	TIPO CONTRATO	DENOMINACION CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD EMPRESA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	CATEGORIA	DEPARTAMENTO
482	FERNANDO	LOPEZ	TORRES	05491468X	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-06-1993	01-09-2011		100	GEST.APAR.	APARCAMIENTOS
483	RUBEN	ESPARTERO	LOPEZ	51423730P	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	17-11-2009	01-09-2011		100	OPER.SERV.	APARCAMIENTOS
484	CRISTINA	CONTRERAS	TERUEL	70165737M	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	02-04-2012	01-10-2012		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
485	JUAN JOSE	MAESTRE	DELGADO	76009684C	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-2011	01-11-2012		100	COND ESPEC	OPERACIONES
486	EDUARDO	RODRIGUEZ	GRANDE	07485860N	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-2011	01-12-2011		100	OFICIAL MANTENIMIENTO	OPERACIONES
487	JOSE	ACEDO	POLO	51386408S	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-2011	01-12-2011		100	OFICIAL MANTENIMIENTO	OPERACIONES
488	CARLOS	QUINTANILLA	ARENAS	02915961K	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-01-2014	01-11-2012		100	COND ESPEC	OPERACIONES
500	AITOR	BLANCO	MUÑOZ	02392229A	401	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBR	01-01-2014	01-01-2014	31-12-2014	100	AYD MANTENIMIENTO	OPERACIONES
501	ANTONIO	PARRA	CAMACHO	00413407M	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-11-1989	15-03-2012		100	GEST.APAR.	APARCAMIENTOS
502	JUAN ANTONIO	HITA	VILLAR	05220414N	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	07-03-1996	15-03-2012		100	OPER.SERV.	APARCAMIENTOS
503	MANUEL	MENDIETA	CAMACHO	01187962N	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-07-1996	18-10-2013		100	OPER.SERV.	APARCAMIENTOS
505	JUAN LUIS	ROMAN	HOLGADO	46859408M	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	02-04-2012	01-10-2012		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
506	Mª CARMEN	MOLINA	FELIPE	53021403D	410	S.MATERN.O.DETERM. - TIEMPO COMPLETO - INTERINI	25-09-2012	19-12-2013	07-04-2014	100	AUX. ADM.	JURIDICA
507	FRANCISCO JAVIER	PABLOS	CELIS	71256093Y	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	04-06-1993	03-07-2012		100	GEST.APAR.	APARCAMIENTOS
508	PABLO	GRISALEÑA	MACIAS	01104711K	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	23-12-1986	03-07-2012		100	GEST.APAR.	APARCAMIENTOS
509	JOSE	GONZALEZ	SAAVEDRA	80019351M	540	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - JUBILACION P	28-11-1988	03-07-2012	02-10-2014	15	AUX. ADM.	APARCAMIENTOS
510	ROBERTO ANTONIO	VITON	TAPIA	06275111S	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	08-10-1991	03-07-2012		100	OPER.SERV.	APARCAMIENTOS
511	GONZALO	GONZALEZ	MELGAR	51356235H	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	20-01-1995	03-07-2012		100	OPER.SERV.	APARCAMIENTOS
512	SERGIO	PEREZ	VALENTE	50920334W	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	22-11-2010	01-02-2013		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
513	ANTONIO	GARRIDO	PEREZ	33515484E	189	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	01-11-2012	01-12-2012		100	COND ESPEC	OPERACIONES
514	DANIEL	BALLESTEROS	CARRASCO	02273924Y	401	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBR	20-11-2012	01-02-2014	31-12-2014	100	AUX. ADM.	GESTION DE PERSONAS
515	IVAN	MEDINA	CUADERO	49011559E	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-12-2012	01-12-2012		100	COND ESPEC	OPERACIONES
516	MIGUEL	ROJAS	GARCIA	05411855M	401	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBR	13-12-2012	13-06-2013	31-12-2014	100	OFICIAL MANTENIMIENTO	OPERACIONES
517	ISMAEL	OCCURRELE	CEJUDO	50975787J	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	15-12-2012	15-12-2012		100	COND ESPEC	OPERACIONES
518	JOSE	SAEZ	SANCHEZ	00830135L	401	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBR	11-02-2013	11-08-2013		100	OPER.SERV.	APARCAMIENTOS
519	NOELIA	IGLESIAS	MUÑOZ	20252949S	401	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBR	01-04-2013	01-04-2013	31-12-2014	100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
520	MARIA RONCESVALLES	IBANEZ	BAQUEDANO	33439956S	401	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBR	04-05-2013	01-02-2014	31-12-2014	100	OF. ADMIN.	JURIDICA
521	JAVIER	FERNANDEZ	BEJARANO	05956763Q	401	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBR	04-06-2013	01-02-2014	31-12-2014	100	OPER.SERV.	APARCAMIENTOS
522	JOSE MARIA	CEBELLAN	ACERO	50899341L	401	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBR	01-09-2013	01-03-2014	31-12-2014	100	AUX. ADM.	OPERACIONES
523	OSCAR	MUÑOZ	RODRIGUEZ	51081141G	401	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBR	02-12-2013	01-02-2014	31-12-2014	100	GEST. FLOTA	OPERACIONES
524	FRANCISCO JAVIER	SERRANO	DE TOLEDO	51376344W	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	15-09-1991	13-09-2013		100	DIRECTOR	DIRECCION ENAJENACION APARC.
525	MAR	MARTIN	QUEMADA	51399420K	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-10-1992	23-09-2013		100	JEFE DPTO.	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
526	SUSANA ISABEL	PAÑOS	CEBRIAN	07564641A	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	22-05-2001	23-09-2013		100	JEFE DPTO.	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
527	INMACULADA	LORENZO	RAMOS	33511668R	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	14-11-2002	23-09-2013		100	JEFE DPTO.	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
528	EVA BELEN	FERNANDEZ	DIAZ	05418764F	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	19-01-2001	23-09-2013		100	ADMINISTR	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
529	AMPARO	QUEVEDO	ANIBARRO	51419898S	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	23-03-2006	23-09-2013		100	ADMINISTR	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
530	GEMMA	PANIAGUA	CHAVES	02281204M	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	23-03-2006	23-09-2013		100	ADMINISTR	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS



40 DNO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIA GENERAL

22 ABR 2014

PROPUESTA DICTAMINADA
PARCIALMENTE EN COMISION
DATOS LABORALES

madrid III **movilidad**

Nº IDENTIFICACION	1º APELLIDO	2º APELLIDOS	Nº DNI	TIPO CONTRATO	DENOMINACION CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD EMPRESA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	CATEGORIA	DEPARTAMENTO
531	ARROYO	GASTILLO	50438344B	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	19-02-1991	01-10-2013		100	JEFE DPTO.	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
532	MOYANO	GALVEZ	53001507P	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	06-03-2006	01-10-2013		100	ADMINISTR	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
533	RODRIGO	ARROYO	13074961J	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	16-02-1988	07-10-2013		100	JEFE SECC.	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
534	TAMAYO	HURTADO	50301899W	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-01-1990	07-10-2013		100	JEFE SECC.	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
535	ANDREY	MARTINEZ	00671706Z	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	25-04-1991	07-10-2013		100	JEFE SECC.	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
536	GORDILLO	DE LA CRUZ	50101869A	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	09-01-2007	07-10-2013		100	JEFE SECC.	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
537	TORTOSA	FERNANDEZ	00398297Y	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	04-02-1985	07-10-2013		100	JEF. NEGOC	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
538	REFOLIO	GONZALEZ	05421930W	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	19-01-2001	07-10-2013		100	JEF. NEGOC	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
539	GARCERAN	GONZALEZ	02637992F	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-04-2003	07-10-2013		100	TIT. MEDIO	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
540	CARBAYO	ESCUDERO	11963128T	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	23-03-2006	07-10-2013		100	TIT. MEDIO	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
541	TORRES	SANCHEZ	07515287Z	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	13-06-1993	07-10-2013		100	AUX. ADM.	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
542	ZAMORA	ROMAN	50825948L	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	15-12-2003	07-10-2013		100	AUX. ADM.	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
543	LOPEZ	RUJZ	50194221X	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-03-2006	07-10-2013		100	AUX. ADM.	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
544	JUAN ALFONSO	TARAVILLA	50710598M	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-03-2006	07-10-2013		100	AUX. ADM.	ENAJENACION DE APARCAMIENTOS
545	JUAN LUIS	RUJZ DE LOS PAÑOS	47232841W	420	TEMPORAL - I. COMPLETO PRACTICAS - PRIMER EMPL	11-11-2013	01-02-2014	10-11-2014	100	LIC.PRACT.	DIRECCION
546	LAURA	MORALEDA	50987321B	410	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - INTE	21-11-2013	21-11-2013		100	AUX. COBRO	ECONOMICO-FINANCIERA
547	JOSE ANTONIO	DORADO	51637869Q	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	12-02-1979	15-01-2014		100	GEST. APAR.	APARCAMIENTOS
548	RAUL	ALBARRAN	50837126L	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	01-01-1996	15-01-2014		100	GEST. APAR.	APARCAMIENTOS
549	EUSEBIO	CORONEL	51510138A	401	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBRA	15-01-2014	15-01-2014		100	OPER. SERV.	APARCAMIENTOS
550	CARLOS	MARQUEZ	50989500M	401	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBRA	15-01-2014	15-01-2014		100	OPER. SERV.	APARCAMIENTOS
551	FRANCISCO	MAESTRE	29032542X	401	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBRA	01-02-2014	01-02-2014		100	OPER. SERV.	APARCAMIENTOS
552	ISAAC	CABRERO	46879840K	402	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - EVEN	01-04-2014	01-04-2014	30-08-2014	100	COND ESPEC	OPERACIONES
553	VICTOR RAMON	DE LA PAZ	33509702J	402	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - EVEN	01-04-2014	01-04-2014	30-08-2014	100	COND ESPEC	OPERACIONES
346	FERNANDO	ROMANO	02355709AS	100	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	21/12/2005	21/12/2005		100	AUXILIAR ADMIN.	FINANCIERO

PERSONAL EN EXCEDENCIA FORZOSA POR INCOMPATIBILIDAD

NOTA: en excedencia desde el 06/01/2014

PERSONAL EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA

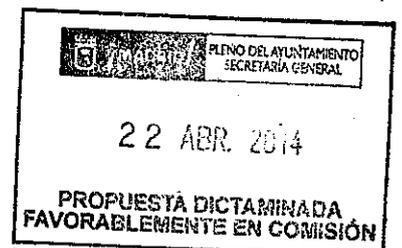
NOTA: Permiso no retribuido desde el 31/01/2013 hasta el 31/01/2014
Desde 01/02/2014 excedencia voluntaria

NOTA: Permiso no retribuido desde el 01/01/2011 hasta el 31/12/2012
Desde 01/01/2013 excedencia voluntaria

ANEXO III

Y

ANEXO IV





MADRID

madrid /// movilidad

INVENTARIO AL 31-12-2013

PLENO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL
22 ABR. 2014
PROPUESTA DICTAMINADA
FAVORABLEMENTE EN COMISIÓN



MADRID

madrid /// movilidad

INMOVILIZADO INMATERIAL AL 31-12-2013

Estado de movimiento de las inmobilizaciones inmatrimales	Conc.pat.,lic. marcas y similar.	Aplicaciones Informaticas	Anticipos Inmov.Inmater.	Euros TOTAL
A) IMPORTE.INICIO EJERCICIO 2013	95.074,10	368.779,44		463.853,54
(+) Entradas		36.417,18		
(-) Salidas y bajas				
B) IMPORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	95.074,10	405.196,62	0,00	500.270,72
C) AMORT. ACUM.INIC. EJERCICIO 2013.....	95.074,10	322.250,66		417.324,76
(+) Dotación y aumentos		32.181,77		32.181,77
(-) Bajas, salidas y transf's.				
D) AMORT. ACUM.AL 31 DICIEMBRE 2013	95.074,10	354.432,43	0,00	449.506,53
VALOR NETO CONTABLE	0,00	50.764,19	0,00	50.764,19

PLENO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL

22 ABR 2014

PROPUESTA DICTAMINADA
FAVORABLEMENTE EN COMISIÓN



madrid /// movilidad

INMOVILIZADO INMATERIAL

MADRID MOVILIDAD, S.A.

31/12/2013

PLANO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL

22 ABR. 2014

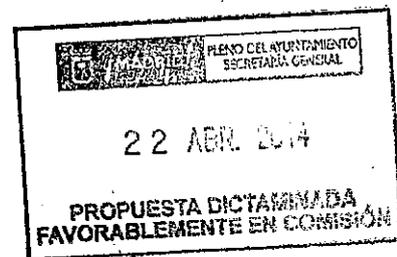
PROPUESTA DICTAMINADA
FAVORABLEMENTE EN COMISIÓN



madrid /// movilidad

Inmovilizaciones inmateriales

Valor adquisición	500.270,72
Amortización acumulada a 31/12/13	449.506,53
Valor neto contable	50.764,19



APLICACIONES INFORMATICAS

CONCEPTO	IMPORTE COMPRA	DESGLOSE IMP.COM.	AM.AC. 12/13	DESGLOSE AM.AC.	VALOR NETO	DESGLOSE V.NETO
OFFICE-PRO	1	280,00		280,00		0,00
MS WIN 2003 SVR	1	592,72		592,72		0,00
WINDOWS XP PRO-SP1	1	122,73		122,73		0,00
PAGINA WEB	1	30.000,00		30.000,00		0,00
WIND. XP PROF.	30	9.552,30		9.552,30		0,00
LICENCIA .BASE DATOS	12	1.240,00		1.240,00		0,00
DESARROLLO WEB SITE	1	26.903,00		26.903,00		0,00
WINDOWS XP PROF/SP2	45	4.555,65		4.555,65		0,00
BACKUP WINDOWS SERVERS		2.596,94		2.596,94		0,00
EXEC 10-SQL AGENT	1		474,74		474,74	0,00
EXEC 10-REMOTE AGENT	6		153,60		153,60	0,00
EXEC 10-MEDIA KIT	1		30,45		30,45	0,00
EXEC 10 FOR W.S	1		380,00		380,00	0,00
EXEC 10-EXCHANGE AGENT	1		474,74		474,74	0,00
EXEC 10-REMOTE AGENT	6		844,68		844,68	0,00
EXEC 10-BASIC SUPPORT	1		68,09		68,09	0,00
EXEC 10-SQL AGENT BASIC	1		85,32		85,32	0,00
EXEC 10-SQL EXCHANGE AGENT	1		85,32		85,32	0,00
PROGRAMAS VRs.		7.744,42		7.744,42		0,00
WINDOWS XP PROFES.SA OLP	10		560,20		560,20	0,00
EXCHANGE SVR 2003 OLP	1		394,88		394,88	0,00
WINDOWS SVR 2003 WIN32 OLP	2		787,24		787,24	0,00
ISA SERVER STD 2004 OLP	1		945,54		945,54	0,00
OFFICE PRO 2003 WIN32 OLP	6		1.993,92		1.993,92	0,00
PROJECT 2003 WIN32 OLP	5		1.409,50		1.409,50	0,00
VSTUDIO TOOLS FOR OFF2003 OLP	2		171,44		171,44	0,00
VSTUDIO TOOLS FOR OFF2003 DISK	1		26,00		26,00	0,00
WINDOWS SVR 2003 DISK KIT	1		26,00		26,00	0,00
ISA SERVER 2004 DISK KIT	1		26,00		26,00	0,00
OFFICE PRO 2003 DISK KIT	1		26,00		26,00	0,00
PROJECT 2003 WIN32 DISK KIT	1		26,00		26,00	0,00
SYMANTEC ANTIVIRUS + GOLD MAINT	60		1.309,20		1.309,20	0,00
SYMANTEC ANTIVIRUS CD	1		42,50		42,50	0,00
LICENCIA MSDN	1	1.426,29		1.426,29		0,00
ANTIV.SYMAN-GOLD	10	218,20		218,20		0,00
OFFICE-PRO 2003	10	3.323,20		3.323,20		0,00
WEB SITE- ASP		18.606,00		18.606,00		0,00
DESARROLLO MICROSITE M/I/M MOTOS	1		12.804,00		12.804,00	0,00
DISEÑO Y ENVIO E-MAILING A BBDD	1		4.484,00		4.484,00	0,00
DISEÑO PIEZA OFF LINE	1		347,00		347,00	0,00
DISEÑO PIEZAS COMUNICACIÓN	1		971,00		971,00	0,00
ANTIV.SYMAN-GOLD	15	327,30		327,30		0,00
OFFICE-PRO 2003	15	3.744,80		3.744,80		0,00
ANTIV.SYMAN-GOLD	15	373,20		373,20		0,00
OFFICE-PRO 2003	15	4.984,80		4.984,80		0,00
APLICACIONES RR.HH.	2	20.303,00		20.303,00		0,00
PROGRAMAS VRs.		7.475,20		7.475,20		0,00
SQL SVR STANDARD 2005 WIN32 DISK KIT	1		26,00		26,00	0,00
SQL SVR ENTERPRISE 2005 WIN32 DISK KIT	1		26,00		26,00	0,00
SQL SVR STANDARD 2005 WIN32 OLP	5		3.195,70		3.195,70	0,00
BACKUP WINDOWS SERVER WITH CPS	5		1.878,55		1.878,55	0,00
BACKUP WINDOWS SERVER-SQL AGENT	5		2.348,95		2.348,95	0,00
OFFICE-PRO 2003 WIN32	10	3.352,60		3.352,60		0,00
PROGRAMAS VRs.		1.402,89		1.402,89		0,00
SQL SVR STANDARD 2005 WIN32 OLP	1		646,19		646,19	0,00
SQL SVR STANDARD 2000 DISK KIT	1		26,00		26,00	0,00
BACKUP, SQL SERVER AGENT (CAL & CPA)	3		255,96		255,96	0,00
BACKUP, SQL REMOTE & PROTEC.AGENT	1		474,74		474,74	0,00
PROGRAMAS VRs.		1.446,31		1.446,31		0,00
SWITCH BASELINE 2226 PLUS	1		166,67		166,67	0,00
OPENGOUV EXCHANGE SVR 2003	1		535,77		535,77	0,00
OPENDD EXCHANGE SVR 2003 DISK KIT	1		25,86		25,86	0,00
EXCHANGE SERVER 2003 LICENSE DEVICE	5		255,75		255,75	0,00
SYMANTEC ANTIVIRUS 10.1 MTP SMB	1		462,26		462,26	0,00
ZETAFAJ CORPORATE	1	4.750,90		4.750,90		0,00
GEST.CUADRANTES PEOPLENET	1	63.744,00		63.744,00		0,00
ASISTENCIA TECNICA BASES DATOS Y SIST	1	102.902,59		102.861,36		41,23
OFFICE 2003 Y VRs		2.960,30		2.959,20		1,10
SYM ENDPOINT PROTECTION CD	1		28,00		28,00	0,00
OFFICE 2003 WIN32 SPANISH DISK MVL	1		26,00		26,00	0,00
SYM ENDPOINT PROTECTION 11.0 BNDL	10		146,30		146,30	0,00
OFFICE 2003 WIN32 SPANISH DISK STD	10		2.760,00		2.759,90	1,10
PROGRAMAS VRs.		2.018,00		1.877,34		140,66
ADOBE CREATIVE CS3 DESIGN PREMIUM 3	1		739,50		687,95	51,55
DVD MEDIA KIT CS3 DESIGN PREMIUM 3	1		20,40		18,98	1,42
VISUAL STUDIO PRO/MSDN PRO SA OLP	1		679,20		631,86	47,34
NORTON ANTIVIRUS GHOST 14.0	1		46,50		43,26	3,24
EXCHANGE SERVER 2007 OLP	1		509,60		474,08	35,52
EXCHANGE SERVER 2007 MEDIA KIT DVD	1		22,80		21,21	1,59
PROG.ANTIVIRUS		2.313,10		2.151,37		161,73
SYMANTEC MULTI PROTEC.11 BNDL STD	4		98,60		91,71	6,89
SYMANTEC MULTI PROTEC.11 UPGRADE	110		2.159,30		2.008,32	150,98
SYMANTEC MULTI PROTEC.11 BNDL B12	5		55,20		51,34	3,86
REDISEÑO PAG.WEB		8.750,00		5.952,52		2.797,48
PROGRAMA NOMINA		11.234,00		7.486,54		3.747,46
PROGRAMAS SYMANTEC		5.050,00		3.295,17		1.754,83
BACKUP EXEC 12.5 WIND.REMOTE SERVER	5		2.900,00		1.892,28	1.007,72
BACKUP EXEC 12.5 SERVER SUITE	1		300,00		195,75	104,25
BACKUP EXEC 12.5 OPEN FILE	2		1.200,00		783,01	416,99
BACKUP EXEC 12.5 LIBRARY EXPANSION	1		650,00		424,13	225,87
PROGRAMA NOMINA		1.020,00		651,36		368,64
REDISEÑO PAG.WEB		8.750,00		5.345,12		3.404,88
PROGR. PRINTLIMIT		1.320,00		806,54		513,46
*IMP.PROGR. NOMINA		3.395,00		1.979,69		1.415,31
LICENCIA AUTOCAD LT 2014		2.520,00		0,00		2.520,00
LIC. MS DATA CENTER 2012	2	6.791,98		0,00		6.791,98
LIC. MS EXCHANGE 2013	1	499,63		0,00		499,63
LIC EXCHANGE-BUZONES	200	10.966,00		0,00		10.966,00
LIC. WINDOWS SERVER 2012	2	1.246,12		0,00		1.246,12
LIC.USUARIO CAL	200	4.748,00		0,00		4.748,00
LICENC. SQL SERVER	10	9.645,45		0,00		9.645,45
APLICACIONES INFORM.		405.196,62		354.432,43		50.764,19
CONCESION SERVICIO		95.074,10		95.074,10		0,00
INMOVIL. INMATERIAL		500.270,72		449.506,53		50.764,19


**PLENO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL**

22 ABR. 2014

**PROPUESTA DICTAMINADA
FAVORABLEMENTE EN COMISI**

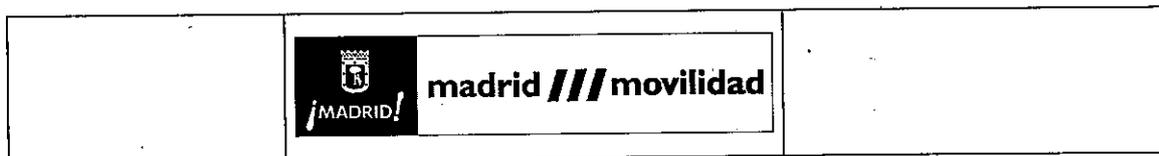
INMOVILIZADO MATERIAL AL 31-12-2013

Estado de movimientos de las inmobilizaciones materiales	Terrenos y construcc.	Instalac. técnicas y maquinaria	Otras instal. utillaje y mobiliario	Otro inmovilizado	Anticipos e Inmovilizac. en curso	Euros TOTAL
A) IMPORTE AL INICIO EJERCICIO 2013	3.668.862,40	103.301,12	387.852,79	2.888.489,84	0,00	7.048.506,15
(+) Entradas			0,00	23.511,99		23.511,99
(-) salidas y bajas				-335.001,21		-335.001,21
B) IMPORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	3.668.862,40	103.301,12	387.852,79	2.577.000,62	0,00	6.737.016,93
C) AMORTIZ. ACUM. AL INICIO EJERCICIO 2013....	1.254.524,36	62.820,58	163.801,59	2.112.621,80		3.593.768,33
(+) Dotac. y aum. (trasp. entre clas.)	164.456,64	8.104,92	18.244,68	161.273,89		352.080,13
(-) Bajas, salidas y transf's.				-221.720,36		-221.720,36
D) AMORTIZ. ACUM. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 ..	1.418.981,00	70.925,50	182.046,27	2.052.175,33		3.724.128,10
VALOR NETO CONTABLE	2.249.881,40	32.375,62	205.806,52	524.825,29	0,00	3.012.888,83

PLENO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL

22 ABR. 2014

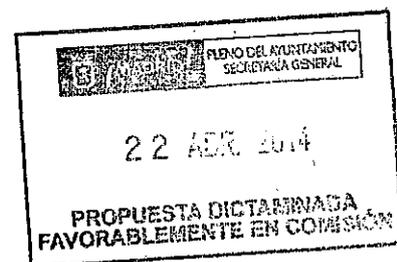
PROPUESTA DICTAMINADA
FAVORABLEMENTE EN COMISIÓN



INMOVILIZADO MATERIAL

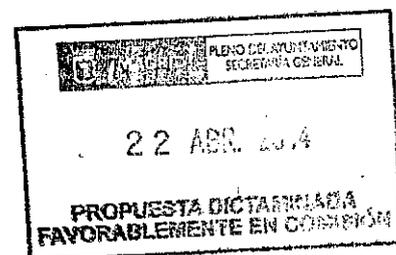
MADRID
MOVILIDAD, S.A.

31/12/2013



Construcciones

Valor adquisición	3.668.862,40
Amortización acumulada a 31/12/13	1.418.981,00
Valor neto contable	2.249.881,40



CONSTRUCCIONES

CONCEPTO	IMPORTE	AM.AC.	VALOR
	COMPRA	12/13	NETO
OB.CIV.OFIC.GUATEMALA	55,297.67	34,606.15	20,691.52
LOCAL MAR DE KARA	356,356.91	166,893.80	189,463.11
3 PLAZAS APARCAM.	18,030.36	7,692.85	10,337.51
OBRA MAR DE KARA	58,896.96	8,736.24	50,160.72
OBRA MAR DE KARA	18,177.38	2,605.80	15,571.58
MAR DE KARA	451,461.61	185,928.69	265,532.92
OBRA CIVIL BARCELO	33,092.62	23,329.77	9,762.85
OBRA CIVIL COLON	39,225.86	27,751.28	11,474.58
OBRA CIVIL COLON	442,254.16	107,247.08	335,007.08
COLON	481,480.02	134,998.36	346,481.66
OBRA CIVIL VELAZQUEZ	23,431.76	16,518.96	6,912.82
OBRA CIVIL P° IMPERIAL	763,334.91	268,580.96	494,753.95
TALLER SOLDADURA	50,296.45	16,299.50	33,996.95
ARCHIVO P° IMPER.	37,077.17	10,813.95	26,263.22
AMPLIACION OBRA CIVIL P° IMPERIAL	49,935.16	14,101.99	35,833.17
P° IMPERIAL	900,643.69	309,796.40	590,847.29
OBRA CIVIL BARAJAS	51,515.29	20,034.00	31,481.29
OBRA CIVIL ESCUADRON	285,331.44	97,762.52	187,578.92
ASEOS ESCUADRON	3,768.28	1,113.60	2,644.68
AMPLIACIÓN OBRA CIVIL ESCUADRON	181,695.22	52,994.35	128,700.87
ASFALTADO ACCESO ESCUADRON	5,619.99	1,118.86	4,501.13
ESCUADRON	476,404.93	152,979.33	323,425.60
CASETA MEDIODIA II	41,019.30	16,142.35	24,876.95
OBRA VICALVARO	108,400.00	22,583.25	85,816.75
ELECTRICIDAD BARCELO	5,889.92	5,889.92	0.00
ELECTRICIDAD COLON	3,990.34	3,990.34	0.00
ELECTRIC.VELAZQUEZ	5,889.92	5,889.92	0.00
FONTERIA BARCELO	7,479.90	7,479.90	0.00
FONTERIA COLON	7,637.08	7,637.08	0.00
FONTERIA VELAZQUEZ	6,857.65	6,857.65	0.00
PINTURA BARCELO	2,797.21	2,797.21	0.00
PINTURA COLON	2,744.79	2,744.79	0.00
PINTURA VELAZQUEZ	3,191.47	3,191.47	0.00
CRISTALERIA Y CERRAJ BAR.	24,182.32	24,182.32	0.00
CRISTALERIA Y CERRAJ COL.	47,064.72	47,064.72	0.00
CRISTALERIA Y CERRAJ VEL.	16,637.52	16,637.52	0.00
AIRE ACOND.B. RECUERDO	1,243.76	622.00	621.76
SEÑALIZACION BARCELO	3,062.55	3,062.55	0.00
SEÑALIZACION COLON	2,618.87	2,618.87	0.00
CIRCUITO CERRADO TV	2,494.20	2,494.20	0.00
SEÑALIZACION	2,123.56	2,123.56	0.00
VELAZQUEZ	4,617.76	4,617.76	0.00
LUMINOSO COLON	656.98	656.98	0.00
OBRA CIVIL V.MELIA	652,061.59	299,100.77	352,960.82
ALTA ELECTRIC. EL RECUERDO	14,387.93	5,179.66	9,208.25
OB.CIV. ORENSE	233,103.31	51,842.40	181,260.91
SUMA TOTAL	3,668,862.40	1,418,981.00	2,249,881.40

PROPOSTA DICTAMINADA
 FAVORABLEMENTE EN COMISION
 22 MAR 2014
 PLANO DE INVENTARIO
 SECRETARIA GENERAL

Instalaciones técnicas y maquinaria

Valor adquisición	103.301,12
Amortización acumulada a 31/12/13	70.925,50
Valor neto contable	32.375,62



MAQUINARIA

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u> <u>COMPRA</u>	<u>AM.AC.</u> <u>12/13</u>	<u>VALOR</u> <u>NETO</u>
ELEVADORES TALLER	35.760,22	35.760,22	0,00
FREGADORA-SECADORA	3.667,40	3.373,64	293,76
PRENSA MEGA KPD 50A	1.236,00	1.013,52	222,48
COMPRESOR S-570	2.737,50	2.026,12	711,38
CARRETILLA ELEVADORA	59.900,00	28.752,00	31.148,00
MAQUINARIA	103.301,12	70.925,50	32.375,62

 **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**
SECRETARÍA GENERAL

22 ABR. 2014

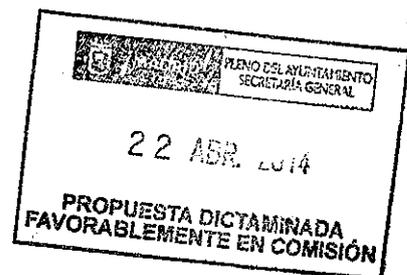
PROPUESTA DICTAMINADA
FAVORABLEMENTE EN COMISIÓN



madrid /// movilidad

Otras Instalaciones, Utillaje y Mobiliario

Valor adquisición	387.852,79
Amortización acumulada a 31/12/13	182.046,27
Valor neto contable	205.806,52

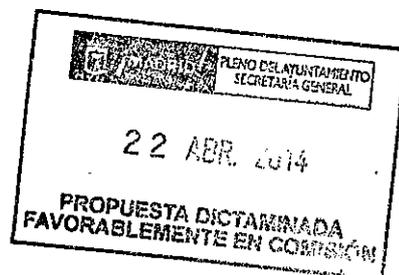


UTILLAJE

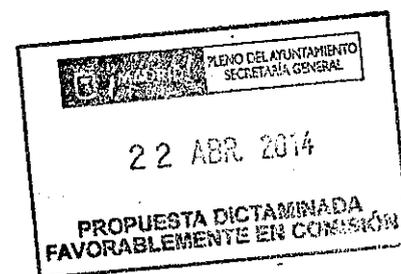
CONCEPTO	IMPORTE	AM.AC.	VALOR
	COMPRA	12/13	NETO
CAJONES BANCO HECO	149,42	149,42	0,00
TALADRO DE PIE	1.027,91	1.027,91	0,00
ALINEADOR FAROS	275,98	275,98	0,00
TRONZADORA CHAPA	1.111,87	1.111,87	0,00
SIERRA CINTA	2.664,00	2.664,00	0,00
TALADRO COLUMNA	1.035,45	1.035,45	0,00
UTILLAJE	6.264,64	6.264,64	0,00

MOBILIARIO Y ENSERES

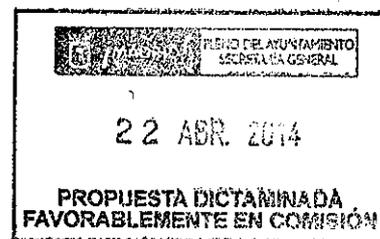
CONCEPTO		IMPORTE		AM.AC.	VALOR		DESGLOSE
		COMPRA	IMP. COMPRA	12/13	AM.AC.	NETO	V. NETO
CAJA FUERTE MAR DE KARA	1	846,26		846,26		0,00	
SILLA JUNTAS BASES DEPOSITO	1	1.061,70		1.061,70		0,00	
CAJA FUERTE ARFE MOD.75 APARCAMIENTOS	1	1.234,22		1.234,22		0,00	
CAJA FUERTE ARFE MOD.75 APARCAMIENTOS	1	1.110,80		1.110,80		0,00	
TAQUILLAS 1X4 BASES DEPOSITO	1	1.545,20		1.545,20		0,00	
MESA IMPRESORA BASES DEPOSITO	1	431,83		431,83		0,00	
ARMARIO SEGURIDAD 1 OFICINA CENTRAL	1	901,52		901,52		0,00	
MESA 2 BOOK RUEDAS BASES DEPOSITO	1	273,38		273,38		0,00	
MOBILIARIO OFICINAS BASE DEPOSITOS	1	7.573,58		7.573,58		0,00	
ARMARIO METAL.COLOR ARENA OFICINA CENTRAL	1	471,19		471,19		0,00	
ARMARIO SEGURIDAD 2 OFICINA CENTRAL	1	964,62		964,62		0,00	
SILLON BASES DEPÓSITO	1	461,98		458,15		3,83	
MESA-BUCK BASES DEPOSITO		335,47		330,40		5,07	
	Mesa 180x80	1	116,14		114,38		1,76
	Buck 3 cajones	1	110,17		108,50		1,67
	Buck cajón + archivo	1	109,16		107,51		1,65
MESA-BUCK BASES DEPOSITO		335,47		330,40		5,07	
	Mesa 180x80	1	116,14		114,38		116,14
	Buck 3 cajones	1	110,17		108,50		110,17
	Buck cajón + archivo	1	109,16		107,51		109,16
MESA-BUCK BASES DEPOSITO		335,47		330,40		5,07	
	Mesa 180x80	1	116,14		114,38		1,76
	Buck 3 cajones	1	110,17		108,50		1,67
	Buck cajón + archivo	1	109,16		107,51		1,65
SILLON MOD.PLUS-9703-RAY-C/B CUERO NEGRO B. DEPOS.	3	834,75		814,32		20,43	
SILLON MOD.PLUS-9703-RAY-C/B ARAN NEGRO B. DEPOS.	4	1.028,80		985,55		42,85	
LIBRERÍA 92x42x75 OFICINA CENTRAL.	1	308,00		290,41		17,59	
PTOS.TRABAJO OFICINA CENTRAL		12.968,00		5.619,12		7.348,88	
	Grupo 4 puestos mesa 1600x1600 con cajonera	1	3.246,00		1.406,51		1.839,49
	Grupo 2 puestos mesa 1600x1600 con cajonera	3	4.644,00		2.012,28		2.631,72
	Grupo 6 puestos mesa 1600x1600 con cajonera	1	4.869,00		2.109,77		2.759,23
	Faldones mesa	2	209,00		90,56		118,44
ARMARIOS MED. 870X430X1520 OFICINA CENTRAL	4	1.732,00		750,88		981,12	
SILLAS TRABAJO OFICINA CENTRAL	16	7.968,00		3.452,80		4.515,20	
PTOS.TRABAJO OFICINA CENTRAL		5.390,00		2.335,84		3.054,16	
	Mesa cristal 1800x800x730	4	2.344,00		1.015,81		1.328,19
	Ala cristal mesa 100x600x730	4	1.312,00		568,58		743,42
	Bloque cajones 430x600x600	4	1.316,00		570,31		745,69
	Faldones aluminio mesa	4	418,00		181,15		236,85
MESAS REDONDAS OFICINA CENTRAL	4	2.460,00		1.066,00		1.394,00	
ARMARIOS ALTOS 1020x450x1980 OFIC.CENTRAL	4	1.689,32		732,16		957,16	
ARMARIOS BAJOS 800X450X1050 OFIC.CENTRAL	4	1.043,36		452,40		590,96	
SILLAS TRABAJO OFICINA CENTRAL	4	1.992,00		863,20		1.128,80	
SILLAS CONFIDENTE OFICINA CENTRAL	16	8.553,60		3.706,56		4.847,04	



PTOS.TRABAJO ZONA GERENCIA OFICINA CENTRAL		2.368,00		1.026,48		1.341,52
Mesa dirección 2400x1000x730	2		914,00		396,20	517,80
Mesa gota 1150x980x730	2		384,00		166,46	217,54
Ala mesa dirección 1150x980x730	2		438,00		189,86	248,14
Bloque cajones 430x600x600	2		632,00		273,96	358,04
MESAS REDONDAS 1200 OFICINA CENTRAL	2	792,00		343,20		448,80
ARMARIOS BAJOS 870X430X1160 OFICINA CENTRAL	2	1.294,00		560,56		733,44
ARMARIOS MED. 870X430X1520 OFICINA CENTRAL	4	2.860,00		1.239,68		1.620,32
SILLONES TRABAJO GERENCIA OFICINA CENTRAL	2	2.567,80		1.112,80		1.455,00
SILLONES CONFIDENTE OFICINA CENTRAL	12	9.992,40		4.330,56		5.661,84
MESA 3600X1200X730 SALA JUNTAS 1 OFICINA CENTRAL	1	686,00		297,44		388,56
SILLONES SALA JUNTAS 1 OFICINA CENTRAL	12	6.415,20		2.779,92		3.635,28
CONJUNTO RECEPCION OFICINA CENTRAL		1.221,80		529,36		692,44
Mesa 1600x800x720	1		416,60		180,50	236,10
Mesa irregular 1800x1200x800x720	1		437,30		189,47	247,83
Angulo unión 800x800x30	1		125,50		54,37	71,13
Mostrador 1600x3500x360	1		111,80		48,44	63,36
Pantalla separadora	1		130,60		56,58	74,02
SILLA RECEPCION OFICINA CENTRAL	1	498,00		216,32		281,68
PUESTOS DE TRABAJO OFICINA CENTRAL		3.246,00		1.392,56		1.853,44
SILLAS TRABAJO OFICINA CENTRAL	4	1.992,00		854,90		1.137,10
MOBILIARIO OFICINA CENTRAL		47.884,30		20.151,52		27.732,78
Mesas 1600x800 Gestión Flota	15		4.186,50		1.761,84	2.424,66
Armarios 1200x460x115 Gestión Flota	15		5.942,40		2.500,79	3.441,61
Faldones mesa Gestión Flota	5		385,50		162,23	223,27
Sillas operativas Gestión Flota	15		6.840,00		2.878,53	3.961,47
Armarios 1200x460x1980 Gestión Flota	6		3.997,80		1.682,43	2.315,37
Mesa rectangular 2000x1100 Sala Reuniones	1		694,56		292,30	402,26
Sillas confidente Sala Reuniones	8		3.640,00		1.531,85	2.108,15
Mesa reunión 1600x800 zona espera recepción	1		442,20		186,09	256,11
Sillas confidente zona espera recepción	2		910,00		382,96	527,04
Sillón 2 plazas 165x76x74 zona espera recepción	1		1.145,00		481,86	663,14
Butacas 69x76x74 zona espera recepción	2		1.624,00		683,44	940,56
Mesa centro 1200x600x473 zona espera recepción	1		406,00		170,86	235,14
Armario 1000x460x800 zona reprografía	4		1.448,00		609,37	838,63
Armario 1200x460x800 zona reprografía	2		847,40		356,62	490,78
Sillón modelo 3 plazas 181x77x74 zona espera Gerencia	2		3.660,00		1.540,27	2.119,73
Mesa centro 1200x710 zona espera Gerencia	1		992,00		417,47	574,53
Mesa 710x710 zona espera Gerencia	1		757,00		318,57	438,43
Cocina marca Xaey en zona general Oficina Central	1		2.398,00		1.009,17	1.388,83
Tomas de agua para encimera	2		450,00		189,38	260,62
Encimera Duropal	1		899,98		378,75	521,23
Fregadero Teka	1		112,18		47,21	64,97
Grifo monomando	1		56,71		23,87	32,84
Frigorífico Corbero	1		398,23		167,59	230,64
Microondas Balay	1		198,00		83,33	114,67
Mesa modelo Paris 600 mm altura	2		614,00		258,39	355,61
Taburetes modelo Twist 77 cm. altura	7		1.155,00		486,07	668,93
Instalación fontanería	1		178,25		75,01	103,24
Cocina marca Xaey en zona Gerencia	1		1.974,76		831,06	1.143,71
Encimera Duropal 4 cm	1		605,85		254,96	350,89
Fregadero Teka	1		58,72		24,71	34,01
Grifo monomando	1		56,71		23,87	32,84
Frigorífico Corbero	1		223,30		93,97	129,33
Microondas Balay	1		198,00		83,33	114,67
Instalación fontanería	1		178,25		75,01	103,24
Sillas modelo Twist	3		210,00		88,38	121,62
ARMARIOS 1200X460X800 GESTION DE FLOTA	15	6.223,50		2.618,93		3.604,57



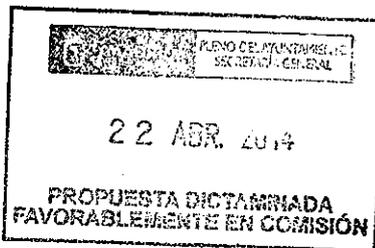
SALA REUNIONES 2 SEÑALÉTICA OFICINA CENTRAL		24.197,48	10.182,82	14.014,66
Mesa plana 4500x1200x730	2	7.175,96	3.019,80	4.156,16
Electrificación mesa juntas	1	923,08	388,45	534,63
Sillas Visavis confidentes	20	10.776,80	4.535,11	6.241,69
Revistero mural	1	285,60	120,19	165,41
Cristal laminar 5+5 de 170,3x1,94,9	3,32	1.401,04	589,59	811,45
Laminar simple 3+3 de 70x50	1	127,00	53,44	73,56
Laminar simple 3+3 de 70x30	1	115,00	48,39	66,61
Lamina para soporte logo entrada principal	1	542,00	228,09	313,91
Lamina para soporte logo entrada principal	2	224,00	94,26	129,74
Cortinal vertical PVC 6,03x3,05	1	2.277,00	958,21	1.318,79
Felpudo personalizado zona Gerencia	1	350,00	147,29	202,71
MOBILIARIO BASES DEPOSITO		11.093,90	4.483,34	6.610,56
Mesas modelo Top 4 de 1600x1200	4	3.307,20	1.336,53	1.970,67
Bloques cajones + archivo	4	758,00	306,33	451,67
Mesa auxiliar 800x600	1	326,90	132,11	194,79
Armario 1000x460x1980	6	3.488,40	1.409,76	2.078,64
Armario 1000x460x800 zona reprografia	1	342,50	138,41	204,09
Mesa auxiliar 1000x800	1	307,90	124,43	183,47
Sillas operativas	5	1.755,00	709,24	1.045,76
Sillas confidente	4	808,00	326,53	481,47
MOBILIARIO BASES DEPOSITO		4.638,15	1.875,01	2.763,14
Encimera laminada 550 mm	1	1.823,25	737,06	1.086,19
Bloques de 4 cajones	3	1.364,10	551,45	812,65
Sillas operativas	4	1.404,00	567,58	836,42
Divisiones para cajones archivo	12	46,80	18,92	27,88
MOBILIARIO BASES DEPOSITO		722,80	291,97	430,83
Encimera laminada 550 mm	1	371,80	150,19	221,61
Silla operativa	1	351,00	141,78	209,22
MOBILIARIO BASES DEPOSITO		832,48	336,59	495,89
Mesa 700x700	4	387,20	156,55	230,65
Silla apilables	16	445,28	180,04	265,24
MOBILIARIO BASES DEPOSITO		10.634,90	4.298,07	6.336,83
Armarios roperos de 3 cuerpos	31	8.707,90	3.519,28	5.188,62
Armarios roperos de 2 cuerpos	9	1.798,20	726,74	1.071,46
Armario ropero de 1 cuerpo	1	128,80	52,05	76,75
MOBILIARIO OFICINA CENTRAL		12.194,00	4.826,95	7.367,05
Mesas asimétricas 1600x320x730 inicial derecha	2	1.750,00	692,73	1.057,27
Mesas asimétricas 1600x320x730 inicial izquierda	2	1.392,00	551,02	840,98
Mesa 1600x1600x730	2	930,00	368,14	561,86
Separadores de metacrilato blanco	4	504,00	199,51	304,49
Separadores de metacrilato azul	4	304,00	120,34	183,66
Bloques cajones	10	2.570,00	1.017,33	1.552,67
Faldones mesas	2	184,00	72,84	111,16
Sillas operativas	10	4.560,00	1.805,06	2.754,94
MOBILIARIO OFICINA CENTRAL		4.399,60	1.704,69	2.694,91
Sillas confidente	4	1.965,60	761,60	1.204,00
Silla operativa	1	472,00	182,88	289,12
Mesa cristal 1800x800x730	1	615,00	238,29	376,71
Ala mesa cristal	1	344,00	133,29	210,71
Book cajón + archivo	1	257,00	99,58	157,42
Faldón aluminio mesa	1	100,00	38,75	61,25
Mesa juntas cristal de 120 de diámetro	1	645,00	250,30	395,70
MOBILIARIO OFICINA CENTRAL		13.532,60	5.244,27	8.288,33
Sillas operativas	8	3.776,00	1.463,31	2.312,69
Armario 1000x460x1980	2	1.314,80	509,52	805,28
Armario 1200x460x1980	2	2.588,60	1.003,16	1.585,44
Mesas 1600x800 Gestión Flota	2	646,00	250,34	395,66
Mesa 1600x1600 inicial	1	581,00	217,40	363,60
Mesa 1600x1600 final	1	581,00	217,40	363,60
Ala mesa 1000x600	2	422,00	163,54	258,46
Ala doble mesa 1000x1200	2	728,00	282,12	445,88
Book cajón + archivo	6	1.542,00	597,57	944,43
Pantalla separadora azul	2	152,00	58,90	93,10
Pantalla separadora policarbonato	2	252,00	97,66	154,34
Mesa 1200x800	2	530,20	205,47	324,73
Silla confidente	1	459,00	177,88	281,12



22 ABR 2014

PROPUESTA DICTAMINADA
FAVORABLEMENTE EN COMISIÓN

PERSIANAS ENROLLABLES DESPACHOS OFICINAS CENTRALES		15.590,82	5.911,36	9.679,46	
Persiana enrollable 2110x2030 zona pantallas	1	341,14		129,35	211,79
Persiana enrollable 1030x2030 zona pantallas	1	205,72		78,00	127,72
Persiana enrollable 2590x2030 zona pantallas	1	391,40		148,40	243,00
Persiana enrollable 1000x2030 zona pantallas	1	162,80		61,73	101,07
Persianas enrollables 1950x2030 zona común	1	326,90		123,95	202,95
Persiana enrollable 1010x2030 zona común	2	411,44		156,00	255,44
Persiana enrollable 2500x2030 zona común	2	782,80		296,80	486,00
Persiana enrollable 1940x2030 zona común	1	326,90		123,95	202,95
Persiana enrollable 2830x2030 zona común	1	555,54		210,64	344,90
Persiana enrollable 980x2030 despacho 5	1	162,80		61,73	101,07
Persiana enrollable 2730x2030 despacho 5	1	416,52		157,93	258,59
Persiana enrollable 1020x2030 despacho 5	1	205,72		78,00	127,72
Persiana enrollable 960x2030 despacho 2	1	162,80		61,73	101,07
Persiana enrollable 770x2030 despacho 2	1	139,76		52,99	86,77
Persiana enrollable 1010x2030 despacho 2	1	205,72		78,00	127,72
Persiana enrollable 2700x2030 despacho 2	1	416,52		157,93	258,59
Persiana enrollable 2830x2030 zona Gerencia	3	1.666,62		631,91	1.034,71
Motor enrollable persiana Gerencia	3	1.455,30		551,79	903,51
Mando a distancia multicanal persianas Gerencia	1	45,00		17,06	27,94
Persianas enrollables 1190x2910 sala juntas Gerencia	3	298,38		113,13	185,25
Mando persianas sala juntas Gerencia	3	36,84		13,97	22,87
Persiana enrollable 2830x2750 sala juntas Gerencia	2	1.111,08		421,27	689,81
Motor enrollable persiana sala juntas Gerencia	2	970,20		367,86	602,34
Mando a distancia multicanal persianas sala juntas Gerencia	1	45,00		17,06	27,94
Persiana enrollable 970x2030 despacho 1	1	162,80		61,73	101,07
Persiana enrollable 2740x2030 despacho 1	1	416,52		157,93	258,59
Persiana enrollable 1010x2030 despacho 1	1	205,72		78,00	127,72
Persiana enrollable 800x2030 despacho 1	1	139,76		52,99	86,77
Persiana enrollable 760x2030 despacho 1	1	139,76		52,99	86,77
Persiana enrollable 770x2030 despacho 4	1	139,76		52,99	86,77
Persiana enrollable 960x2030 despacho 4	1	162,80		61,73	101,07
Persiana enrollable 1010x2030 despacho 4	1	205,72		78,00	127,72
Persiana enrollable 2730x2030 despacho 4	1	416,52		157,93	258,59
Persiana enrollable 970x2030 despacho 3	1	162,80		61,73	101,07
Persiana enrollable 2740x2030 despacho 3	1	416,52		157,93	258,59
Persiana enrollable 1010x2030 despacho 3	1	205,72		78,00	127,72
Persiana enrollable 800x2030 despacho 3	2	279,52		105,98	173,54
Montaje	1	1.694,00		642,29	1.051,71
TABIQUE INSONOR ZONA ESPERA JUNTO GERENCIA	1	3.972,86	1.506,05		2.466,81
ESTANTERIAS ZONA ARCHIVO OFICINA CENTRAL		8.393,80	3.182,27		5.211,53
Estantería de encaje de 3 módulos de 1000 y 1 de 700	7	5.392,10		2.044,26	3.347,84
Estantería de encaje 4 módulos de 1000 y 1 módulo de 700	1	963,80		365,40	598,40
Estantería de encaje de 6 módulos de 1000	1	1.195,30		453,16	742,14
Estantería de encaje de 2 módulos de 1000	2	842,60		319,45	523,15
SILLA SYNCRO BASES DEPOSITO	1	300,00	113,75		186,25
ARMARIOS PTA.PERSIANA OFICINA CENTRAL		1.219,30	462,28		757,02
Armario 800x460x1980	1	561,90		213,04	348,86
Armario 100x460x1980	1	657,40		249,24	408,16
BATIENTE ISOFONICO CREACIÓN DESPACHO JUNTO GERENCIA	1	4.499,60	1.668,75		2.830,85
MESAS SILLAS PUESTO TRABAJO BASES DEPOSITO		7.438,70	2.758,11		4.680,59
Sillas operativas	5	2.360,00		875,04	1.484,96
Bloques cajoneras	1	245,30		90,95	154,35
Puesto trabajo con mostrador 1800x825x1090	1	489,50		181,50	308,00
Boock cajón + archivo	1	190,30		70,56	119,74
Silla sin reposabrazos	1	448,80		166,41	282,39
Mesas 1200x800x720	8	1.267,20		469,85	797,35
Sillas operativas	8	2.437,60		903,81	1.533,79
MESAS SILLAS OFICINA CENTRAL		3.655,40	1.355,47		2.299,93
Mesas 1600x800	2	646,00		239,55	406,45
Alas mesa 1000x800	2	422,00		156,48	265,52
Boock cajón + archivo	2	514,00		190,60	323,40
Sillas operativas	3	1.416,00		525,07	890,93
Armarios 1000x460x1980	1	657,40		243,77	413,63
BOOCK CAJON Y ARCHIVO OFICINA CENTRAL		791,56	290,40		501,16
Boock con cajón y archivo Centralita	1	257,00		94,29	162,71
Boock con cajón y archivo RRRH	1	267,28		98,06	169,22
Boock con cajón y archivo	1	267,28		98,06	169,22
ARMARIOS ROPERO BASES DEPOSITO		23.873,10	8.554,42		15.318,68
Armario ropero 3 cuerpos	40	12.680,00		4.543,61	8.136,39
Armario ropero 2 cuerpos	10	2.255,00		808,03	1.446,97
Armarios roperos 3 cuerpos	10	3.170,00		1.135,90	2.034,10
Armario ropero 2 cuerpos	5	1.127,50		404,02	723,48
Armarios roperos 1 cuerpo	4	581,60		208,40	373,20
Armarios roperos 2 cuerpos	18	4.059,00		1.454,46	2.604,54



MOBILIARIO BASES DEPOSITO		4.605,60	1.573,58	3.032,02	
	Puestos informáticos 160x160	4	1.520,00	519,33	1.000,67
	Librerías 90x45x197	4	1.026,00	350,55	675,45
	Cajoneras	4	562,40	192,15	370,25
	Sillas operativas	4	782,80	267,46	515,34
	Sillones modelo Teide	8	714,40	244,09	470,31
ARMARIOS 1000X460X1980 - OFICINA CENTRAL		3	1.972,20	674,04	1.298,16
ARMARIOS 1200X460X1150 OFICINA CENTRAL		1	524,90	179,58	345,32
MOBILIARIO BASES DEPOSITO		4.994,08	1.685,61	3.308,47	
	Book cajon+archivo	4	502,32	169,54	332,78
	Armario 90x45x197	4	982,80	331,72	651,08
	Armario 90x45x105	4	546,00	184,29	361,71
	Mesa 160x60	1	182,00	61,43	120,57
	Mesa 180x60	1	189,28	63,89	125,39
	Puesto informático 160x160	3	1.092,00	368,57	723,43
	Sillones operativos	8	1.499,68	506,17	993,51
ARMARIOS BASES DEPOSITO		764,40	258,39	506,01	
	Armario 90x45x197	2	491,40		491,40
	Armario 90x45x105	2	273,00		273,00
MOBILIARIO BASES DEPOSITO		2.804,62	946,89	1.857,73	
	Book cajon+archivo	4	502,32	169,59	332,73
	Armario 90x45x197	2	491,40	165,91	325,49
	Armario 90x45x105	1	136,50	46,08	90,42
	Mesa 140x80	1	182,00	61,45	120,55
	Mesa 180x60	2	378,56	127,81	250,75
	Puesto informático 160x160	1	364,00	122,89	241,11
	Sillones operativos	4	749,84	253,16	496,68
MOBILIARIO BASES DEPOSITO		606,00	204,93	401,07	
	Mesa comedor 140x70	1	122,00	41,26	80,74
	Sillas madera comedor	4	228,00	77,10	150,90
	Perchero	1	60,00	20,29	39,71
	Banco vestuario	2	196,00	66,28	129,72
MOBILIARIO BASES DEPOSITO		339,50	112,80	226,70	
	Mesa comedor 140x70	1	118,34	39,32	79,02
	Sillas madera comedor	4	221,16	73,48	147,68
MOBILIARIO BASES DEPOSITO		1.463,73	488,00	975,73	
	Mesa comedor 200x80	3	468,51	156,20	312,31
	Sillas madera comedor	18	995,22	331,80	663,42
MOBILIARIO BASES DEPOSITO		1.478,28	492,80	985,48	
	Book cajonera + archivo	1	133,86	44,82	89,04
	Book 3 cajones	2	259,96	86,66	173,30
	Armario 90x45x105	2	291,00	97,01	193,99
	Mesa 140x80	1	194,00	64,67	129,33
	Sillones operativos	3	599,46	199,84	399,62
MOBILIARIO BASES DEPOSITO		2.844,87	914,78	1.930,09	
	Book cajonera + archivo	5	641,70	206,34	435,36
	Armario 90x45x197	2	502,20	161,48	340,72
	Armario 90x45x105	1	139,50	44,86	94,64
	Mesa 140x60	3	538,47	173,15	365,32
	Mesa 180x60	2	386,88	124,40	262,48
	Sillones operativos	3	580,32	186,60	393,72
	Perchero	1	55,80	17,94	37,86
MOBILIARIO BASES DEPOSITO		2.077,62	666,82	1.410,80	
	Mesa 160x60	2	372,00	119,39	252,61
	Mesa 120x60	2	342,24	109,84	232,40
	Armarios 90x45x197	3	763,30	241,77	511,53
	Armario 90x45x105	1	139,50	44,77	94,73
	Sillones operativos	1	193,44	62,09	131,35
	Mesa comedor 140x70	1	113,46	36,42	77,04
	Sillas madera comedor	2	107,88	34,62	73,26
	Perchero	1	55,80	17,91	37,89

22 ABR. 2014

PROPUESTA DICTAMINADA
FAVORABLEMENTE EN COMISIÓN

PUESTOS TRABAJO OFICINA CENTRAL		3.551,40	1.095,20	2.456,20	
Puestos informáticos 1600x1600	6	2.664,00		821,54	
Boock cajón + archivo	6	887,40		273,66	
SILLAS OPERATIVAS OFICINA CENTRAL	6	2.958,00	912,42	2.045,58	
MOBILIARIO OFICINA CENTRAL		3.618,14	1.085,76	2.532,38	
Mesa cristal 180x80	1	606,05		181,87	424,18
Ala cristal mesa 100x60	1	348,50		104,58	243,92
Boock cajonera + archivo	1	147,90		44,38	103,52
Mesa cristal juntas 120 diámetro	1	581,40		174,47	406,93
Faldón mesa metálico	1	89,25		26,78	62,47
Armario 1980x1020x450	1	302,20		90,69	211,51
Armario 1050x800x450	1	196,44		58,95	137,49
Sillas cortesía	4	444,00		133,24	310,76
Silla operativa	1	902,40		270,80	631,60
MOBILIARIO OFICINA CENTRAL		2.334,30	632,45	1.701,85	
Mesas 160x80x73	2	659,80		178,76	481,04
Alas mesa 100x60x73	2	419,90		113,77	306,13
Boock cajonera + archivo	2	311,10		84,29	226,81
Silla operativa	2	943,50		255,63	687,87
MOBILIARIO BASES DEPOSITO		5.722,89	1.311,75	4.411,14	
Boock cajonera + archivo	6	887,22		203,36	683,86
Mesa 80x60	2	358,98		82,28	276,70
Mesa 140x60	1	201,81		46,26	155,55
Mesa 160x60	2	429,66		98,48	331,18
Armario 90x45x105	1	241,80		55,42	186,38
Armario 90x45x197	4	1.156,92		265,18	891,74
Silla operativa	7	1.575,42		361,10	1.214,32
Sillas madera comedor	12	703,08		161,15	541,93
Mesas comedor 140x70	3	168,00		38,51	129,49
SILLAS OPERATIVAS BASES DEPOSITO	2	364,00	76,00	288,00	
MOBILIARIO		346.896,70	148.745,49	198.151,21	
CASETA OFICINA BASES DEPOSITO	1	2.328,62	2.328,62	0,00	
CASETA SANITARIO BASES DEPOSITO	1	1.590,28	1.590,28	0,00	
FUENTE CANALETAS BASES DEPOSITO	1	598,01	598,01	0,00	
FUENTE CANALETAS BASES DEPOSITO	1	598,01	598,01	0,00	
FUENTE CANALETAS BASES DEPOSITO	1	598,01	598,01	0,00	
TERMOS ELECTRICOS BASES DEPOSITO	1	585,12	585,12	0,00	
TERMOS ELECTRICOS BASES DEPOSITO	1	821,22	821,22	0,00	
MAQ.ESCRIB.ET2200	1	612,31	612,31	0,00	
CASETAS MOD.2036-2037 BASES DEPOSITO	1	9.185,87	9.185,87	0,00	
A.A. SPLIT ASG9P BASES DEPOSITO	1	408,85	385,33	23,52	
A.A. SPLIT ASG9P BASES DEPOSITO	1	408,85	385,33	23,52	
ROTULACION + CRISTAL. BASE COLON		4.695,60	3.795,61	899,99	
Cristal laminar 4+4	4,56	1.536,72		1.242,18	294,54
Lamina cristal con logo	1	1.362,88		1.101,66	261,22
Logo mostrador cajeros	1	442,00		357,28	84,72
Logo en colores corporativos con escudo	1	720,00		582,00	138,00
Mueble cámaras fotográficas	1	284,00		229,57	54,43
Felpudo entrada cobros	1	350,00		282,92	67,08
SPLIT AIRE A/C BASES DEPOSITO	2	2.585,00	1.917,06	667,94	
SPLIT AIRE AC/GEST.FLOTA OFICINA CENTRAL	2	3.162,69	1.054,40	2.108,29	
ENSOBRADORA OFICINA CENTRAL	1	3.049,51	787,71	2.261,80	
ENSERES		31.227,95	25.242,89	5.985,06	
FACSIMILE 4110-AB	1	1.334,25	1.334,25	0,00	
FOTOCOP		1.334,25	1.334,25	0,00	
MOBILIARIO APAR.EL RECUERDO					
Boock cajonera + archivo	1	147,87	33,92	113,95	
Mesa 160x60	1	210,18	48,22	161,96	
Armario 90x45x197	1	289,23	66,35	222,88	
Silla cortesía	1	81,84	18,78	63,06	
Silla operativa	1	225,06	51,63	173,43	
CONTADOR MONEDAS EL RECUERDO	1	1.175,07	240,10	934,97	
SUMA		2.129,25	459,00	1.670,25	
SUMA MOBILIARIO/ENSERES		381.588,15	175.781,63	205.806,52	
SUMA TOTAL		387.852,79	182.046,27	205.806,52	

 PLANO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL
22 ABR. 2014
PROPUESTA DICTAMINADA
FAVORABLEMENTE EN COMISIÓN

Otro inmovilizado

Valor adquisición	2.577.000,62
Amortización acumulada a 31/12/13	2.052.175,33
Valor neto contable	524.825,29

22 ABR 2014

EQUIP. INFORMATICA

PROPUESTA DICTAMINADA
FAVORABLEMENTE EN COMISION

CONCEPTO		FECHA	IMPORTE	AMAC.	VALOR
		COMP.	COMPRA	12/13	NETO
PORT.TOSHIBA	1	01/04	2.350,00	2.350,00	0,00
PROYECTOR TOSHIBA TLP-S10	1	04/04	886,00	886,00	0,00
IMPR.MULTIF.HP 9110 -	1	05/04	600,00	600,00	0,00
ORD. MRM P4 3GB -	1	02/05	762,00	762,00	0,00
MONITOR LG LCD-15" -	1	02/05	229,22	229,22	0,00
ORD.DELL P4 - PROC.630	1	07/05	1.994,90	1.994,90	0,00
ORD.LATITUDE PENT.M 760-DP.COM	1	07/05	1.911,76	1.911,76	0,00
ORD.OPTIPLEX P4 531 - G.FLOTA	3	07/05	3.420,00	3.420,00	0,00
MONIT. FP/MG 19 in -	4	07/05	1.316,00	1.316,00	0,00
IMPR. W5300 WG LASER -OFIC.	1	07/05	983,00	983,00	0,00
KIT EUROPEAN-D/DOCK-	1	07/05	208,13	208,13	0,00
IMPR. DELL LASER 1700n-	1	07/05	306,84	306,84	0,00
RED INFORMAT.OFIC.CENTRAL (32 EQUIPOS + 3 SERVIDORES)		07/05	80.172,38	80.172,38	0,00
ORDENADORES CPD-SEGURIDAD	3	10/05	7.879,70	7.879,70	0,00
IMPR. HP LASERJET 4350 -	1	11/05	1.848,60	1.848,60	0,00
ORD. SONY VAIO	1	11/05	2.564,30	2.564,30	0,00
ORD.OPTIPLEX GX620 -BASES	10	11/05	9.158,30	9.158,30	0,00
HP LASERJET 1320N	1	12/05	364,50	364,50	0,00
MONITOR FP/MG EURO S -	1	12/05	353,15	353,15	0,00
HP WORKSTATION XW4300 -G.FLOTA	1	12/05	1.274,00	1.274,00	0,00
MONITOR LG L1940P 19" TFT-G.FLOTA	1	12/05	386,40	386,40	0,00
ORD.OPTIPLEX GX620-OF.Y BASES	15	12/05	13.737,45	13.737,45	0,00
HP WORKSTATION XW4300 -G.FLOTA	1	02/06	1.274,00	1.274,00	0,00
MONITOR LG L1940P 19" TFT-G.FLOTA	1	02/06	386,00	386,00	0,00
HP LASERJET 1320N - BASES	8	02/06	2.763,20	2.763,20	0,00
ORD.OPTIPLEX GX620 - OF.Y BASES	15	03/06	13.737,45	13.737,45	0,00
ORDENADOR APTMPT399	1	03/06	2.593,17	2.593,17	0,00
SERVIDOR POWEREDGE 2850	1	06/06	4.213,25	4.213,25	0,00
ORD.OPTIPLEX GX620 -	10	06/06	7.940,00	7.940,00	0,00
IMPR.HP LASER JET 1320N-IMP.ORE	2	07/06	706,00	706,00	0,00
SERVIDORES	5	07/06	17.316,05	17.316,05	0,00
POWER EDGE 180AS - CENTRALITA	-1	07/06	1.362,20	1.362,20	0,00
SERVIDOR PE2950-XEON 5130	1	12/06	5.520,00	5.520,00	0,00
ORD.HP SW ULTRIUM 448	1	12/06	1.541,88	1.541,88	0,00
IMPR.HP LASER	2	01/07	934,50	934,50	0,00
SERVIDOR	1	03/07	4.400,00	4.400,00	0,00
ORD.OPTIPLEX 755 SF	7	11/07	5.048,40	5.048,40	0,00
ORD.PORTAT. D830	3	11/07	3.595,74	3.595,74	0,00
IMPRESORAS P2015DN/OFIC	3	12/07	1.020,00	1.020,00	0,00
IMPRESORAS P2015DN/REC	3	01/09	786,00	786,00	0,00
IMPRESORA BROTHER MFC-8660-	1	01/09	360,00	360,00	0,00
ORDEN. 525W INTEL CORE 2-	1	02/09	1.336,66	1.336,66	0,00
SERVIDORES	2	12/09	33.814,10	33.814,10	0,00
ORDENAD. OPTIPLEX VIC-BAR	2	01/10	1.600,00	1.566,51	33,49
ORDENAD. POWER-EDGE VIC-BAR	2	01/10	6.000,00	5.875,00	125,00
UDAD. CINTAS	1	02/10	1.202,00	1.151,84	50,16
CABINA DISCOS	1	02/10	16.670,38	15.975,80	694,58
ORDEN.OPTIPLEX 780 DT	4	12/10	3.200,00	2.400,12	799,88
SERVIDOR PROLIANT ML310E	1	12/13	12.683,85	0,00	12.683,85
SWITCH HP 1810-24G V2	1	12/13	363,90	0,00	363,90
CONTROLADORA HP P2000 G3	1	12/13	7.317,54	0,00	7.317,54
KID MEMORIA 16 GB	1	12/13	2.744,46	0,00	2.744,46
TARJETA RED 4 PUERTOS GIGABIT	1	12/13	402,24	0,00	402,24
EQ.INFORMAT.			295.539,60	270.324,50	25.215,10

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

CONCEPTO		FECHA	IMPORTE	AMAC.	VALOR
		COMP.	COMPRA	12/13	NETO
M-4478-NH		05/92	104.326,69	104.326,69	0,00
M-0718-VT		03/98	19.901,70	19.901,70	0,00
M-1912-VY		04/98	19.901,71	19.901,71	0,00
M-6895-YB		08/99	24.106,60	24.106,60	0,00
MOTO ELECTRICA		12/09	3.455,00	2.257,43	1.197,57
ELEM. TPE.			171.691,70	170.494,13	1.197,57

22 ABR 2014

PROPUESTA DICTAMINADA
FAVORABLEMENTE EN COMISIÓN

OTRO INMOVILIZADO

CONCEPTO	IMPORTE COMPRA	AM.AC. 12/13	VALOR NETO
SIST.SEGUIM.GPS	147.493,65	147.493,65	0,00
SIST.SÈGUIM.GPS	4.868,20	4.868,20	0,00
20 TERMINALES GPS	8.011,85	8.011,85	0,00
SIST.SEGUIM.GPS	7.933,36	7.933,36	0,00
G.P.S.-68190012	168.307,06	168.307,06	0,00
CENTRAL TELEFONICA	90.000,00	90.000,00	0,00
2 TELEF.IP CISCO 7920	1.490,00	1.490,00	0,00
TELEFON.-68190021	91.490,00	91.490,00	0,00
MOTOROLA MPX200-	412,93	412,93	0,00
MOTOROLA MPX200-	412,93	412,93	0,00
PORTAT.-68190022	825,86	825,86	0,00
CONTR.ACCESOS OFIC.	34.757,03	16.412,82	18.344,21
C.ACCESOS	34.757,03	16.412,82	18.344,21
CIRC.TV Y C.ACCESO MEDIODIA	360.800,52	273.606,97	87.193,55
AMPLIAC.CIRC.TV MEDIODIAI	109.440,28	73.872,00	35.568,28
VIDEOGRAB. CO-VE	1.583,00	712,26	870,74
CAMARAS VIDEOGRAB.VLOZ	3.162,50	1.396,55	1.765,95
CIRC.TV Y VIDEO	474.986,30	349.587,78	125.398,52
CONEX.WIRELESS MED.2-3	13.636,27	13.636,27	0,00
CONEX. MEDIODIA	13.636,27	13.636,27	0,00
RED LOCAL	27.987,35	27.987,35	0,00
RTO.RED LOCAL	957,65	957,65	0,00
VIDEOWALL	37.618,00	37.618,00	0,00
VIDEOWALL	25.778,00	25.778,00	0,00
MOD.AMPL.CISCO 4507	3.865,00	3.865,00	0,00
CONEX.SISTEMA CCTV AYTO.	28.918,32	28.918,32	0,00
MONITORES VIDEOWALL	21.235,00	21.235,00	0,00
SIST.RED.	146.359,32	146.359,32	0,00
SIST.COMUNIC. 135 GRUAS	489.900,00	489.900,00	0,00
AMPLIAC.SIST.COMUNIC.	8.550,00	8.550,00	0,00
20 TECLADOS GRUAS	1.128,00	1.128,00	0,00
SIST.LOCAL-GEST.FLOTA	19.974,00	19.974,00	0,00
SIST.COMUN. G.M.V.	519.552,00	519.552,00	0,00
SISTEMA CONTROL Y COBROS V. MELLA	255.317,97	210.637,35	44.680,62
SISTEMA CONTROL Y COBRO ORENSE	51.511,90	20.604,96	30.906,94
CAJERO AUTOMATICO ORENSE	16.690,91	6.676,32	10.014,59
SISTEMA CONTROL Y COBRO J. BENAVENTE	160.839,55	32.167,92	128.671,63
GUIADO PLAZAS-CCTV SALAMANCA	125.725,15	25.145,04	100.580,11
CAJEROS AUTOMAT. SALAMANCA	49.770,00	9.954,00	39.816,00
SISTEMA CONTROL Y COBRO	659.855,48	305.185,59	354.669,89
SUMA	2.109.769,32	1.611.356,70	498.412,62
SUMA TOTAL	2.577.000,62	2.052.175,33	524.825,29



madrid /// movilidad

PLENO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL

22 ABR. 2014

PROPUESTA DICTAMINADA
FAVORABLEMENTE EN COMISIÓN

Existencias Almacén a 31/12/13

Existencias almacen al 31/12/13

ARTICULO	DESCRIPCION	EXIST	U. PREC.	PREC. M.	TOTAL
3	9	11			
			4,76	4,71	4,70
3	9	12	2,70	2,71	37,92
5	1	1	2,44	3,28	3,29
5	1	2	17,67	17,67	35,34
5	1	5	4,24	4,24	8,49
5	1	6	4,57	4,57	4,58
5	1	7	26,19	22,85	45,71
5	1	9	19,95	19,74	39,48
5	1	10	8,30	8,30	33,18
5	7	3	36,72	36,72	36,72
5	7	10	40,62	54,18	54,17
5	7	16	16,80	16,80	117,60
5	7	33	14,70	16,80	84,00
5	7	47	51,38	51,38	462,42
5	7	49	96,25	101,84	203,67
6	5	1	7,01	6,92	439,71
9	9	2	48,00	48,00	864,00
9	9	12	34,50	34,50	207,00
9	9	15	17,47	17,47	244,62
12	1	9	135,19	135,19	135,19
12	1	10	9,08	9,08	9,08
12	1	14	7,85	7,85	7,85
12	1	16	74,46	68,77	137,54
12	1	23	12,36	12,25	24,51
12	1	24	16,04	16,04	16,04
12	1	26	342,80	342,80	342,80
12	1	27	15,84	15,84	31,68
12	2	3	9,80	9,38	37,53
12	2	5	28,56	28,56	57,12
12	2	9	18,49	18,49	18,49
12	2	11	49,60	49,27	98,53
12	2	12	91,17	93,16	93,16

22 ABR. 2014

PROPUESTA DICTAMINADA
FAVORABLEMENTE EN COMISION

PLENO DEL COM. INTERIOR
SECRETARIA GENERAL

ARTICULO	DESCRIPCION	EXIST	U. PREC.	PREC. M.	TOTAL
12	2	18	49,01	147,04	
	KIT REPARACION 069026655-0	3			
12	5	1	17,32	34,60	
	FILTROS GASOIL 16403-G2400	2			
12	5	4	10,19	18,99	
	FILTROS ACEITE 15208-7F400	2			
12	5	5	16,03	32,44	
	FILTROS GASOIL 16403-G9900	2			
12	5	6	26,91	53,82	
	FILTROS AIRE 16546-G9601	2			
12	6	1	16,96	16,96	
	TUBO FLEXIBLE EMBRAGUE 16300349-0	1			
12	6	3	72,23	72,23	
	BOMBIN EMBRAGUE 30620-D6200	1			
12	6	4	56,82	118,67	
	BOMBA EMBRAGUE 30610-T6000	2			
12	6	7	19,88	160,97	
	FORRADOS ZAPATAS	8			
12	7	6	23,84	23,84	
	LATERAL 62332-FAA25	1			
12	7	7	28,76	28,76	
	DEFLECTOR 01902463-0	1			
12	9	2	7,80	15,49	
	PILOTO INTERIOR CABINA 01500368-1/01500369-1	2			
12	9	3	9,22	119,88	
	PILOTOS HELLA 24500	13			
12	9	5	6,39	12,77	
	PILOTOS 230259	2			
12	9	7	11,56	23,12	
	RELE 01506412-0	2			
12	9	8	24,08	47,52	
	INTERRUPTORES 32005-D6200	2			
12	9	20	13,88	12,66	
	PLASTICO HELLA 92677/92680	1			
12	9	22	2,72	10,43	
	PLASTICOS 1230	4			
12	9	28	7,15	7,33	
	TEMPORIZADOR LIMPIA L-50	1			
12	9	30	14,28	13,12	
	INTERRUPTOR 01501062-0	1			
12	9	54	5,88	17,44	
	PILOTO GALIBO R/B 28029	3			
12	9	55	5,68	46,32	
	TULIPA PILOTO GALIBO R/B 28029/28030	20			
12	9	59	5,68	11,35	
	PILOTO INTERMITENTE 01506239-0	2			
12	9	66	4,67	9,34	
	PILOTOS 13902031-0	2			
13	1	3	64,00	256,00	
	CABLES FRENO TRASERO	4			
13	1	4	13,33	63,29	
	TUBOS FLEXIBLES 631 832 14 23 / 15 23	4			
13	1	6	7,35	29,40	
	TUBERIAS COBRE FRENO	4			
13	1	7	22,00	45,48	
	GRIFO Y JUNTA CALEFACCION 001 830 04 84	2			
13	1	11	23,40	46,80	
	rodamientos 008 981 59 05	2			
13	1	13	72,73	72,73	
	BOMBIN EMBRAGUE 000 295 89 07	1			
13	1	14	23,96	46,79	
	LATIGUILLOS FRENO DELAN. 631 428 00 35	2			
13	1	16	44,46	88,92	
	JUEGOS REPARACION(RODAMI.) 631 330 14 49	2			
13	1	17	86,00	84,63	
	BOMBA FRENO 631 430 11 01	1			
13	1	19	31,50	162,98	
	JUEGOS REPARACION 631 420 00 44	5			
13	1	22	28,10	59,94	
	RODAMIENTOS 631 320 00 28	2			
13	1	24	43,43	129,42	
	ROTULA 001 330 48 35	3			

22 ABR. 2014

PROPUESTA DICTAMINADA
FAVORABLEMENTE EN COMISIÓN

ARTICULO U. PREC. M. PREC. M. TOTAL

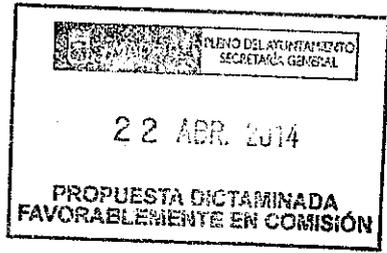
ARTICULO	DESCRIPCION	EXIST	U. PREC.	PREC. M.	TOTAL
13	1	25	BOMBINES FRENO 631 420 00 18	39,14	78,28
13	1	28	JUEGOS CASQUILLOS 631 330 64 07	32,56	97,68
13	1	29	JUEGOS REPARACION 631 420 00 40	11,08	11,08
13	1	30	JUEGOS REPARACION 631 423 00 88	11,59	11,59
13	1	31	CABLES FRENO SIMUESTRA	61,00	122,00
13	1	32	PALANCA CAMBIO 631 260 10 39	32,05	32,05
13	1	34	ARTICULACION 631 330 05 35	40,42	40,42
13	2	1	CORREA 005 997 71 92	14,48	14,48
13	2	2	CORREA 008 997 66 92	7,32	14,64
13	2	3	ROTULA 000 460 65 48	26,33	55,14
13	2	6	TERMOSTATOS 617 200 18 15 CJ 617 203 01 80	12,43	37,51
13	2	7	CALENTADORES 000 159 81 01	12,00	24,00
13	2	12	RODAMIENTO 631 981 06 05	14,79	44,38
13	2	21	RODAMIENTO 631 981 06 05	24,54	49,07
13	2	23	CORREAS 008 997 66 92	5,53	5,53
13	3	1	AMORTIGUADOR 631 320 14 30//631 320 16 30	47,88	143,65
13	3	6	FORRADOS ZAPATAS	27,62	82,87
13	3	7	BOMBINES FRENO 631 420 00 18	43,50	174,01
13	3	10	PASTILLAS FRENO	39,73	79,45
13	5	1	FILTROS ACEITE 616 180 00 09(000 180 25 09)	8,69	52,14
13	5	2	FILTROS GASOIL 001 092 04 01 (001 092 32 01)	6,89	55,09
13	5	3	PREFILTROS 001 477 42 01	1,34	4,00
13	5	4	FILTROS AIRE 631 094 01 04	35,50	106,49
13	5	5	FILTROS AIRE 003 094 39 04	36,04	72,09
13	9	6	MANETA 631 760 12 59	29,05	29,05
13	9	9	INTERRUPTOR Y SOPORTE 005 545 93 24	16,99	16,99
13	9	11	PILOTO INTERMITENTE DELANTERO 6318220220/3	20,80	83,18
13	9	12	CAJA CONTACTO 631 545 00 13	50,09	50,09
13	9	16	BOCINA 638 542 00 20	17,59	17,59
13	9	19	MANDO INTERMITENCIAS 631 540 00 44	39,91	39,91
13	9	21	AFORADOR 631 540 08 46	34,26	34,26
17	1	2	CABLE ACELERADOR 500329318	15,49	30,97
17	1	3	CORREA DISTRIBUCION 99456477	46,29	92,58
17	1	6	CABLE EMBRAGUE 93820871	6,73	6,73
17	1	10	INTERRUPTORES LUZ FRENO	5,54	5,54
17	1	11	CORREAS ALTERNADOR 98462373	6,55	39,35

ARTICULO	DESCRIPCION	EXIST	U. PREC.	PREC. M.	TOTAL
17	12	3	39,94	39,72	119,18
17	14	3	42,49	39,41	118,24
17	16	3	8,62	8,09	24,26
17	17	10	11,41	11,00	109,98
17	19	4	21,00	21,86	87,44
17	20	2	98,31	98,31	196,62
17	21	5	16,58	16,70	83,50
17	22	2	71,39	72,36	144,71
17	36	7	21,52	21,53	150,69
17	37	3	8,63	8,60	25,82
17	38	4	12,29	12,29	49,18
17	39	2	39,79	39,79	79,58
17	40	1	150,00	150,00	150,00
17	41	1	151,96	151,96	151,96
17	46	1	12,55	12,55	12,55
17	48	3	43,55	43,55	130,66
17	51	3	9,95	9,96	29,87
17	53	1	330,00	330,00	330,00
17	1	1	53,17	53,17	53,20
17	2	3	47,09	47,09	141,31
17	3	4	26,90	33,35	133,41
17	4	2	26,90	26,90	53,79
17	5	2	38,77	38,77	77,53
17	7	2	54,39	53,10	106,19
17	8	1	22,95	22,95	22,95
17	8	1	19,96	19,96	19,96
17	3	2	4,95	5,39	10,75
17	5	1	12,19	12,33	12,38
17	6	2	23,87	20,93	41,86
17	7	3	14,96	14,47	43,40
17	8	5	7,95	7,95	39,72
17	9	6	7,17	7,17	42,99
17	10	2	9,78	9,78	19,55
17	15	1	13,92	13,92	13,92
17	17	17	5,36	5,37	91,29
17	9	4	16,09	15,72	62,87

PLENO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIA GENERAL

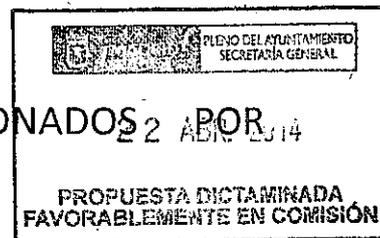
22 ABR 2014

PROPUESTA DICTAMINADA
FAVORABLEMENTE EN COMISION



ARTICULO	DESCRIPCION	EXIST	U. PREC.	PREC. M.	TOTAL
17	9 19 FARO DELANTERO 500325743	1	106,76	78,40	78,40
17	9 20 MOLDURAS 93936994 Y 93936995	4	11,75	12,31	49,24
17	9 22 PILOTO 500320426	2	14,06	14,73	29,44
17	9 24 PILOTO 500356782	1	21,77	21,53	21,54
17	9 25 PILOTO 500356783	3	22,64	21,42	64,25
17	9 26 TRANSMISON TEMPERATURA 4837950	1	14,85	14,85	14,85
17	9 28 CONMUTADOR DIRECCION 500321203	1	167,86	167,86	167,86
17	9 29 PILOTOS MATRICULA 98426074/98426076	2	8,10	8,10	16,20
17	9 30 CONMUTADOR DIRECCION 99456701	2	91,42	91,42	182,84
17	9 32 AFORADOR 9948157	1	52,92	52,92	52,92
17	9 34 EMBELLECEDOR 93937668/670	1	4,64	4,84	4,83
17	9 35 EMBELLECEDOR 93937669	1	7,33	7,33	7,32
17	9 37 BOCINA 504082264	1	6,54	6,54	6,54
17	9 38 REJILLA 93936591	2	16,16	16,16	32,32
17	9 41 INTERRUPTOR 4837950	1	15,22	15,22	15,22
17	9 42 PILOTO 500319244	2	6,55	6,55	13,09
				TOTAL	11.669,64

A) APARCAMIENTOS MUNICIPALES GESTIONADOS POR
MADRID MOVILIDAD, S.A.



APARCAMIENTOS DE RESIDENTES:

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 26 de octubre de 2007
 - Elvira
 - Francisco Altimiras
 - Ginzo de Limia
 - Pradillo II
 - Marqués de Samaranch

APARCAMIENTOS MIXTOS:

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 30 de abril de 1999
 - Vázquez de Mella
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de mayo de 2010
 - Avenida de Portugal

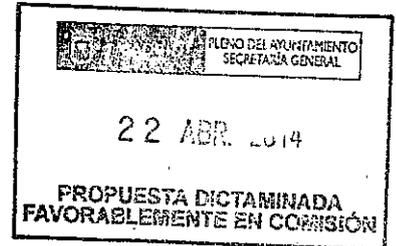
APARCAMIENTOS DE ROTACIÓN:

- Decreto del Concejal del Concejal de Seguridad y Servicios a la Comunidad de 26 de octubre de 2006
 - San Epifanio.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 29 de junio de 2009
 - Orense
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 30 de noviembre de 2010
 - Jacinto Benavente
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 20 de julio de 2011
 - Marqués de Salamanca
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de febrero de 2012
 - Almagro
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 27 de junio de 2012
 - Recoletos
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 20 de diciembre de 2013
 - Villa de París



**B) APARCAMIENTOS NO MUNICIPALES GESTIONADOS POR
MADRID MOVILIDAD, S.A.**

- Aparcamiento de rotación Nuestra Señora del Recuerdo.



**C) BASES Y DEPÓSITOS MUNICIPALES GESTIONADOS POR
MADRID MOVILIDAD, S.A.**

En el expediente 145/2003/22186 por el que se modifica la forma de gestión del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, pasando de gestión indirecta a gestión directa por Madrid Movilidad, S.A., se recoge que todas las bases y depósitos que estaba ocupando Emitra, son de propiedad del Ayuntamiento.

Paseo Imperial

Escuadrón

Colón

Barceló

Vicálvaro (se incorpora en el año 2010)

Mediodía II

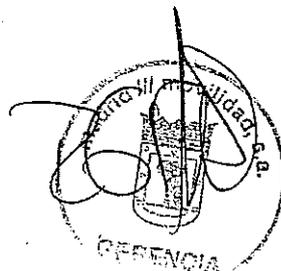
Mediodía III

Velázquez

**D) BASES Y DEPÓSITOS NO MUNICIPALES GESTIONADOS POR
MADRID MOVILIDAD, S.A.**

Barajas

Nuestra Señora del Recuerdo



PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

“Madrid Movilidad S.A” (Sociedad Absorbida) y “Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A” (Sociedad Absorbente)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante “LME”), los Órganos de Administración de las Sociedades participantes en el proceso de fusión, integrados por las personas que se indican más adelante, formulan y suscriben a través del presente documento, el Proyecto Común de Fusión entre las Sociedades “Madrid Movilidad S.A” (Sociedad Absorbida) y “Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A” (Sociedad Absorbente).

 Madrid, 3 de abril de 2016.
Copia fiel de su original de la que concide con aquel en todos sus datos.
Fdo. *José Luis Carrasco Patiño*
DNI 12.722.368



I- INTRODUCCIÓN

La operación objeto del presente Proyecto se plantea en orden a la consecución última de los objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Madrid, con la finalidad de alcanzar excelencia, optimización y racionalización de costes en materia de transporte colectivo, servicios complementarios y auxiliares de la movilidad en la Ciudad de Madrid, estudios y consultoría jurídica, económica y técnica en esta materia, así como en la gestión de estacionamientos públicos.

Se pretende lograr una mejor y más directa gestión de los recursos humanos y materiales afectos al desarrollo de la actividad de las sociedades intervinientes, lo que permitirá a la sociedad absorbente – Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. – obtener una gestión más eficaz, independiente y directa, dando lugar así a una óptima utilización de sus recursos y a una clara mejora desde una perspectiva empresarial, operativa y organizativa.

La fusión de la que es objeto el presente proyecto supondrá la transmisión a la entidad absorbente - Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. – de los activos de la sociedad absorbida – Madrid Movilidad S.A -, las actividades actualmente realizadas por ésta, incluyendo todos sus medios humanos y materiales, así como sus derechos y obligaciones frente a terceros.

En este sentido, la operación de fusión objeto del presente proyecto supondrá la adquisición por sucesión universal de la totalidad de derechos y obligaciones que componen el patrimonio social de la sociedad absorbida por parte de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A.

De conformidad con lo previsto en los artículos. 31 y 49 – por remisión del artículo 52 de la LME, se recogen en el Proyecto de Fusión, las siguientes menciones.

II.- PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE LLEVARÁ A CABO LA FUSIÓN

A los efectos oportunos se hace constar que la Sociedad Absorbente - Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. - está íntegra y directamente participadas por el Ayuntamiento de Madrid y la Sociedad Absorbida - Madrid Movilidad S.A -, participada por el Ayuntamiento de Madrid en un 88% de sus acciones sociales y por la Sociedad Absorbente en un 12%, que a su vez es totalmente párticipada por el Ayuntamiento de Madrid. , es decir, este último es propietario del 100% de las acciones representativas del capital social de cada una de las Sociedades intervinientes en la operación de fusión.

De conformidad con lo anterior, la fusión se llevará a cabo por la modalidad de absorción de sociedad íntegramente participada por la sociedad absorbente que se prevé en el artículo 49 de la LME por remisión del artículo 52 de mismo texto legal. Consiguientemente, no procederá establecer el tipo de canje, ni por tanto, la ampliación de la cifra de capital social de la Sociedad Absorbente, así como tampoco será necesario, de conformidad con el artículo 49.1.2º - por remisión del artículo 52 - de la LME, informe de los administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión, por ser el Ayuntamiento de Madrid titular del ya referido 100% del capital social de Madrid Movilidad S.A (Sociedad Absorbida) y de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A (Sociedad Absorbente).

Consiguientemente y de conformidad con el artículo 49.1.1º por remisión del artículo 52 de la LME, no procede incluir en el Proyecto de Fusión las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la LME.

III.- IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN

Participan en la fusión de las sociedades "Madrid Movilidad S.A" (Sociedad Absorbida) y "Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A" (Sociedad Absorbente), cuyos datos identificativos son los siguientes:

- **SOCIEDAD ABSORBENTE:**

- **Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A**, domiciliada en Madrid, C/ Cerro de la Plata, 4, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 591 folio 170, hoja 1552 y con CIF: A28046316, transformada en Sociedad Anónima el 26 de octubre de 1971, mediante inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 2808 general, 2132 de la sección 3ª del libro de Sociedades, folio 20, hoja 19260.

- **SOCIEDAD ABSORBIDA:**

- **Madrid Movilidad S.A, domiciliada en Madrid, C/ Albarracín, 31, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4021, folio 1, hoja M-67007, inscripción 8ª y con CIF: A28855153**

- **SOCIEDAD RESULTANTE FUSION:**

- **La denominación y el domicilio social de la sociedad resultante será el mismo que el de la sociedad absorbente, es decir, Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A, domiciliada en la calle Cerro de la Plata nº 4 de Madrid.**



IV.- TIPO DE CANJE DE LAS ACCIONES

La fusión se llevará a cabo por la modalidad de absorción de sociedad íntegramente participada que se prevé en el artículo 49 de la LME, por remisión del artículo 52 del mismo texto legal, por lo que no procederá ampliación de capital social de la Sociedad Absorbente y, por tanto, no se determinará tipo de canje de acciones alguno.

V.- BALANCES DE FUSIÓN

De conformidad con el artículo 36.1 de la LME, se considerará como balance de fusión de cada una de las Sociedades implicadas, el último balance de ejercicio de fecha 31 de diciembre de 2013, objeto de aprobación por el Accionista Único de la Sociedades.

Se hace constar que los balances de ambas Sociedades se acompañarán del preceptivo informe de auditoría tal y como se indica en el artículo 37 de la LME por estar estas Sociedades obligadas a verificar sus cuentas por un auditor externo.

VI.- DERECHOS A OTORGAR EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A LOS TITULARES DE ACCIONES DE CLASES ESPECIALES O DE DERECHOS ESPECIALES DISTINTOS DE LAS ACCIONES

No procede adoptar resolución alguna sobre este apartado (apartado 4º del artículo 31 de LME) ya que como en las Sociedades que participan en la fusión no existen acciones especiales, aportaciones de industria, prestaciones accesorias, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones, no se otorgará en la Sociedad Absorbente derecho u opción alguna.

VII.- VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES.

No se atribuye ningún tipo de ventajas a favor de los miembros de los Órganos de Administración de las Sociedades que participan en la fusión, ni de los miembros del Órgano de Administración de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. que, en su caso, puedan integrarlo tras la absorción. Adicionalmente, no procede adoptar resolución alguna en relación con ventajas a expertos independientes, habida cuenta que, de conformidad con el artículo 49 LME por remisión del artículo 52 LME, al estar la Sociedad Absorbente y la Absorbida participadas al cien por cien por el mismo Accionista, no se requiere elaboración de informes de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

VIII.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD QUE SE EXTINGUE SE ENTENDERÁN REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, la fecha a partir de la cual se entenderán realizadas a efectos contables las operaciones de la Sociedad que se extingue - Madrid Movilidad, S.A.- por cuenta de la Sociedad Absorbente - Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. - será el 1 de enero de 2014.

IX.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

Se hace constar que conforme con el apartado 8º del artículo 31 LME, que se introducirán modificaciones en los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., como Sociedad Absorbente, serán las relativas a la adaptación del objeto social para llevar a cabo la actividad de la Sociedad Absorbida.

De conformidad con lo anterior, el artículo 2 (Objeto Social) de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A., tras la fusión, quedará como sigue:

Artículo 2. Objeto Social.

La sociedad tendrá por objeto social:

- a) El transporte público urbano de viajeros, mediante la explotación y administración de la red de autobuses, o cualquier otro que sea el tipo de vehículo, su medio de tracción o su emplazamiento.
- b) La adopción, realización y ejecución de cuantas medidas y actuaciones se encuentren directamente relacionadas con el transporte público de viajeros.
- c) La prestación de servicios de ingeniería o consultoría en cualquier materia relacionada con el transporte de viajeros e infraestructura del transporte y movilidad urbana
- d) Promover e impulsar los proyectos de transporte alternativo que faciliten y mejoren la movilidad urbana, como complemento al transporte público.
- e) Servicio de retirada, transporte, y depósito de aquellos vehículos que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la normativa que ampare la retirada y depósito de los mismos y su posterior tratamiento residual, o el que se determine por órgano que ostente facultad de disposición sobre los mismos, así como la retirada, transporte y depósito de vehículos derivados de convenios o acuerdos con organismos públicos o privados.
- f) Instalación, conservación y mantenimiento de toda clase de señales de tráfico y estacionamiento de vehículos, así como las señalizaciones verticales y horizontales de calzadas y viales municipales, todas ellas de carácter provisional, en los supuestos de servicios especiales requeridos por el Ayuntamiento de Madrid.
- g) Servicios de conservación y mantenimiento del Parque Móvil del Ayuntamiento, Policía Municipal y cuerpo de Bomberos.
- h) Vigilancia del estacionamiento de vehículos en la vía pública y servicios relativos al suministro y mantenimiento de los aparatos necesarios para el control de velocidad de los mismos por el sistema de radar y otros similares.
- i) Construcción y explotación de estacionamientos públicos, tanto cerrados como abiertos.
- j) Realizar estudios e informes sobre la gestión e implantación de todo tipo de estacionamientos públicos en la ciudad de Madrid.



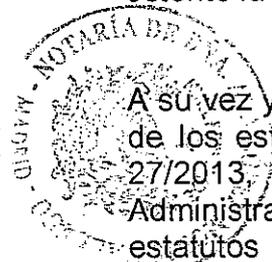
k) *Implantación y gestión del sistema prepago en el servicio de taxi en el municipio de Madrid.*

l) *Vender y comprar energía eléctrica sin limitaciones o reservas a dicha actividad, actuando como gestor de cargas del sistema para la recarga de los vehículos eléctricos.*

m) *Servicios de mantenimiento de instalaciones frigoríficas y térmicas existentes en sus centros de trabajo.*

n) *Adicionalmente a todas las funciones anteriores, cualquier actividad comercial o industrial relacionada directamente con ellas o complementarias de estas.*

Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título y/o cualificación profesional, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y/o cualificación adecuadas.



A su vez y teniendo en cuenta que se procederá a modificar el citado artículo 2 de los estatutos, es necesario si tenemos en cuenta lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), introducir una modificación del artículo 18 de los estatutos que establece "El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Municipal EMT S.A, estará compuesto por un máximo de nueve y un mínimo de tres miembros, designados y cesados por la Junta General" y ello debido a que en el artículo primero punto treinta y siete se ha introducido una nueva redacción de la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que en su punto dos señala que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la clasificación de las entidades dependientes de la Corporación Local que integren el Sector Público Local en tres grupos, atendiendo a las siguientes características:

- Volumen o cifra de negocios
- Número de trabajadores.
- Necesidad o no de financiación pública
- Volumen de inversión
- Características del sector en el que se desarrolla su actividad

Esta clasificación determinará el nivel en el que dicha sociedad mercantil se sitúa y tendrá efectos para determinar el número máximo de miembros del Consejo de administración, así como de su estructura organizativa con fijación del número mínimo y máximo de directivos y de la cuantía de sus retribuciones. Concretamente respecto al número máximo de miembros que componen el Consejo de Administración dispone lo siguiente: El número máximo de miembros del Consejo de Administración y órganos superiores de gobierno no

podrá exceder de 15 miembros en las entidades del grupo 1, 12 miembros en las entidades del grupo 2 y 9 miembros en las entidades del grupo 3. Parece por tanto probable que el número de consejeros de la EMT deberá ampliarse y por consiguiente modificarse el citado artículo 18 de los estatutos, cuya redacción quedaría de la forma que se expone a continuación:

“La dirección, gestión y administración de la sociedad está atribuida al Consejo de Administración, compuesto por un máximo de quince y un mínimo de tres miembros designados y cesados por la Junta General.”

Por otro lado, se considera conveniente eliminar el artículo 26 de los estatutos y por tanto su contenido, al no considerarse necesario que los miembros del Consejo de Administración de la sociedad perciban ningún tipo de indemnización por asistencia a los Consejos (independientemente de su condición).

X.- OTROS EFECTOS DE LA FUSIÓN

De acuerdo con el apartado 11ª del artículo 31 LME, se hace constar que la operación de fusión no conllevará impacto alguno de género en el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente, ni sobre la responsabilidad social corporativa de las Sociedad Absorbente y Absorbida.

La fusión tendrá incidencia en el empleo en la medida en que la finalidad de aprovechar los recursos disponibles sin duplicidades en los puestos de trabajo, supondrá tener que adaptar las funciones de la plantilla al objetivo propuesto, de forma que se focalicen los recursos de la Sociedad Absorbente en las actividades más estratégicas y nucleares, optimizando las actividades de menor valor añadido y fomentando una mayor flexibilidad de los puestos de trabajo para lograr una mayor eficiencia.

XI.- FECHA DEL PROYECTO DE FUSIÓN

Se hace constar que la fecha del Proyecto de Fusión es 31 de marzo de 2014.

El presente Proyecto se presentará, para su aprobación, tras los trámites legales correspondiente, al Ayuntamiento de Madrid como Accionista Único de ambas Sociedades.

XII.- RÉGIMEN FISCAL

Este proceso de fusión se efectúa al amparo del régimen fiscal previsto en el Título VII, Capítulo VIII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que se realizará la oportuna comunicación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal de la entidad absorbente, dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción definitiva de la escritura pública en que se documente la fusión.



XII.- DEPÓSITO DEL PROYECTO

Una vez legitimadas notarialmente las firmas de los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades implicadas, a efectos de dejar constancia de la autenticidad de la suscripción, se depositará un ejemplar del presente Proyecto en el Registro Mercantil de Madrid, por ser el que corresponde a los domicilios sociales de las sociedades participantes en la fusión, dejándose copia del mismo en los domicilios sociales de cada una de ellas.

Se solicita al Registro Mercantil de Madrid, la admisión a depósito del presente Proyecto de Fusión, a efectos de lo establecido en el artículo 32 LME.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Proyecto Común de Fusión, firman a continuación, por duplicado, la totalidad de Administradores de las Sociedades participantes.

[SIGUE PÁGINA DE FIRMAS]

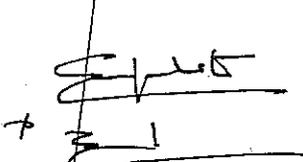


PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

"Madrid Movilidad S.A" (Sociedad Absorbida) y "Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A" (Sociedad Absorbente)

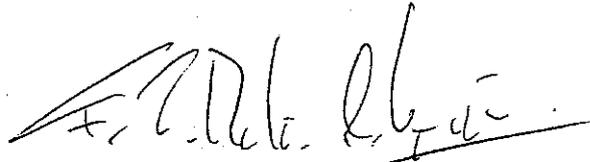
Miembros del Consejo de Administración de Madrid Movilidad, S.A. que suscriben el proyecto de fusión formulado en la reunión del Consejo de 28 de marzo de 2014:

PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Diego Sanjuanbenito Bonal
A FAVOR

VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Francisco Javier Rubio de Urquía
A FAVOR

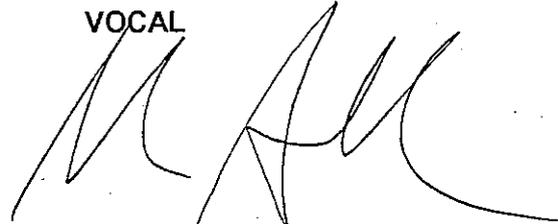
CONSEJERO DELEGADO



A FAVOR

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Herrero

VOCAL



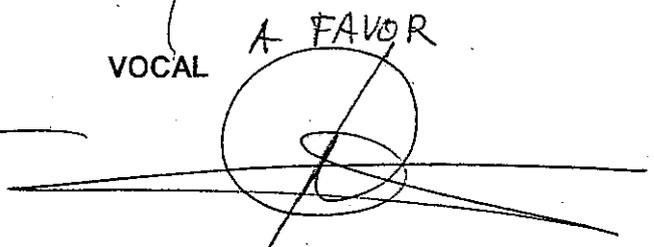
Fdo.: Alvaro Ballarín Valcárcel

VOCAL



Fdo.: Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda
A FAVOR

VOCAL



A FAVOR
Fdo.: Antonio Francisco Pérez de la Maña Fernández-Castrillón

VOCAL



EN CONTRA

Fdo.: Raquel López Contreras

VOCAL



Fdo.: Diego Cruz Torrijos

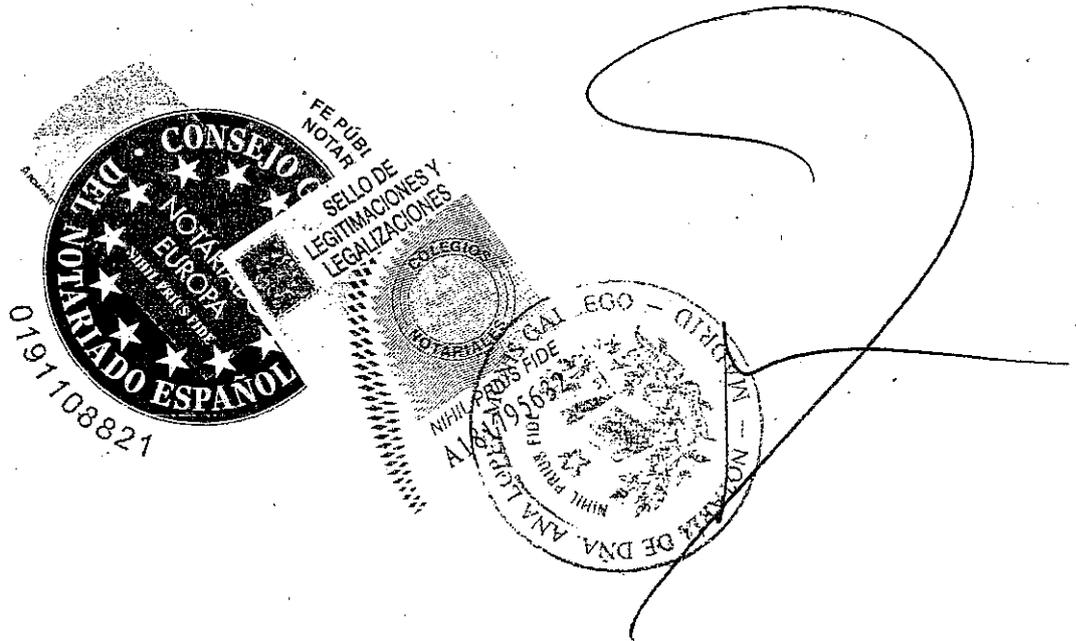
La Consejera D^a Raquel López Contreras y el Consejero D. Diego Cruz Torrijos no suscriben el proyecto de fusión por tener dudas en cuanto al mantenimiento del empleo y sobre el resultado final del mismo.

09/2012

**LEGITIMACIÓN:**

YO, ANA LÓPEZ-MONIS GALLEGO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL. DOY FE: Que considero legítimas las precedentes firmas y rúbricas de Don Diego Sanjuanbenito Bonal como presidente del consejo, Don Francisco Javier Rubio de Urquía como vicepresidente, Don Miguel Ángel Rodríguez Herrero como Consejero Delegado y Don Álvaro Ballarín Valcárcel, Don Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda, Don Antonio Francisco Pérez de la Mata Fernández-Castrillón, Doña Raquel López Contreras y Don Diego Cruz Torrijos como vocales, por ser las que usan habitualmente en sus escritos. Puestas en el anverso del noveno folio de un Proyecto de Fusión que consta de nueve folios de la sociedad "MADRID MOVILIDAD, S.A." de fecha 28 de marzo de 2014. En Madrid, a uno de abril del año dos mil catorce.

Número del asiento del Libro Indicador: 292



EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.
(la "Sociedad")

ESTATUTOS SOCIALES

TÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. *Denominación y régimen legal.*

Con la denominación EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID SA (abreviadamente, EMT), se constituye una Sociedad mercantil municipal con la forma de sociedad anónima.

Su régimen legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acomodará íntegramente al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y a lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 2. *Objeto Social.*

La sociedad tendrá por objeto social:

- a) El transporte público urbano de viajeros, mediante la explotación y administración de la red de autobuses, o cualquier otro que sea el tipo de vehículo, su medio de tracción o su emplazamiento.*
- b) La adopción, realización y ejecución de cuantas medidas y actuaciones se encuentren directamente relacionadas con el transporte público de viajeros.*
- c) La prestación de servicios de ingeniería o consultoría en cualquier materia relacionada con el transporte de viajeros e infraestructura del transporte y movilidad urbana*
- d) Promover e impulsar los proyectos de transporte alternativo que faciliten y mejoren la movilidad urbana, como complemento al transporte público.*
- e) Servicio de retirada, transporte, y depósito de aquellos vehículos que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la normativa que ampare la retirada y depósito de los mismos y su posterior tratamiento residual, o el que se determine por órgano que ostente facultad de disposición sobre los mismos, así como la retirada, transporte y depósito de vehículos derivados de convenios o acuerdos con organismos públicos o privados.*
- f) Instalación, conservación y mantenimiento de toda clase de señales de tráfico y estacionamiento de vehículos, así como las señalizaciones verticales y horizontales de calzadas y viales municipales, todas ellas de carácter provisional, en los supuestos de servicios especiales requeridos por el Ayuntamiento de Madrid.*
- g) Servicios de conservación y mantenimiento del Parque Móvil del Ayuntamiento, Policía Municipal y cuerpo de Bomberos.*
- h) Vigilancia del estacionamiento de vehículos en la vía pública y servicios relativos al suministro y mantenimiento de los aparatos necesarios para el control de velocidad de los mismos por el sistema de radar y otros similares.*

- i) Construcción y explotación de estacionamientos públicos, tanto cerrados como abiertos.*
- j) Realizar estudios e informes sobre la gestión e implantación de todo tipo de estacionamientos públicos en la ciudad de Madrid.*
- k) Implantación y gestión del sistema prepago en el servicio de taxi en el municipio de Madrid.*
- l) Vender y comprar energía eléctrica sin limitaciones o reservas a dicha actividad, actuando como gestor de cargas del sistema para la recarga de los vehículos eléctricos.*
- m) Servicios de mantenimiento de instalaciones frigoríficas y térmicas existentes en sus centros de trabajo.*
- n) Adicionalmente a todas las funciones anteriores, cualquier actividad comercial o industrial relacionada directamente con ellas o complementarias de estas.*

Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título y/o cualificación profesional, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y/o cualificación adecuadas.

Artículo 3. Duración.

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido

El inicio de sus operaciones coincidirá con la fecha fijada en su escritura de constitución.

Artículo 4. Domicilio.

El domicilio social de la Sociedad se fija en c/ Cerro de la Plata nº 4 sita en el municipio de Madrid, pudiendo trasladarse en lo sucesivo por acuerdo del Consejo de Administración, siempre dentro del municipio de Madrid.

TÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y RÉGIMEN DE LAS ACCIONES

Artículo 5. Capital Social.

El capital social es de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (115.501.277,6 €) y está dividido en 261.256 acciones representadas por medio de títulos nominativos, de 442,10 euros de valor nominal cada una de ellas numeradas del 1 a la 261.256 ambos inclusive. La

totalidad de las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas. El Ayuntamiento es el titular del 100% de las acciones.

Artículo 6. Acciones.

Los títulos representativos de las acciones se extenderán en libros talonarios, podrán incorporar una o más acciones de la misma serie y contendrán como mínimo los requisitos legales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, debiendo llevar la firma de uno o varios administradores que podrá hacerse mediante reproducción mecánica en la forma prevista en la citada ley.

Artículo 7. Transmisibilidad de las acciones.

El Ayuntamiento es el titular de todas las acciones.

Para la transmisión de acciones será requisito necesario el acuerdo formal del Pleno si esa transmisión conlleva una modificación de la forma de gestión del servicio público.

Artículo 8. Aumento y reducción del capital social.

El capital social podrá aumentarse o reducirse por acuerdo de la Junta General con arreglo a los preceptos de estos Estatutos y los demás requisitos legales.

Artículo 9. Emisión de obligaciones u otros títulos de deuda.

La Sociedad podrá emitir obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda con arreglo a las condiciones establecidas en la ley.

El Consejo de Administración determinará la clase de emisión, condiciones de todo orden, tanto por ciento de interés, modo y época del reembolso y demás particularidades del título si el acuerdo de la Junta General no precisara estos extremos, con observación de la legislación aplicable.

La Junta General a propuesta del Consejo de Administración, nombrará al Comisario del Sindicato de Obligacionistas, que quedará constituido una vez que se inscriba la escritura de emisión, de conformidad con lo previsto en la ley.

TÍTULO III

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Capítulo I

Órganos Sociales

Artículo 10. Órganos.

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Comisión Ejecutiva
- d) El Gerente

Capítulo II

La Junta General

Artículo 11. La Junta General.

La Junta General es el órgano soberano de la Sociedad. Debidamente convocada y constituida decidirá los asuntos propios de su competencia.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid asumirá las funciones y competencias de Junta General de la Sociedad.

Será Presidente de la Junta General el Alcalde como presidente de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y el Secretario el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno, o quienes les sustituyan de acuerdo a lo establecido para el funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A la Junta General podrán asistir con voz pero sin voto los miembros del Consejo de Administración, el Gerente y otro personal técnico que ésta determine, a propuesta del Presidente o del Consejo de Administración.

Artículo 12. Junta General Ordinaria y Extraordinaria.

La Junta General se reunirá obligatoriamente y con carácter de ordinaria una vez al año dentro del primer semestre, en el día y hora que determine su presidente previa convocatoria del Consejo de Administración de la Sociedad, para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

El Consejo de Administración podrá convocar a la Junta general con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad.

Artículo 13. *Convocatoria, constitución y adopción de acuerdos.*

La convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Junta se regirá por los procedimientos de funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid existentes en cada momento.

Artículo 14. *Funciones de la Junta General.*

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12 de estos Estatutos, tendrá las siguientes competencias:

- a) Determinar el número de Consejeros que han de formar el Consejo de Administración
- b) Nombrar, cesar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local.
- c) Modificar los Estatutos Sociales.
- d) Aumentar o reducir el capital social.
- e) Emitir obligaciones u otros títulos que creen deuda.
- f) Fijar la retribución e indemnizaciones de los asistentes al Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de estos Estatutos.
- g) Nombrar en su caso, a los auditores de cuentas de la Sociedad.
- h) Aprobar las cuentas anuales, el informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación de Resultados.
- i) Cualquier otra que por disposición legal o por estos Estatutos se atribuya a la Junta General.

Artículo 15. *Libro de Actas.*

De las reuniones de la Junta General se extenderá el correspondiente Acta en el Libro de Actas que se llevará a tal efecto. El acta deberá ir firmada por el Presidente y Secretario de la Junta General o de quien por delegación o reglamentariamente haga sus veces. El Acta se aprobará a continuación de haberse celebrado la Junta.

Los acuerdos adoptados en la Junta General serán inmediatamente ejecutivos, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 16. *Certificación del Acta y Elevación a público de los Acuerdos Sociales.*

Los acuerdos de la Junta General podrán acreditarse donde fuere preciso, por medio de certificación expedida por su Secretario, con el visto bueno del Presidente.

La elevación a instrumento público de los acuerdos sociales, tanto de la Junta como del Consejo, corresponde a las personas que tienen facultad para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los administradores, con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil o por el Gerente, sin necesidad de delegación expresa; o por cualquier otra persona con poder suficiente inscrito en el citado Registro.

Capítulo III

El Consejo de Administración

Artículo 17. *Ámbito de Representación.*

El Consejo de Administración es el órgano de administración y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él.

Artículo 18. *Composición y condición de los Consejeros.*

La dirección, gestión y administración de la Sociedad está atribuida al Consejo de Administración, compuesto por un máximo de quince y un mínimo de tres miembros designados y cesados por la Junta General. (*)

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente aquellos miembros del Consejo de Administración que sean nombrados en razón de su cargo, cuando cesen en el desempeño del mismo cesarán a su vez como miembros del Consejo de Administración.

Los Consejeros podrán renunciar al cargo mediante escrito notificado fehacientemente a la Sociedad o por manifestación expresa durante la celebración de la Junta General o de una sesión del Consejo de Administración.

Artículo 19. *Duración del cargo de Consejero.*

Los miembros del Consejo de Administración serán designados por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces.

No podrán ser consejeros las personas incurso en causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legalidad vigente, y en especial, en la Ley 14/1995 de 4 de mayo, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 20. *Deberes de los Consejeros.*

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal, estando sujetos a los deberes de fidelidad, lealtad y secreto regulados en las disposiciones legales, respondiendo por lo daños que causen por actos u omisiones contrarios a la ley, los presentes estatutos o por incumplimiento de los deberes inherentes al cargo.

Esta responsabilidad será solidaria en los casos de acuerdos lesivos tomados en Consejo de Administración, salvo prueba de no participación en el mismo tal y como se recoge en la Ley de Sociedades Anónimas.

(*) Redacción provisional, pendiente de la clasificación de empresas de acuerdo a lo establecido en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Artículo 21. *Convocatoria, constitución y acuerdos.*

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo soliciten al menos un tercio de sus componentes en cuyo caso se convocará por su Presidente para reunirse dentro de los quince días siguientes a su petición: La convocatoria se hará siempre por escrito (carta, télex, telegrama, correo

electrónico o telefax) dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de 48 horas.

Esta convocatoria contendrá necesariamente el lugar la fecha y la hora de la celebración de la sesión, así como un orden del día que recoja los temas a tratar. Estando validamente constituido el Consejo, se podrá tratar cualquier otro tema no incluido en el orden del día, si así lo acuerdan la mayoría de sus miembros, presentes o representados.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer, necesariamente en otro Consejero y formalizarse por escrito.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes (presentes o representados), decidiendo en caso de empate el voto del Presidente, quien a su vez dirigirá las deliberaciones y votaciones.

El Consejo podrá adoptar acuerdos sin sesión, mediante votación por escrito, si ningún Consejero se opone a este procedimiento.

Al Consejo de Administración podrán asistir con voz y sin voto el Gerente y cuantas personas estime conveniente el mismo, previa convocatoria del Secretario del Consejo.

Artículo 22. *Nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Secretario. Cooptación.*

El Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración serán nombrados por el Consejo de Administración. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

El Consejo de Administración nombrará y cesará a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario del Consejo de Administración, que podrá no ser Consejero, el cual asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostente la calidad de Consejero.

El Consejo de Administración podrá designar o cesar un Vicesecretario que actúe en los casos de vacante, ausencia o imposibilidad del Secretario, y cuyo nombramiento deberá recaer en persona que pertenezca a la empresa. Este vicesecretario ostentará la facultad de certificar sobre las cuestiones internas de la empresa diferentes a los acuerdos del Consejo de Administración, y de estos en los casos en que supla en sus funciones al secretario del Consejo, en los términos de este artículo.

El Consejo de Administración regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá, en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados Consejeros, a designar a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

En todo caso, el nombramiento o ratificación por la Junta General de un Consejero para cubrir una vacante anticipadamente producida, se entenderá efectuada por el período pendiente de cubrir por aquel cuya vacante se cubra.

Artículo 23. *Libro de Actas del Consejo.*

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por el Vicepresidente y el Vicesecretario. Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

El acta de cada reunión será aprobada al final de dicha reunión del Consejo o en la siguiente.

La elevación a instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo y al Gerente, siempre que tengan su nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

Artículo 24. *Funciones del presidente.*

El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

- a) Ordena convocar los Consejos de Administración.
- b) Señalar el Orden del Día de los asuntos que han de tratarse en cada reunión.
- c) Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.
- d) Actuar en nombre del Consejo de Administración, llevando su representación en toda clase de pleitos y procedimientos y en los recursos judiciales y administrativos pertinentes; así como otorgar los poderes a Letrados y Procuradores necesarios para estos fines.
- e) Preparar, en unión del Gerente y del Secretario, las propuestas, memorias, cuentas e inventarios que hayan de ser formuladas por el Consejo.
- f) Ordenar la ejecución de los acuerdos del Consejo o dejarlos sin ejecutar cuando lo considere conveniente para el interés de la Sociedad, en cuyo caso deberá convocar al Consejo dentro de los cuatro días siguientes para que trate de nuevo el asunto y, en caso de mantenerse la discrepancia, convocar en plazo de 15 días, la Junta General Extraordinaria para que resuelva.
- g) Delegar todas o alguna de sus funciones en el Vicepresidente.
- h) Proponer al Consejo el nombramiento del Gerente.

Artículo 25. *El Secretario del Consejo de Administración.*

El Secretario del Consejo de Administración será designado por dicho Consejo y en los casos de ausencia de cualquier índole será sustituido por la persona que designe el Consejo de Administración a propuesta de aquél.

Corresponden al Secretario las siguientes facultades:

- a) Convocar las sesiones por orden del Presidente y dar cuenta de los asuntos que existan, solicitando los antecedentes necesarios al Gerente.
- b) Asistir a las sesiones levantando Acta de las mismas, que firmará con el Presidente y serán extendidas en el Libro de Actas correspondiente.
- c) Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

Artículo 26. *Delegación de facultades: Consejero Delegado; Comisiones Ejecutivas; Apoderados.*

El Consejo de Administración podrá delegar todas o algunas de sus facultades en uno o varios de sus miembros, con carácter permanente o especial, salvo las indelegables por ley.

La delegación permanente de facultades en uno o varios administradores o en una comisión ejecutiva y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirá, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

El acuerdo de delegación deberá elevarse a escritura pública, aceptarse por el administrador nombrado, e inscribirse en el Registro Mercantil.

La delegación y el apoderamiento para uno o varios actos concretos, podrá realizarla el Consejo por mayoría de los asistentes y producirá efecto desde que se acuerde.

Artículo 27. *Comisión Ejecutiva.*

El Consejo de Administración podrá nombrar una Comisión Ejecutiva en la que delegará todas o algunas de sus competencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 27.

En el caso de que el Consejo de Administración, en uso de sus facultades decidiera la designación de una Comisión Ejecutiva, ésta estará compuesta por el Presidente del Consejo o el Vicepresidente, y dos Consejeros más.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces la convoque el Presidente o Vicepresidente, y para que pueda constituirse validamente, deberán asistir sus tres componentes, presentes o representados, debiendo recaer la representación en otro miembro de la Comisión Ejecutiva, adoptándose los acuerdos por unanimidad. A las reuniones de la Comisión Ejecutiva asistirá el Gerente con voz pero sin voto.

Las sesiones de la Comisión Ejecutiva, serán presididas o por el Presidente del Consejo, o por su vicepresidente, actuando de Secretario de sus sesiones cualquiera de sus miembros, el Gerente u otra persona que la propia Comisión Ejecutiva designe para cada sesión.

El acuerdo de designación de la Comisión Ejecutiva contendrá en su caso la relación pormenorizada de las facultades que se delegan, entendiéndose que en ausencia de tal relación, las facultades que se delegan son las siguientes:

- a) Autorizar, otorgar y suscribir toda clase de contratos, adquisiciones, enajenaciones y suministros de importe superior al 0,3% de la cifra de capital social e inferior al 1% del mismo.
- b) Autorizar, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo de Administración, toda clase de operaciones de crédito a corto y medio plazo, que tengan por objeto la cobertura de tesorería.
- c) Aprobar las modificaciones o alteraciones sobre el establecimiento de los servicios ordinarios o especiales y líneas regulares que pueda proponerle la Gerencia.
- d) No obstante lo anteriormente dispuesto, cuando las características y circunstancias que concurran en un tema determinado aconsejen su resolución a propuesta de la Gerencia, la Comisión Ejecutiva podrá resolver, siempre que recabe el visto bueno del Presidente del Consejo, debiendo dar cuenta del acuerdo adoptado al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

El funcionamiento de la Comisión Ejecutiva no estará sujeto a más formalidades que las previstas en estos Estatutos, y las que en cada caso determine el Consejo de Administración. Los acuerdos de la Comisión se harán constar en acta que será firmada por sus tres componentes, por el Gerente y por la persona que hubiere ejercido como secretario de la sesión.

Artículo 28. Apoderamientos

El Consejo de Administración podrá otorgar poderes a favor de cualquier persona sea o no miembro del mismo, de acuerdo con lo establecido en el art 27 de estos Estatutos.

Si el apoderamiento es de carácter general deberá inscribirse en el Registro, así como su modificación, revocación y sustitución.

Capítulo IV Gerente

Artículo 29. Gerente.

El Gerente de la Sociedad será designado por el Consejo de Administración y tendrá derecho a asistir a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto. Su separación podrá hacerse libremente por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Artículo 30. Funciones.

El Gerente tendrá las facultades que en cada caso le confiera el Consejo de Administración. Le corresponderán por derecho propio las siguientes:

- a) La ejecución de los acuerdos del Consejo.
- b) La propuesta al Consejo de la plantilla de empleados al servicio de la Sociedad y sus oportunas variaciones en todos los órdenes y categorías, así como la suspensión y propuesta de destitución de los mismos, sus emolumentos y gratificaciones.
- c) La Jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad.
- d) La firma de la correspondencia, recibos, libramiento, facturas, talones y en general cuantos documentos sean precisos para el desarrollo de su cometido, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos en otras personas.
- e) Organizar, dirigir, e inspeccionar los servicios de la empresa gestionando y administrando los negocios sociales habituales.
- f) Proponer al Consejo de Administración, para su posterior formulación, el Presupuesto, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.
- g) La preparación y presentación al Consejo de cuantos informes y propuestas estime oportunas en relación con las actividades de la Sociedad o que puedan redundar en el mejor logro y desenvolvimiento de los intereses sociales.

Si en el acuerdo de nombramiento del Gerente el Consejo de Administración no se relacionase las competencias que se le otorgan, se entenderá que además de las que se le atribuyen por derecho propio, le corresponden las siguientes:

- a) Llevar la firma Social, representando a la Sociedad en juicio y fuera de él, pudiendo absolver posiciones.
- b) Dictar disposiciones de régimen interior, organizar los servicios, aprobar el escalafón y la plantilla. Elaborará el organigrama de la empresa para su aprobación por el Consejo de Administración.
- c) Acordar sobre el ejercicio o desistimiento de acciones.
- d) Contratar y obligarse en nombre de la sociedad, interviniendo en toda clase de actos y contratos. No obstante, deberá autorizarle previamente el Consejo de Administración o en su caso la Comisión Ejecutiva, conforme a sus respectivas competencias, en los siguientes casos:
 - El Consejo de Administración cuando se trate de obligaciones o contratos de cuantía superior al 1% de la cifra de capital social, o del 0,3% en el caso de no existir Comisión Ejecutiva, y si fuesen de cuantía inestimada cuando su duración sea superior a un año.
 - La Comisión Ejecutiva cuando se trate de obligaciones o contratos de cuantía superior al 0,3% e inferior al 1% del capital social, salvo que exista acuerdo diferente de delegación del Consejo de Administración.
- e) Acordar cuantos avales o garantías fueren necesarios para garantizar los recursos jurisdiccionales o administrativos formulados o interpuestos por la sociedad, suscribiendo los documentos que a tal fin sean necesarios.

- f) Decretar la tramitación de los expedientes con arreglo a las normas y disposiciones que en caso sean aplicables.
- g) Contratar y despedir al personal de la empresa fijando sus atribuciones y decidir sobre sus emolumentos y retribuciones
- h) Decidir en materia disciplinaria
- i) Disponer cuanto sea preciso para el mejor servicio encomendado a la empresa, proponiendo a la Comisión Ejecutiva o en su caso al Consejo de Administración las modificaciones o alteraciones sobre el establecimiento de los servicios ordinarios y especiales comprendidos en el objeto social.
- j) Velar por la conservación de instalaciones material fijo y móvil.
- k) Nombrar a todo el personal de la empresa con categoría inferior a jefe de servicio.
- l) Proponer al Consejo de administración las personas en las que deba recaer el nombramiento de jefe de servicio o categoría superior, así como el de vicesecretario del Consejo.
- m) Abrir y cancelar cuentas corrientes; autorizar los documentos bancarios.
- n) Ordenar pagos y autorizar ingresos de cualquier clase, cumpliendo toda clase de obligaciones legítimas.
- o) Participar en cualesquiera procedimientos de contratación, cualquiera que sea su procedimiento o forma, y la cualidad pública o privada de la entidad contratante.
- p) Transigir toda clase de asuntos, desistir y allanarse.
- q) Negociar y suscribir convenios colectivos laborales.
- r) Firmar declaraciones, liquidaciones, peticiones y cualquier otro documento de naturaleza fiscal o tributaria.
- s) Concertar y constituir uniones, agrupaciones, asociaciones y consorcios, así como aceptar encomiendas, y realizar cuanto sea preciso para su constitución, desarrollo y ejecución.
- t) Firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la plena efectividad de las facultades anteriores, y realizar cuantos actos y negocios jurídicos sean pertinentes a tal fin.

TITULO IV EJERCICIO SOCIAL

Artículo 31. Ejercicio Social

El ejercicio social comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año natural.

Artículo 32. Cuentas Anuales

El Consejo de administración está obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la

propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión serán, en su caso, revisados por los auditores de cuentas nombrados por la Junta General de Accionistas.

El informe de auditoría y demás documentos a que hace referencia el párrafo anterior se pondrán, por el Consejo de Administración, a disposición de la Junta General, en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la misma.

La aprobación de estos documentos por la Junta General no significa el descargo de los administradores por la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

Artículo 33. Contabilidad

La contabilidad de la Sociedad se llevará de forma independiente, con sujeción al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de seguir los preceptos de la legislación mercantil y la técnica contable de las empresas mercantiles, de acuerdo con las normas vigentes en cada momento.

TITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 34. Causas

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General, autorizado por el Pleno, a propuesta del Consejo de Administración cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 35. Liquidadores.

En caso de disolución de la Sociedad, el Consejo de Administración se constituirá en Comisión Liquidadora, con las obligaciones, facultades y responsabilidades que para la misma establece la Ley.

El número de liquidadores será siempre impar. Si, en ese momento, el número de administradores fuere par, cesará automáticamente el Consejero nombrado en último lugar, y si hubiese varios en igual situación cesará el de mayor edad, siempre y cuando el mismo no ostente el cargo de Presidente, Vicepresidente o Consejero Delegado, en cuyo caso cesará el que corresponda por edad entre los nombrados en último lugar que no ocupen dichos cargos.

Artículo 36. Proceso de liquidación

Durante el período de liquidación, la Junta General seguirá celebrando sus reuniones anuales ordinarias, y cuantas extraordinarias se considere conveniente convocar, conforme a las disposiciones en vigor.

Liquidado el patrimonio social, se abonará en primer lugar a los acreedores el importe de sus deudas, según el orden de prelación de los créditos y, efectuadas dichas operaciones, el haber líquido resultante pasará al Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid.

Formulado y aprobado el balance final por la Junta General, auditada la contabilidad de la Sociedad y depositados los documentos contables en el Registro Mercantil, se cancelará la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil.

TÍTULO VI

CONTROL, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS ANUALES

Artículo 37. *Legislación aplicable al control, contabilidad y presupuestos de la Sociedad.*

La Sociedad, en cuanto tal y sus órganos, quedan sujetos a la Normativa Reguladora de las Haciendas Locales, específicamente en lo que se refiere a la inspección de la contabilidad, controles financieros y de eficacia, previsión de ingresos y gastos, y programas anuales de actuación inversiones y financiación. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes.

Artículo 38. *Control Financiero.*

La Intervención General del Ayuntamiento de Madrid ejercerá las funciones de inspección, control interno y financiero en la Sociedad de acuerdo con la legislación vigente.

Apéndice III

(En relación con el punto 20 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 29 de abril de 2014, propuesta del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad para aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe total de 200.876,90 euros, para el pago de las obligaciones derivadas de los contratos promovidos por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que se reseñan, a favor de las entidades, en las cuantías y con imputación a las partidas del vigente presupuesto municipal que se indican en el expediente).

ANEXO

CONTRATO	Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD CIF	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al contrato de servicio de inspección, vigilancia y control de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la ciudad de Madrid	133/2013/00118	EUROCONSULT, S.A. CIF A-28217735	29.165,74 euros (IVA incluido)	001/015/161.01/227.99
Reconocimiento extrajudicial de crédito relativo a los trabajos realizados de reparación y puesta en marcha de grupos para riego del depósito nº 4 de M-Río	131/2014/07332	IMESAPI, S.A. CIF A-28010478	56.640,00 euros (IVA incluido)	001/015/161.01/210.00
Reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al contrato de obras de instalación de hidrante en la Avenida de la Aviación, nº 34	131/2006/01115	LICUAS CIF A-78066487	5.687,90 euros (IVA incluido)	001/015/161.01/603.01
Reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al contrato del servicio para el estudio de evaluación de la demanda, impacto social y sobre la movilidad urbana del eje ciclista calle Atocha-Mayor-Alcalá, perteneciente a la red básica de vías ciclistas de la ciudad de Madrid	131/2011/21396	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID CIF Q-2818015-F	21.238,82 euros (IVA incluido)	001/015/161.01/227.06
Reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al arrendamiento de vehículos para el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad	133/2014/00031	FINANZIA AUTORENTING S.A. CIF A-60028776	11.828,46 euros (IVA incluido)	2.235,29 euros (IVA incluido)
Reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al servicio de conservación y mantenimiento integral del Parque Juan Sebastián Elcano II.	131/2014/02702	AGROPARK, S.A. CIF A-28289064	76.315,98 euros (IVA incluido)	10.813,36 euros (IVA incluido)
		TOTAL	200.876,9 euros (IVA incluido)	001/015/170.00/204.00 001/015/163.01/204.00 001/015/171.01/227.00 001/015/171.01/210.00

PLENO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL

BR. 2014

RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
DE 15 DE ABRIL DE 2014
DICTAMINADA EN COMISIÓN

Apéndice IV

(En relación con el punto 25 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 29 de abril de 2014, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la Ordenanza de modificación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas).

Ordenanza de modificación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004.

PREÁMBULO

I. La presente ordenanza, al igual que la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas que se modifica, se dicta en desarrollo del marco legal definido por la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), conforme al cual la potestad administrativa de intervención en el uso del suelo y de la edificación atribuida a los Ayuntamientos, comprende, entre otras, la facultad de intervenir las acciones y los actos en la forma dispuesta en la ley para asegurar su conformidad con la ordenación urbanística, adoptando cuantas resoluciones se deriven del ejercicio de esa potestad, así como regulando el procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas (artículos 7 y 157). Asimismo, la Disposición Adicional de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, determina que el Ayuntamiento de Madrid aprobará una ordenanza en materia de tramitación de licencias y control urbanístico.

El objeto de la modificación es adaptarse a la aparición de nuevas formas jurídicas de intervención en la actividad de los particulares en general y de las actuaciones urbanísticas en particular, como consecuencia del cambio legislativo producido, conforme al cual el lugar central que ocupaba la licencia urbanística, como medio tradicional y exclusivo de intervención municipal en los actos de uso del suelo y de la edificación, ha quedado reducido al ser desplazado por otras fórmulas de intervención.

Dicho cambio legislativo se inicia con la culminación del proceso de transposición de la Directiva Europea de Servicios 123/2006, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los Servicios en el Mercado Interior (DS) al ordenamiento jurídico español, que incorpora en el ámbito de Derecho Administrativo una inercia simplificadora de supresión de trámites y de eliminación de trabas burocráticas dando paso a nuevas formas de intervención de la Administración en la actividad de los particulares.

En dicho proceso de transposición se modifican la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, incluyendo la regulación y definición de la comunicación previa y la declaración responsable como nuevos medios ordinarios de intervención administrativa diferentes de la tradicional licencia, y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales modificado por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, en lo que a los medios y principios de intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de sus administrados se refiere.

Posteriormente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, con el objetivo de promover el desarrollo de la actividad económica, establece una serie de medidas de simplificación administrativa con un impacto directo y declarado en la implantación de actividades, añadiendo, con su artículo 41, un nuevo artículo 84. bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece una nueva regla general en el Derecho Administrativo de no sujeción de las actividades de los particulares a previa licencia, salvo que concurren las circunstancias y los principios bajo los cuales se pueda excepcionar, supliendo la licencia por las declaraciones responsables y comunicaciones previas en las que el control municipal de las actividades se traslada a un momento posterior al del inicio de la actividad, consiguiendo ese efecto flexibilizador y dinamizador pretendido.

A parte de dicha modificación respecto a los nuevos medios de intervención administrativa en las actividades de los particulares con carácter general, en el ámbito especial de las

actividades de comercio minorista y prestación de determinados servicios se han producido igualmente importantes novedades.

En desarrollo de la LES, se promulgó en primer lugar el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo y posteriormente la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios cuyo objeto es el impulso de la actividad minorista y de determinados servicios mediante la eliminación de las licencias de ámbito municipal vinculadas con los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras.

Siguiendo la misma línea, la Comunidad de Madrid, ha aprobado la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial, con el fin de impulsar todos los mecanismos legales posibles que contribuyan a potenciar la iniciativa empresarial y el emprendimiento como motor de la inversión y el empleo, para generar mayor dinamismo económico, competitividad y bienestar social, suprimiendo para el sector comercial y de servicios de la Comunidad de Madrid, las licencias urbanísticas que anteriormente eran exigibles conforme a la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid. En concreto, en su artículo 3 determina que la ejecución de obras y el ejercicio de la actividad, en su ámbito de aplicación (Anexo) se iniciarán mediante declaración responsable y demás documentos referidos en el mismo. Regla general que se habrá de coordinar con la excepción prevista en el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo y la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, respecto a su no aplicación a aquellos supuestos de implantación de actividades comerciales cuando éstas requieran obras que, por mandato de la LOE exijan la redacción de un proyecto de obras de edificación, estableciendo en estos casos, la exigencia de licencia previa.

Por su parte, recientemente la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid modifica su Ley de 2/2012 y ratifica la regla general de inexigibilidad de licencias establecida con carácter básico en la normativa estatal y en la propia Ley, siendo obligatorio para los Ayuntamientos tenerla en cuenta y adaptar sus ordenanzas a dicho régimen jurídico.

Todas estas novedades legislativas, tanto las relativas a la intervención administrativa en las actividades de los particulares con carácter general, como las específicas relativas al comercio minorista y prestación de determinados servicios, dan, por lo tanto, cobertura a nuevos procedimientos de control, menos gravosos y más ágiles, al objeto de fomentar y favorecer el desarrollo de la actividad económica general y la actividad comercial en particular, al tiempo que suponen la modificación de la Ley 9/2001, en cuanto al régimen jurídico, cauce procedimental y exigencias documentales de las actuaciones urbanísticas que amparen actividades de comercio minorista y determinados servicios, tal y como dispone la Disposición Final Primera de la Ley 2/2012.

En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, para hacer efectiva la adaptación de su normativa a dichas modificaciones legislativas se han ido modificando paulatinamente algunas de sus ordenanzas.

Dejando a un lado el ámbito especial de las actividades de comercio minorista y prestación de determinados servicios, cuya adaptación a la normativa local se lleva a cabo mediante la elaboración de una ordenanza ad hoc, resulta necesario proceder a la adaptación de la normativa municipal en el ámbito general de las actuaciones urbanísticas.

La OMTLU, en cuanto norma de desarrollo de la legislación urbanística, medioambiental, de ordenación de la edificación y de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación

Urbana, de carácter general y aplicación supletoria en la materia, ha de incorporar a nivel municipal los distintos tipos de procedimientos y medios de intervención a través de los cuales se podrán articular las actuaciones urbanísticas de los particulares. Igualmente la función administrativa de control vinculada a las distintas formas de intervención en la actividad de los particulares, también ha de ser objeto de adaptación al principio de simplificación administrativa, en lo que se refiere al momento de su ejercicio y a la forma de su articulación.

Así mismo, a efectos de garantizar el adecuado ejercicio de la potestad administrativa de control a través de las distintas formas de intervención municipal en la actividad de los particulares, la modificación ha de incorporar, en el ámbito de la ordenanza, el principio de coordinación de la actuación administrativa para garantizar la aplicación coherente y homogénea de los aspectos urbanísticos que integran el bloque normativo urbanístico.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Madrid considera necesario acometer la modificación de la OMTLU en la línea iniciada por la normativa estatal, autonómica y local anteriormente citada, en orden a reducir los supuestos en los que los particulares deben obtener una resolución administrativa previa habilitante para llevar a cabo una actuación urbanística o iniciar una actividad, y a delimitar su ámbito de aplicación.

II.- La tarea de adaptación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas al marco legal vigente, se ha abordado mediante la revisión, tanto de las actuaciones urbanísticas contempladas en la misma para poder determinar su encaje en cada uno de los medios de intervención municipal, como de los procedimientos administrativos para acordar, bien su simplificación, bien su desaparición definitiva, en caso de poder ser sustituidos por los nuevos mecanismos de declaración responsable o comunicación previa.

En cuanto a las novedades más importantes introducidas en la ordenanza, cabe destacar las siguientes:

1. Dada la configuración de la ordenanza como norma de carácter general e integradora de aplicación a todas las actuaciones urbanísticas, impliquen o no la apertura de actividades económicas, se incorpora en su ámbito de aplicación, además de las actuaciones relativas al uso residencial como el sustrato imprescindible de la ciudad, aquellas otras actuaciones que por su trascendencia en el desarrollo de la misma, por afectar a otros usos relevantes, pueden determinar el cambio de modelo urbano y, por tanto, justificar una especial consideración de criterios de carácter estratégico, al tiempo que se trata de usos cuyo desarrollo es asumido por un sector empresarial y de servicios cuya actividad va más allá de la meramente comercial, incidiendo fundamentalmente en el campo de los sectores regulados.

Por ello, el ámbito de aplicación de la OMTLU recoge aquellas actuaciones relativas a los usos dotacionales de Zona Verde, servicios de la Administración Pública, determinados Servicios Infraestructurales, Dotacional para la Vía Pública y Dotacional para el Transporte y aquellas actuaciones que requieran la intervención o iniciativa de las Administraciones Públicas y entidades asimiladas o de ellas dependientes, incluyendo, así mismo, las que se realicen sobre bienes de dominio público y precisen de la correspondiente autorización o concesión demanial.

2. Se regulan las figuras de la comunicación previa y la declaración responsable como nuevos medios ordinarios de intervención administrativa diferenciados de la licencia

urbanística, en la línea definida por el artículo 71 bis a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en virtud de la modificación del artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Se incorpora una opción sobre el enfoque basado en prestaciones, como alternativa al diseño prescriptivo, al amparo de lo establecido en el artículo 5.1.3.b) de la Parte I del Código Técnico de la Edificación. A tal efecto, se amplía el ámbito de aplicación de la consulta urbanística especial, admitiendo su utilización en aquellas actuaciones que se tramiten por el procedimiento ordinario cuando se trate de una solución prestacional.

Asimismo, en la Disposición Adicional Cuarta, y de forma pionera ante la ausencia de normas a nivel estatal, se avanza en la determinación de los requisitos mínimos exigibles para este tipo de soluciones.

4. Se pretende evitar que las circunstancias accesorias o parciales impidan la concesión de la licencia para la actuación principal, y a tal fin se contempla la posibilidad de conceder autorizaciones parciales de funcionamiento, siempre que en la solicitud de licencia de primera ocupación y funcionamiento parcial quede perfectamente acreditado que la parte a la que se refiere es susceptible de un uso autónomo, independiente y diferenciado respecto de la edificación de la que forman parte.
5. Se ha aprovechado la modificación normativa para aquilatar la distinción entre proyectos técnicos de obras de edificación, exigibles únicamente para las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y que deberán venir firmados por el técnico que la propia Ley establece, frente a otros proyectos o documentos técnicos para actuaciones urbanísticas.

Por su parte, los proyectos técnicos de obras de edificación se clasifican en función de una serie de fases acumulativas, diferenciando el proyecto básico, que será objeto de licencia urbanística, del proyecto de ejecución.

Asimismo, se delimitan las actuaciones que precisan de un proyecto técnico circunscribiendo la tramitación de todas ellas al procedimiento ordinario abreviado o, en su caso, a la presentación de declaración responsable.

6. El antiguo procedimiento de actuación comunicada desaparece, quedando suplido por el régimen y denominación de las comunicaciones previas y se actualiza la relación de actuaciones que pueden acometerse mediante comunicación previa.
7. Se ha suprimido el procedimiento simplificado, derivando las actuaciones que se acogían al mismo, bien al procedimiento ordinario abreviado, bien sometiéndolas únicamente a comunicación previa o declaración responsable, según los casos.
8. La figura de la declaración responsable y su régimen jurídico, son objeto de regulación exhaustiva, excluyendo expresamente las actuaciones que requieran de la redacción de un proyecto de obras de edificación y estableciéndose los requisitos para la producción de sus efectos jurídicos, así como el posterior procedimiento de verificación y comprobación municipal de la documentación exigida, su contenido y la adecuación de la actuación a la normativa urbanística. De este modo la intervención municipal ex post para el control urbanístico también es objeto de adaptación al nuevo marco legal.

En el ejercicio de esta última función, se diferencian los supuestos y las consecuencias

que se derivan de los incumplimientos esenciales y de los no esenciales, en la línea prevista por la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

Se contempla específicamente la regulación de la declaración responsable para aquellas actuaciones que se realicen en inmuebles con catalogación inferior a la máxima otorgada por el planeamiento municipal, estableciendo la posibilidad de acreditar el cumplimiento de los Criterios Generales establecidos en el Anexo V, en cuyo caso no será necesario someterlos a informe de Comisión para la Protección de Patrimonio Histórico, Artístico y Natural (CPPHAN). Cuando ello no sea posible, se acreditará la viabilidad de la actuación desde el punto de vista de la protección del patrimonio disponiendo de informe favorable de aquella.

Dentro de este nuevo esquema de control administrativo ex post, cuando la actuación urbanística objeto de la declaración responsable implique la ejecución de alguna de las obras previstas en el Anexo II.2 de la ordenanza o se hayan sometido a algún procedimiento de evaluación ambiental, se implanta, como novedad, un control de obras en virtud del cual el particular, sin perjuicio de continuar con el ejercicio de su actuación, debe comunicar a la Administración su total terminación, a efectos de que ésta constate su adecuación a la declaración responsable y al proyecto presentado.

Por su parte, cuando se pretendan llevar a cabo a través de declaración responsable o comunicación previa actuaciones en edificios, obras o instalaciones resultantes de infracciones prescritas o calificadas como fuera de ordenación absoluta, tras el proceso de verificación y comprobación, se dictará resolución administrativa en la que se describan las condiciones especiales derivadas de este régimen para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

9. En el procedimiento ordinario, la ordenanza establece como novedad la obligación del titular de la licencia de presentar ante el Ayuntamiento una documentación con carácter previo al inicio de la obra, lo que ha hecho necesario clarificar en el Anexo I qué documentos son necesarios para la obtención de la licencia y cuáles los son para la ejecución de las obras y para la obtención de la licencia de primera ocupación.
10. Se modifica la redacción del párrafo 3 de la Disposición Adicional Primera, a efectos de extender el régimen disciplinario y sancionador previsto en Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid a las actuaciones sometidas al régimen de declaración responsable, en los términos previstos en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial.
11. La misma Disposición Adicional habilita al Ayuntamiento para la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, en aquellos casos de incumplimiento de las resoluciones dictadas para el restablecimiento de la legalidad urbanística y del orden jurídico infringido.
12. Por último, se modifican los Anexos de la ordenanza. Se reordena sistemáticamente el Anexo I. Se clarifica la redacción del apartado del anexo correspondiente a actuaciones que requieren informe de la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural. En cumplimiento de la Disposición Adicional Cuarta de la ordenanza, se incorpora un Anexo IV donde se recoge un índice de contenidos mínimos que han de contener los proyectos técnicos que se presenten junto con las solicitudes de licencias o declaraciones responsables. Se añade un Anexo V que recoge los criterios cuya aplicación en edificios incluidos en el ámbito del Área de Planeamiento Específico (APE

00-01 "Centro Histórico"), APEs de cascos históricos periféricos, APEs de colonias históricas o catalogados fuera de estos ámbitos, supone la innecesariedad de someterlos a informe de la CPPHAN.

ARTICULADO

Artículo Único: Se modifica el articulado de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas. Los artículos de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, afectados por la presente modificación, quedarán redactados como sigue:

Uno: Modificación del nombre del artículo 1 y de su apartado 1, quedando redactado del siguiente modo:

"Artículo 1: Objeto

1.1. La presente ordenanza tiene por objeto regular la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias urbanísticas y la presentación de las declaraciones responsables y comunicaciones previas en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio del régimen especial previsto por la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid."

Dos: Nueva denominación del artículo 2 y modificación de los apartados 2 y 3, quedando redactado del siguiente modo:

"Artículo 2: Conceptos.

2. La comunicación previa es un documento mediante el que los interesados en una actuación urbanística sujeta a intervención municipal, ponen en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de su derecho a realizar determinadas obras o iniciar determinadas actividades.

Una vez comunicada fehacientemente al Ayuntamiento de Madrid, la comunicación previa legitimará las actuaciones descritas en el documento presentado.

3. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por el titular de la actividad o por su representante en el que manifiesta, bajo su responsabilidad que una actuación urbanística cumple con los requisitos urbanísticos y sectoriales exigidos por la normativa vigente para su implantación, modificación o desarrollo, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo en que mantenga dicha actuación.

La declaración responsable, acompañada de los documentos exigidos en el artículo 27.3 de esta ordenanza, legitimará las actuaciones descritas en el documento presentado".

Tres: Modificación de la denominación del artículo 3, primer párrafo y letra a), quedando redactado del siguiente modo:

"Artículo 3. Actos sujetos a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa.

Están sujetos a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, en los términos establecidos en la presente ordenanza y en la Legislación Urbanística de la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, subsuelo, vuelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades y, en particular, los siguientes:

a) Las parcelaciones, entendiéndose por tales cualesquiera que suponga la modificación de la forma, superficie o lindes de una o varias fincas, segregaciones o cualquier otro acto de división de fincas o predios en cualquier clase de suelos no incluidos en proyectos de reparcelación”.

Cuatro: Modificación de la denominación del artículo 4, primer párrafo y letra h), quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 4. Actos no sujetos a licencia urbanística ni declaración responsable o comunicación previa.

No será exigible licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa en los siguientes supuestos:

h) Los cambios de titularidad de las licencias urbanísticas, para lo cual bastará la mera comunicación a que alude el artículo 23 de esta ordenanza”.

Cinco: Modificación del artículo 5, quedando redactado del siguiente modo:

“1. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el otorgamiento de las licencias urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

2. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid podrá delegar o desconcentrar esta competencia en alguno de sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los órganos directivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. ”

Seis: Se sustituye el contenido del artículo 6, introduciendo un nuevo artículo, quedando redactado como sigue:

“Artículo 6: Ámbito de aplicación.

1 Esta Ordenanza será de aplicación a cualquier actuación que implique ejecución de actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y desarrollo de actividades sometidas a la obtención de licencia o presentación de declaración responsable o comunicación previa ante el Ayuntamiento y cuyo régimen de intervención y control urbanístico no se encuentre regulado por otra ordenanza municipal específica.

2 Quedan incluidos en todo caso en el ámbito de aplicación de la Ordenanza:

- a) El uso residencial, sus instalaciones especializadas, elementos comunes o dotaciones, incluido el uso de garaje aparcamiento como dotación al servicio de estos edificios.
- b) Cualquier actuación cuya titularidad corresponda a las Administraciones Públicas, sus Organismos Autónomos, Entidades de Derecho público, Empresas públicas así como representaciones diplomáticas y organismos internacionales, o se realice sobre inmuebles gestionados por las mismas.
- c) Las actuaciones urbanísticas que se realicen sobre bienes de dominio público y precisen de la obtención de la correspondiente autorización o concesión demanial, salvo si se trata de locales individuales en mercados municipales sujetos a régimen de concesión.
- d) Cuando las actuaciones que afecten a los siguientes usos urbanísticos u otros usos que, aun no estando recogidos en este listado, estén previstos como usos autorizables o compatibles (supeditados o vinculados) a alguno (uno) de ellos:
 - 1. Dotacional Zona Verde
 - 2. Dotacional Servicios de la Administración Pública
 - 3. Dotacional Servicios Infraestructurales, en sus clases de abastecimiento de agua, saneamiento y residuos sólidos.
 - 4. Dotacional para la Vía Pública.
 - 5. Dotacional para el Transporte.
- e) Cuando las actuaciones afecten simultáneamente a varios usos urbanísticos ubicados en un mismo inmueble y alguno de ellos estuviera sujeto a la presente ordenanza.

3.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza las actividades que afecten únicamente y de forma autónoma al uso terciario comercial y terciario recreativo de consumo de comidas y bebidas, vinculados o supeditados a alguno de los supuestos mencionados en el apartado anterior, salvo que se soliciten por las Administraciones públicas, sus Organismos Autónomos, Entidades de Derecho público o Empresas públicas o que se encuentren vinculadas al uso dotacional para el transporte.

4. Estarán obligados a obtener la previa licencia urbanística o a presentar comunicación previa o declaración responsable tanto las personas o entidades privadas como las entidades o Administraciones Públicas.”

Siete: Modificación de la denominación y contenido del artículo 9 quedando redactado como sigue:

“Artículo 9. Actuaciones que requieren calificación urbanística o proyecto de actuación especial.

Las actuaciones urbanísticas que pretendan llevarse a cabo en suelo no urbanizable de protección o en suelo urbanizable no sectorizado no podrán iniciarse ni, en su caso, obtener licencia urbanística municipal, sin la previa calificación urbanística o proyecto de actuación especial, en los términos que establece la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Ocho: Se traslada el artículo 25 y pasa a ser el artículo 10, quedando redactado del siguiente modo:

“1. En los edificios, obras e instalaciones resultantes de infracciones urbanísticas prescritas o calificadas como fuera de ordenación absoluta por resultar disconformes con el nuevo planeamiento, sólo podrán autorizarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la conservación del inmueble, la accesibilidad y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad.

2. No obstante lo anterior, se podrán realizar actuaciones para la instalación de actividades que pertenezcan a usos, clases, categorías y tipos que sean admitidos por el planeamiento vigente en ese emplazamiento y situación, siempre que las obras para la adecuación de la actividad prevista estén dentro de las indicadas en el apartado anterior.

3. Las licencias que se concedan en infracciones urbanísticas prescritas describirán la situación de fuera de ordenación o la infracción prescrita, otorgándose bajo la condición de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4. En el supuesto de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, y tras el procedimiento de verificación, control y comprobación de las mismas, el Ayuntamiento dictará resolución administrativa en la que se describan las condiciones especiales derivadas del régimen de situación de fuera de ordenación o de infracción urbanística prescrita, a los solos efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos legalmente establecidos.

5. La realización de actuaciones en edificios, obras e instalaciones, resultantes de infracciones urbanísticas prescritas o calificadas como fuera de ordenación absoluta, no incrementará el valor del justiprecio en caso de expropiación, dejando constancia expresa de esta circunstancia en la resolución indicada en el apartado 4.”

Nueve: Modificación de la numeración, el artículo 11 se corresponde con el anterior artículo 10. Modificación de la denominación del artículo 11 y apartados 1, 2, 3, 5 y 6, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 11. Alcance del control de legalidad de la licencia urbanística, de la declaración responsable y de la comunicación previa.

1. La intervención municipal se circunscribirá estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para ser ejecutadas las obras e instalaciones e implantadas las actividades, así como la habilitación legal, mediante el visado del colegio profesional correspondiente en su caso, del autor o los autores de dicho proyecto, en el caso de que la actuación lo requiriese y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido con la ordenación urbanística de pertinente aplicación.

2. En ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados.

3. El control de legalidad alcanzará a las condiciones de la edificación establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y en las

ordenanzas municipales de aplicación, así como a las exigidas por otras normativas sectoriales cuando expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma.

5. En aquellas actividades que por su naturaleza estén sujetas a autorizaciones administrativas previas de otras Administraciones Públicas, la intervención municipal se limitará a requerir, junto con la solicitud de la licencia, la copia de las mismas o la acreditación de que han sido solicitadas. Las licencias urbanísticas, en el caso de no haberse acreditado aún todas las restantes autorizaciones, se podrán otorgar sin perjuicio y a reservas de las que aún estén pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas. En el caso de declaraciones responsables se verificará que se hace constar haber obtenido dichas autorizaciones conforme dispone el artículo 27.2 K.

6. Cuando la actuación consista en la intervención parcial en un edificio, local o actividad, el control municipal se circunscribirá a la actuación pretendida y, en su caso, a la repercusión que pueda tener en el resto del edificio, local o actividad o su entorno, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada”.

Diez: Modificación de la enumeración del Capítulo II, por la que el artículo 11 pasa a ser el artículo 12, el artículo 12 pasa a ser el artículo 13, el artículo 13 pasa a ser el artículo 14, el artículo 14 pasa a ser el artículo 15, el artículo 15 pasa a ser el artículo 16, el artículo 16 pasa a ser el artículo 17, el artículo 17 pasa a ser el artículo 18 y el artículo 18 pasa a ser el artículo 19. Quedando redactados los siguientes artículos del siguiente modo:

El artículo 12 se modifica:

“1. Los servicios municipales informarán, asesorarán y orientarán de forma individualizada a los interesados sobre las condiciones técnicas, jurídicas y procedimentales que puedan plantearse ante una determinada solicitud de licencia o presentación de declaración responsable o comunicación previa.

2. Los servicios de asesoramiento e información estarán coordinados con los servicios municipales de información general y atención al ciudadano del Ayuntamiento de Madrid”.

Modificación del apartado 3 del artículo 13:

“3. La contestación de la consulta no exime del deber de obtener la licencia urbanística o presentar la declaración responsable o comunicación previa correspondiente”.

Modificación de los apartados 1, 4, 5 y 6 del artículo 14:

“1. A efectos de garantizar la eficacia y agilidad en la tramitación de las correspondientes licencias urbanísticas, así como en la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones previas, los interesados podrán formular consultas urbanísticas especiales para resolver una determinada duda que de forma específica surja en la aplicación de uno o varios preceptos normativos a las propuestas técnicas que planteen sobre una actuación urbanística concreta.

Asimismo y cuando la actuación proyectada contenga una propuesta efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 5.1.3.b) de la Parte I del Código Técnico de la Edificación,

dada la especial complejidad técnica de ésta, podrá presentarse consulta urbanística especial que se tramitará de acuerdo con las especialidades contenidas en la Disposición Adicional 4ª.

4. Las contestaciones a estas consultas, acompañadas en su caso de los planos en los que quede reflejada la propuesta aceptada, serán vinculantes para la Administración Municipal, en la materia que se informa, siempre que no se modifique la normativa de aplicación, debiendo en este caso adaptarse la obra y/o actividad a la normativa vigente. No obstante, el carácter vinculante de la consulta se debe entender sin perjuicio de los informes y dictámenes que se emitan en relación con los procedimientos medioambientales.

5. La contestación de la consulta deberá producirse en el plazo de un mes, salvo que requiriese informes preceptivos de otros servicios municipales, que deberán producirse en un plazo de diez días a contar desde la fecha de recepción por el órgano que debe emitir el informe. En todo caso el plazo máximo no deberá exceder de cuarenta días desde el día siguiente a la fecha de registro de entrada de la solicitud de consulta. Estos plazos no serán de aplicación a la regulación contenida en la Disposición Adicional 4ª de esta ordenanza.

6. La respuesta a la consulta no exime del deber de obtener la licencia urbanística o de presentar la declaración responsable o comunicación previa correspondiente.”

Modificación de los apartados 1 y 3 del artículo 17:

“1. En todos los servicios municipales encargados de la tramitación de las licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas se implantarán sistemas de mejora de la calidad de los servicios, evaluando y publicando periódicamente los resultados obtenidos.

3. Por los servicios competentes para la tramitación de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas, se elaborarán con carácter anual estadísticas que contengan datos referentes a las mismas y todas aquellas circunstancias que puedan ser de interés urbanístico. Los datos podrán ser conocidos por todas las personas y entidades que los soliciten”.

Modificación de la denominación y del artículo 19:

“Artículo 19. Principio de coordinación en el ejercicio de la función de control municipal.

En cumplimiento del principio de coordinación que inspira la actuación administrativa, en el marco de la Constitución y la Ley, la administración municipal deberá actuar de forma coordinada en el ejercicio de las funciones de control, asegurando criterios homogéneos en la adopción de actos administrativos o acuerdos interpretativos cuando incidan en el ámbito de esta ordenanza”.

Once: Modificación de la enumeración del Capítulo III del Título I, por la que el artículo 19 pasa a ser el artículo 20, el artículo 20 pasa a ser el artículo 21, el artículo 21 pasa a ser el artículo 22, el artículo 22 pasa a ser el artículo 23, el artículo 23 pasa a ser el artículo 24, el artículo 24 pasa a ser el artículo 25 y el artículo 25 pasa a ser el artículo 10. Quedando redactados los siguientes artículos del siguiente modo:

El apartado 3 del artículo 21:

“3. El titular deberá notificar al Ayuntamiento la fecha de iniciación de las obras. En el caso de obras de nueva edificación, la notificación se acompañará del acta de replanteo firmada por la dirección facultativa así como el resto de la documentación prevista en el Anexo I.3.3”.

El apartado 1 del artículo 26:

“1. En los supuestos establecidos por la Ley, podrán concederse licencias urbanísticas para usos, construcciones, edificaciones e instalaciones de carácter provisional, debiendo de cesar en todo caso y ser demolidas, sin indemnización alguna, cuando lo acuerde el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid, una vez extinguido el plazo indicado, en su caso”.

Doce: Inclusión en el Título I de un nuevo Capítulo 4 relativo al Régimen Jurídico de las declaraciones responsables y comunicaciones previas. Incorporándose los artículos 27, 28, 29 y 30, quedando redactados del siguiente modo:

“Artículo 27: Objeto, contenido y efectos

1. La declaración responsable y la comunicación previa facultarán al titular para realizar la actuación urbanística pretendida y comunicada o declarada, en su caso, con la finalidad de implantar, modificar o ejercer su actividad.

2. La declaración responsable en la que el interesado manifieste que cumple con lo exigible por la legislación vigente que resulte de aplicación y contendrá, en todo caso, la siguiente información:

- a) Identificación del titular de la actividad y en su caso, de su representante.
- b) Identificación y superficie del local.
- c) Objeto de la declaración responsable.
- d) Viabilidad urbanística de la actuación que se pretende realizar.
- e) Que el local no se ubica en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural o Catalogado por el planeamiento municipal con el nivel máximo de protección.
- f) Cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación, en especial la relativa a la seguridad contra incendios, accesibilidad, condiciones higiénico-sanitarias y protección del medio ambiente, así como la Declaración de Impacto Ambiental en los términos de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.
- g) Cumplimiento de los criterios generales de la Comisión para la Protección de Patrimonio Histórico, Artístico y Natural recogidos en el ANEXO V cuando sea exigible o, en su caso, disponer de informe emitido por la Comisión a través del correspondiente dictamen favorable que acredite la viabilidad de la actuación pretendida en su aspecto de protección del patrimonio.

- h) Plazo para iniciar la ejecución de la obra o instalaciones de la actividad declarada así como su finalización. Estos plazos no podrán superar los seis meses y un año respectivamente.
 - i) Características básicas y descripción suficiente de la actuación que se pretende.
 - j) Que dispone de la documentación prevista en el Anexo I.B, en función del tipo de actuación a desarrollar.
 - k) Haber obtenido las autorizaciones previas o informes preceptivos de otras Administraciones Públicas exigidas por la normativa sectorial para la realización de la actuación urbanística pretendida o haberlas solicitado.
3. Los efectos de la declaración responsable se producirán desde el día en que la misma tenga entrada en el registro del Ayuntamiento de Madrid siempre que vaya acompañada de la siguiente documentación:
- a. Impreso normalizado de declaración responsable.
 - b. Proyecto técnico, de acuerdo con el artículo 42.3.a) de esta ordenanza.
 - c. Liquidación de la tasa correspondiente.
4. La declaración responsable y la comunicación previa producirán efectos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
5. La declaración responsable y la comunicación previa producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

Artículo 28: Eficacia y prórroga

1. La declaración responsable y comunicación previa desplegarán efectos indefinidamente mientras se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para el inicio, desarrollo y ejecución de las actividades, servicios u obras declarados o comunicados, sin perjuicio de la obligación legal de adaptar la actividad o servicio, en su caso, a las normas que en cada momento los regulen y de lo previsto en los apartados siguientes.
2. La declaración responsable y la comunicación previa establecerán un plazo para el inicio y finalización de la actuación en los términos establecidos en el artículo 27.2.h.. Estos plazos podrán prorrogarse a instancia de su titular y con anterioridad a su conclusión. En cualquier caso, la prórroga solo podrá concederse una sola vez y por un plazo que no sea superior al inicialmente declarado o comunicado.
3. Los efectos producidos por las Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas cesarán en los siguientes supuestos:
 - Cuando no se hubiere iniciado la ejecución de las obras o instalaciones de la actividad declarada o comunicada en el plazo previsto en la propia declaración responsable o comunicación previa, o, en su defecto en el de 6 meses, salvo causa no imputable a su titular.

- Cuando no se hubiere terminado la ejecución de las obras o instalaciones de la actividad declarada o comunicada en los plazos fijados en la correspondiente declaración responsable o comunicación previa o, en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable a su titular.
- Cuando la ejecución de las obras o instalación de la actividad declarada o comunicada se interrumpa por tiempo superior a 3 meses salvo causa no imputable a su titular.
- Cuando se interrumpa el funcionamiento de la actividad por un periodo superior a 6 meses salvo causa no imputable a su titular.
- Cuando no se hubiese iniciado la actividad en los 3 meses siguientes a la finalización de las obras o implantación de las instalaciones de la actividad declarada o comunicada, salvo causa no imputable a su titular.

En todos estos supuestos, la pérdida de efectos se hará constar mediante resolución expresa y previa audiencia al interesado.

Artículo 29. Modificación de la actuación declarada o comunicada.

Si el interesado hubiese introducido variaciones significativas respecto a las obras, instalaciones o actividad contenida en el proyecto, memoria o documentación técnica presentada, en los términos del artículo 24 de esta ordenanza, vendrá obligado a presentar una declaración responsable o comunicación previa, con aportación de una nueva documentación técnica referida exclusivamente a la parte que se modifica y que complementa la ya presentada.

Artículo 30. Cambio de titularidad.

1. El cambio de titularidad de las actividades, servicios y obras sujetos a declaración responsable o comunicación previa deberá ser comunicado al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actividad, servicio u obra amparada por la declaración responsable o comunicación previa.

2. El cambio de titularidad se efectuará mediante una comunicación, según modelo normalizado, que deberá ser suscrita tanto por el anterior titular como por el nuevo titular y a la que se acompañará copia de la declaración responsable o comunicación previa presentada o mención de los datos identificativos de la misma.

3. En caso de que la comunicación no fuera suscrita por el anterior titular, será necesario adjuntar a la misma el documento público o privado que acredite la transmisión *inter vivos* o *mortis causa* de la propiedad o posesión del inmueble, local o solar.”

Trece: Modificación de la denominación del Título II y del Capítulo I quedando redactados del siguiente modo:

“TITULO II.

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS

CAPÍTULO 1. Régimen Jurídico”

Catorce: Modificación de la numeración de la Sección 1ª, Capítulo 1, Título II, por la que el artículo 27 pasa a ser el artículo 31, el artículo 28 pasa a ser el artículo 32, el artículo 29 pasa a ser el artículo 33, el artículo 30 pasa a ser el artículo 34 y el artículo 31 pasa a ser el artículo 35. Quedando redactados los siguientes artículos del siguiente modo:

El artículo 31:

“La tramitación de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas se ajustarán a los procedimientos y trámites señalados en este capítulo que se aplicarán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las especialidades contenidas en la legislación urbanística, medioambiental, a Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid y a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico de la actuación urbanística que se proyecte, se establezcan en otras normas de rango superior a la presente ordenanza”.

Los apartados 1 y 6 del artículo 33:

“Los interesados en los procedimientos regulados en esta ordenanza tendrán reconocidos específicamente, además de los establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

1. A la tramitación del procedimiento sin dilaciones indebidas, obteniendo, en su caso, un pronunciamiento expreso del Ayuntamiento dentro del plazo máximo regulado en esta ordenanza.
6. A que las órdenes de ejecución y las resoluciones desfavorables estén debidamente motivadas, con referencia a las normas que las fundamenten”.

Los apartados 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9 del artículo 34:

- “1. Presentar o, en su caso, disponer, de la documentación completa según los términos establecidos en la presente ordenanza.
2. Atender los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de licencia urbanística o de la tramitación de las declaraciones responsables y comunicaciones previas.
4. Disponer, a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal o documento de declaración responsable o de comunicación previa, así como situarlo en lugar visible al público.
5. Colocar en lugar donde se vaya a realizar la actuación urbanística, en el punto de mayor visibilidad desde el exterior, cartel informativo de la solicitud y descripción básica de las obras para las que se solicita licencia y en su caso la declaración responsable o comunicación previa presentada.
7. Notificar al Ayuntamiento la fecha de inicio de obra, debiendo aportar, en su caso, la documentación prevista en el Anexo 1.A.3.3.

8. Notificar al Ayuntamiento la total terminación de las obras en los supuestos previstos en la presente ordenanza.

9. Las actividades de espectáculos públicos y recreativas deberán obtener y tener expuesto el cartel identificativo establecido por su regulación específica.”

La denominación y contenido del artículo 35:

“Artículo 35. Formas de intervención para el control de la legalidad urbanística.

Las formas de intervención municipal para el control de la legalidad urbanística son las siguientes:

- a) Comunicaciones previas
- b) Declaraciones responsables
- c) Licencias urbanísticas, que se otorgarán de acuerdo con alguno de los siguientes procedimientos de tramitación:
 - Procedimiento ordinario común.
 - Procedimiento ordinario abreviado”.

Quince: Se crea una nueva Sección Segunda del Capítulo I del Título II, y modificación de la numeración de los artículos encuadrados en dicha Sección Segunda, por la que el artículo 32 pasa a ser el artículo 36, el artículo 33 pasa a ser el artículo 37, el artículo 34 pasa a ser el artículo 38, el artículo 35 pasa a ser el artículo 39 y el artículo 36 pasa a ser el artículo 40. Quedando redactados los siguientes artículos del siguiente modo:

“Sección Segunda. Disposiciones específicas de las licencias urbanísticas”

Denominación del artículo 36 y de los apartados 1, 4 y 5:

“Artículo 36. Los procedimientos de control ambiental.

1. En aquellas actuaciones sometidas a procedimientos de control ambiental, según la Ley de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid o legislación estatal básica sobre la materia, la autoridad competente para la resolución de la licencia urbanística será el órgano sustantivo y su procedimiento de tramitación el principal a efectos de aplicación de los procedimientos ambientales establecidos en la citada Ley.

4. En el caso de las actividades sometidas a procedimiento de evaluación ambiental de actividades de competencia municipal, el órgano ambiental competente será el que se establezca por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto para las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades, de 27 de enero de 2005.

5. En aquellos casos de ampliación o modificación de actuaciones o actividades, que por aplicación de la legislación ambiental deban someterse a algún procedimiento de control medioambiental previo, se entenderá que se produce modificación de la licencia urbanística,

tramitándose por el procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza”.

Se suprime el artículo 35, sustituyéndolo por el actual artículo 39, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 39. Autorizaciones parciales de funcionamiento.

En los supuestos establecidos en el artículo 38, se podrán conceder autorizaciones parciales de funcionamiento siempre que en la solicitud de licencia de primera ocupación y funcionamiento parcial quede perfectamente acreditado que la parte a la que se refiere es susceptible de un uso autónomo, independiente y diferenciado respecto de la edificación de la que forman parte.

La acreditación de dicho extremo en el expediente, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Presentación de un programa de autorizaciones por partes autónomas en el que se especifique que dicho programa, una vez aprobado, habilitará al promotor la obtención de autorizaciones parciales de funcionamiento. Dicho programa habrá de justificar adecuadamente que las actuaciones para las que se solicitan autorizaciones parciales de funcionamiento cumplen las condiciones de autonomía, independencia y diferenciación señaladas anteriormente, debiendo desglosar de forma suficiente el programa, detallando a nivel adecuado las actuaciones incluidas en cada una de las fases y en concreto la viabilidad de su funcionamiento cumpliendo las normas de seguridad y accesibilidad aplicables y garantizando la seguridad de la construcción de la edificación y actividades, que en su caso, pudieran existir.
- b) Fijación de un plan de etapas en la licencia urbanística en el que se desglose pormenorizadamente las zonas que serán susceptibles de uso y aquellas en las que se continuarán efectuando obras, justificando que la autorización parcial no perjudica las obras pendientes de ejecución contenidas en el proyecto total, ni éstas a la actividad, a cuyo efecto se habrá de acompañar una declaración y un plan de seguridad y salud independiente y específico para cada fase de ejecución.
- c) Establecimiento de un sistema de acreditación municipal del cumplimiento de los objetivos fijados en el programa de autorización por partes autónomas, en el que se habrá de incluir que para la obtención de una licencia de funcionamiento parcial de la parte autónoma de la que se trate, se habrá de presentar la documentación que se prescribe en el Anexo I.3.4, referido exclusivamente a la parte autónoma cuyo funcionamiento se habilita.
- d) Compromiso expreso de adecuarse a las determinaciones y condiciones que posteriormente pudiera recoger la licencia de primera ocupación y funcionamiento del conjunto, de manera que, en caso de incumplimiento del programa por causa imputable al promotor, sea posible la revocación de dicho programa autorizado, y se haya de proseguir la actuación por el sistema ordinario, procediéndose a la clausura de las actividades cuyo funcionamiento parcial se hubiera autorizado, sin indemnización alguna, todo ello independientemente del procedimiento sancionador a que hubiera lugar”.

Dieciséis: La sección Segunda pasa a ser Sección Tercera, modificación de la numeración de sus artículos, el artículo 37 pasa a ser el artículo 41, el artículo 38 pasa a ser el artículo 42, el artículo 39 pasa a ser el artículo 43 y el artículo 40 pasa a ser el artículo 44. Quedando redactados los siguientes artículos del siguiente modo:

Los apartados 1, 3, 4, 5, y 6 del artículo 41:

“1. Para la tramitación de las solicitudes de licencia urbanística deberá aportarse la documentación general que se indica en el Anexo I.A. apartado 3.1 de esta ordenanza, así como la prevista según el tipo de actuación solicitada en el Anexo I.B.

3. Si las obras o la actividad que se pretenden estuviesen sometidas a algún procedimiento de control medioambiental de los establecidos en los anexos de la Ley de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid o legislación estatal básica sobre la materia, la documentación ordinaria se deberá complementar con la indicada en la citada Ley para poder realizar la Declaración de Impacto Ambiental o el Informe de Evaluación Ambiental y, en su caso, con la que determine la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades, de 27 de enero de 2005.

4. Cuando se soliciten licencias de obras de nueva edificación o demolición, el promotor, constructor o solicitante de la misma deberá acreditar documentalmente el afianzamiento de la correcta ejecución de las obras en relación con los servicios públicos que sean visibles desde el exterior y la vía pública, mediante la constitución de garantía en cualquiera de las formas legalmente establecidas. El importe de dicha garantía se calculará en función de los metros cuadrados de urbanización colindantes con la alineación exterior del solar sobre el que se pretenda la construcción, obra o demolición. El depósito de la garantía se efectuará con carácter previo a la concesión de la licencia o, en su caso, previo al inicio de la obra.

5. Una vez concedida la licencia, se deberá aportar la documentación prevista en el Anexo I.A, apartados 3.3 y 3.4, para el inicio y finalización de obra, respectivamente.

6. Para la tramitación de las comunicaciones previas y declaraciones responsables se deberá aportar la documentación general que se indica en el Anexo I.A, apartados 1 y 2, respectivamente, así como disponer de la prevista en el Anexo I.B, en función de la actuación urbanística a desarrollar”.

Nueva redacción del artículo 42:

“1. A los efectos previstos en la presente ordenanza, se entiende por proyecto técnico el conjunto de documentos que definen las actuaciones a realizar, con el contenido y detalle que permita a la Administración Municipal conocer el objeto de las mismas y determinar si se ajusta a la normativa urbanística aplicable, para lo que se estará a lo establecido en el Anexo IV. Los proyectos técnicos pueden clasificarse en:

- a) Proyectos técnicos de obras de edificación para las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación que se fija en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y cuyo contenido documental y fases se desarrollan en la Parte I del Código Técnico de la Edificación.
- b) Otros proyectos, memoria o documentos técnicos para actuaciones urbanísticas no contempladas en dicha ley, en los casos establecido en esta ordenanza.

2. De acuerdo con lo regulado en el artículo 6.1.3 del Código Técnico de la Edificación, todo proyecto de obras de edificación podrá desarrollarse en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución. El proyecto básico, con el contenido referido en el Anexo IV, será suficiente para solicitar la licencia urbanística pero insuficiente para iniciar la actuación urbanística de que se trate.

3. Los otros proyectos, memoria o documentos técnicos se subdividen, a efectos de su tramitación administrativa, en las siguientes categorías:

- a) Proyectos técnicos. Se precisarán para describir y pormenorizar las obras o instalaciones incluidas en Anexo II.2, relativo al procedimiento ordinario abreviado, sin perjuicio de que deban tramitarse por este procedimiento o por declaración responsable en los términos de la presente ordenanza.
- b) Memoria o documentos técnicos, en los que se describen las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, pueden acometerse por comunicación previa o, en su caso, declaración responsable ante el Ayuntamiento.

4. Los proyectos y la memoria o documentos técnicos referidos en el apartado anterior no presentan fases, y cuando acompañen a la solicitud de licencia, a la declaración responsable o a la comunicación previa habrá de incluir en su documentación un apartado específico en el que se justifique el cumplimiento de la normativa urbanística y, en su caso, sectorial, independientemente del resto de documentos técnicos que el proyectista considere precisos para definir su ejecución material.

5. Los proyectos técnicos deberán estar suscritos por técnico o técnicos competentes y reunir los requisitos formales exigibles con arreglo a la legislación vigente y deberán ser visados obligatoriamente en los supuestos contemplados en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En los restantes casos, el visado colegial será potestativo para el solicitante de la licencia urbanística.

6. El proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedará incorporado a ella como parte inseparable de la misma, y uno de los ejemplares de la documentación debidamente diligenciada se entregará a su titular. Asimismo el proyecto técnico o la documentación técnica aportados quedarán incorporados a las declaraciones responsables y comunicaciones previas como parte inseparable de ellas”.

El artículo 43:

“En los casos previstos por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se deberá aportar, en los casos que la obra requiera proyecto técnico, y previamente a la entrega de la licencia o, en su caso, al inicio de las obras, un estudio de seguridad y salud o, en función de la actuación, un estudio básico, visado por el colegio profesional correspondiente en los supuestos reglamentariamente establecidos”.

Diecisiete: Modificación de la denominación del Capítulo 2 del Título II. Modificación de la numeración de la Sección 1ª del Capítulo 2 del Título II, por la que el artículo 41 pasa a ser el artículo 45, y el artículo 42 pasa a ser el artículo 46. Modificación de la numeración de la Sección 2ª del Capítulo 2 del título II, por la que el artículo 43 pasa a ser el artículo 47 y el artículo 44 pasa a ser el artículo 48. Quedando redactados los siguientes artículos del siguiente modo:

“CAPÍTULO 2. Disposiciones relativas a la tramitación de los procedimientos de licencias urbanísticas”.

El primer párrafo del apartado 4 del artículo 47, queda redactado del siguiente modo:

“En los supuestos de actuaciones sometidas al régimen de Evaluación de Impacto Ambiental, en el plazo máximo de quince días desde la presentación de la documentación completa en el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 31 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, o en la legislación estatal básica sobre la materia, se remitirá a la Comunidad de Madrid la documentación ambiental correspondiente y se suspenderá el otorgamiento de licencia hasta tanto recaiga la resolución en el procedimiento ambiental incoado”.

El apartado 5 del artículo 47 queda redactado del siguiente modo:

“5. Será necesario informe de viabilidad comercial del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública en aquellas actividades industriales de comercio al por mayor y almacenaje de distribución de productos de consumo directo por el público en general que pretendan instalarse en zonas de uso característico residencial”.

El artículo 48 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 48. Requerimiento para la subsanación de deficiencias.

1. El transcurso del plazo máximo para dictar resolución expresa podrá interrumpirse por una sola vez mediante un único requerimiento para subsanación de deficiencias de fondo, sin perjuicio de lo previsto para los procedimientos de control medioambiental respecto a la solicitud de información adicional o ampliación de documentación.

2. El requerimiento será único y deberá precisar las deficiencias, señalando el precepto concreto de la norma infringida, y el plazo para su subsanación. Transcurrido el plazo concedido para la subsanación de las deficiencias detectadas sin que el interesado haya realizado actuación alguna al respecto, se le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento en los términos del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si atendido el requerimiento efectuado, no se subsanasen la totalidad de las deficiencias detectadas, la licencia será denegada.”

Dieciocho: Modificación de la numeración de la Sección Tercera del Capítulo 2 del Título II, por la que el artículo 45 pasa a ser el artículo 49, el artículo 46 pasa a ser el artículo 50 y el artículo 47 pasa a ser el artículo 51. Quedando redactados los siguientes artículos del siguiente modo:

El artículo 50:

“1. El órgano competente deberá otorgar o denegar las licencias urbanísticas resolviendo los procedimientos en el plazo máximo de dos meses en el procedimiento ordinario abreviado y tres en el procedimiento ordinario común.

2. A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el párrafo anterior, se considera iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver, con la particularidad establecida en el artículo 46.2”.

El artículo 51:

“1. Cuando hubiesen transcurrido los plazos que procedan para resolver la licencia, con las interrupciones legalmente procedentes, sin que la administración municipal hubiera adoptado resolución expresa, operará el silencio administrativo de la siguiente forma:

- a) Se entenderá denegada la licencia si se refiere a actividades en la vía pública o en bienes de dominio público.
- b) Se entenderá otorgada la licencia si se refiere a cualquier otro tipo de actuaciones, con las excepciones previstas en el artículo 9.8 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

2. Si la actuación está sometida a algún procedimiento de control ambiental, los plazos y efectos del silencio administrativo serán los establecidos en la Ley Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid o en la legislación estatal básica sobre la materia.

Transcurridos dichos plazos sin que el órgano ambiental competente haya emitido el informe o la declaración de impacto ambiental preceptivos y vinculantes, ambos se entenderán desfavorables, de acuerdo con la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades, de 27 de enero de 2005. En estos casos, las licencias solicitadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Cuando para una determinada actuación sujeta a licencia se exigieran, en un único procedimiento, y con carácter previo a la licencia, autorizaciones o informes preceptivos y vinculantes de otras Administraciones, el plazo para otorgar licencia y, por tanto, para que opere el silencio administrativo, se entenderá interrumpido por el tiempo que tarde en emitirse la autorización o el informe, aplicando en cada caso los plazos máximos legalmente establecidos.

4. En ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo facultades en contra de las determinaciones de la ordenación urbanística o normativa ambiental aplicables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento estará obligado, en todo caso, a dictar resolución expresa.

En los casos en que la licencia se hubiese entendido otorgada por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4”.

Diecinueve: Nueva denominación para el Capítulo 3 del Título II. Se sustituye la Sección Primera relativa a licencias por actuaciones comunicadas y la Sección Segunda relativa al procedimiento simplificado por dos nuevas secciones, la Sección Primera relativa a la comunicación previa y la Sección Segunda sobre la declaración responsable.

Incorporándose los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57. Quedando redactado del siguiente modo:

“CAPÍTULO 3. Disposiciones particulares para cada una de las formas de intervención”

“Sección Primera. Comunicaciones previas

Artículo 52. Objeto y efectos

La Comunicación Previa faculta al interesado para el inicio o el ejercicio de actuaciones urbanísticas desde la mera presentación en los registros municipales del modelo de comunicación previa con la documentación completa exigida en el Anexo I.A.1 y disponer de la indicada en el Anexo I.B., en función de la actuación urbanística de que se trate.

Artículo 53. Ámbito de aplicación.

Se someterán al régimen de comunicación previa aquellas actuaciones urbanísticas que, por su reducido impacto urbanístico o repercusión medioambiental y escasa entidad técnica no exijan el control preventivo de la administración propio de una licencia urbanística y que estén incluidas en el Anexo II, apartado 4.

Artículo 54. Tramitación.

1. Para legitimar la actuación bastará comunicar al Ayuntamiento la intención de llevar a cabo la misma mediante la presentación del correspondiente documento normalizado acompañado de la documentación general prevista en el Anexo I.A.1 y disponer de la exigida para cada actuación concreta, según se especifica en el Anexo 1.B.

2. El registro de la comunicación equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal, y con ello se procederá a la comprobación y verificación por parte de los servicios municipales competentes, de acuerdo con los siguientes apartados:

- a) Cuando, en el ejercicio de dichas funciones, el Ayuntamiento estime que la actuación no está incluida entre las que deben ser objeto de comunicación previa, notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencia de que se trate o, en su caso, presente la correspondiente declaración responsable, ordenando la paralización inmediata de la actuación.
- b) En caso de que aprecie inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación previa, el Ayuntamiento podrá requerir al interesado la subsanación de los extremos que se consideren oportunos y/o ordenar, motivadamente, que se abstenga de ejecutar su actuación por ser la misma contraria al ordenamiento urbanístico. Si la inadecuación al ordenamiento es puntual y no compromete el resto de la actuación, la orden se limitará a las obras, instalaciones u otros aspectos que lo incumplan.
- c) En cualquier momento podrá requerirse al interesado la presentación de alguno o algunos de los documentos del Anexo I.B.

3. En los supuestos del apartado b) del punto anterior, el Ayuntamiento deberá dictar la orden de ejecución que proceda para garantizar la adecuación de la actuación a la ordenación urbanística.

4. En los supuestos de actuaciones en los edificios, obras e instalaciones, resultantes de infracciones urbanísticas prescritas o calificadas como fuera de ordenación absoluta, se emitirá resolución en los términos del artículo 10.

5. Todo ello, sin perjuicio del ejercicio de la potestad municipal de inspección, de disciplina urbanística y sanción en cualquier momento.

Sección Segunda. Declaraciones Responsables

Artículo 55. Ámbito de aplicación. Objeto y efectos de las declaraciones responsables.

1. El régimen de las declaraciones responsables será de aplicación a las actividades y servicios comprendidos en el Anexo II.3, cuando impliquen la realización de obras, instalaciones o actividades que precisen de proyecto técnico, memoria o documento técnico de acuerdo con el artículo 42.3.

2. Cuando la actuación afecte a elementos protegidos de edificios o establecimientos comerciales catalogados con niveles 2 ó 3, o se trate de la implantación de actividades que no afecten a los elementos protegidos de edificios o establecimientos comerciales catalogados con nivel 1, según el Plan General de Ordenación Urbana, se acreditará el cumplimiento de los criterios generales establecidos en el Anexo V. Cuando ello no sea posible, se deberá acompañar el informe emitido por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Natural que acredite la viabilidad de la actuación desde el punto de vista de la protección del patrimonio al que hace referencia el artículo 27.2 g.

La solicitud de informe podrá plantearse por parte del interesado a través del Servicio Integral para la aplicación de la normativa urbanística pudiendo plantear una o varias propuestas, debiendo adjuntar la documentación firmada- cuando sea exigible- por técnico competente, que sea necesaria y suficiente para conocer y valorar la actuación propuesta conforme al apartado B.13 del Anexo I y, en todo caso, plano de emplazamiento, sin perjuicio de que la Comisión pueda instar al solicitante para que la complete, aclare o acote

3. Quedarán excluidas del régimen de declaración responsable las siguientes actuaciones:

- a) Las que conlleven uso privativo u ocupación de los bienes de dominio público.
- b) Las que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico, en los términos establecidos por el artículo 2.2 de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.
- c) Las que requieran la realización de obras que exijan la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las cuales se corresponden, en el ámbito de esta ordenanza, con las del procedimiento ordinario común relacionadas en el Anexo II, apartado 1.

4. La declaración responsable facultará al interesado de la actividad para realizar la actuación urbanística pretendida y declarada con la finalidad de implantar, modificar o ejercer su actividad.

5. Los efectos de la declaración responsable se producirán desde el día en que la misma tenga entrada en el registro del Ayuntamiento de Madrid o de la fecha indicada en la declaración para el ejercicio de la actividad siempre que vaya acompañada de la documentación que se indica en el artículo 27.3.

La presentación de la declaración responsable y el consiguiente efecto no prejuzgará en modo alguno la situación y el efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable.

6. Cuando la Administración constate la ausencia de alguno de los documentos previstos en el artículo 27.3 de esta ordenanza, le comunicará al interesado que su declaración no ha producido efectos, indicándole la documentación que deberá aportar en el plazo de quince días, y advirtiéndole de la obligación de cesar inmediatamente en la actuación urbanística sin perjuicio de las medidas que procedan para la restauración del orden jurídico infringido.

En el caso de no presentar la documentación requerida en el plazo señalado, se dictará resolución en la que se indicará que la declaración responsable no ha surtido ningún efecto, con la advertencia de la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento de declaración responsable con el mismo objeto durante un periodo máximo de un año y con la advertencia de la posibilidad de exigir responsabilidades penales, civiles y administrativas que procedan.

Artículo 56. Verificación, control y comprobación de la declaración responsable.

1. Una vez haya surtido efectos la declaración responsable, se comunicará al interesado el inicio de la fase de verificación, control, y comprobación, indicando el plazo del que dispone la administración y las actuaciones que esta fase implica.

2. En esta fase se procederá a la verificación del contenido de la documentación aportada así como de la adecuación de la actuación a la normativa urbanística y, en su caso, sectorial aplicable. A estos efectos, se podrá requerir la documentación de la que debe disponer de acuerdo con el Anexo I.B, en función del tipo de actuación y proceder a su verificación in situ, en cuyo caso se levantará la oportuna acta.

a) Cuando, en el ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento constate que la actuación no está incluida entre las que deben ser objeto de declaración responsable, notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencia del que se trate, ordenando la paralización inmediata de la actuación y requiriéndole para que solicite la correspondiente licencia.

b) Cuando se constate la comisión de un incumplimiento de carácter esencial, se dictará, previa audiencia, resolución administrativa en la que se indicará:

1º.- La obligación de cesar inmediatamente en la actuación urbanística, sin perjuicio de las medidas que procedan para la restauración del orden jurídico infringido.

2º.- Advertencia de la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento de declaración responsable con el mismo objeto durante un periodo máximo de un año.

3º.- Advertencia de la posibilidad de exigir responsabilidades penales, civiles y administrativas que procedan.

- c) Cuando los incumplimientos no sean de carácter esencial, se indicarán los aspectos técnicos y/o documentación a subsanar, concediendo un plazo máximo de un mes, con advertencia de que, en caso de no proceder a la subsanación en el plazo concedido se procederá, previa audiencia, conforme a lo indicado en el apartado anterior. La comunicación, por parte del interesado, de la subsanación de la documentación y/o de los aspectos técnicos indicados en la resolución administrativa, determinará la posibilidad de continuar con la actuación urbanística.

A fin de agilizar el procedimiento, las deficiencias o requisitos subsanables se comunicarán por los técnicos en el momento de realizar la inspección, en su caso.

3. Tendrán la consideración de incumplimientos esenciales las infracciones tipificadas como graves y muy graves por la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid así como aquellas que contravengan gravemente las condiciones de repercusión ambiental, seguridad, salubridad y la implantación de un uso urbanístico no permitido por el planeamiento urbanístico.

4. La resolución referida en este artículo deberá adoptarse en el plazo de tres meses desde el día en que tenga entrada en el registro del Ayuntamiento de Madrid la documentación conforme al artículo 27.3.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la administración podrá en cualquier momento ejercer las potestades de inspección y sancionadoras que le corresponden en ejercicio de la legislación aplicable, durante todo el tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

6. En los supuestos de actuaciones en los edificios, obras e instalaciones, resultantes de infracciones urbanísticas prescritas o calificadas como fuera de ordenación absoluta, se emitirá resolución en los términos del artículo 10.

Artículo 57. Control de las obras.

Cuando la actuación urbanística objeto de la declaración responsable implique la ejecución de obras o se haya sometido a algún procedimiento de evaluación ambiental, el interesado, sin perjuicio de continuar con el ejercicio de su actuación, deberá comunicar a la administración su total terminación a efectos de que ésta constate su adecuación a la declaración responsable y al proyecto presentado”.

Veinte: Modificación de la numeración de la Sección Tercera del Capítulo 3 del Título II, por la que el artículo 54 pasa a ser el artículo 58, el artículo 55 pasa a ser el artículo 59, el artículo 56 pasa a ser el artículo 60, el artículo 57 pasa a ser el artículo 61, el artículo 58 pasa a ser el artículo 62 y el artículo 59 pasa al artículo 63. Quedando redactados los siguientes artículos del siguiente modo:

El artículo 58:

“Se tramitarán mediante el procedimiento ordinario aquellas solicitudes de licencia urbanística para actuaciones que requieran proyecto técnico para definir, aprobar y ejecutar las obras precisas para su implantación, modificación o cambio, siempre que no estén sujetas a declaración responsable.

Según el tipo de proyecto técnico, el procedimiento ordinario podrá ser común o abreviado”.

El artículo 59:

1. “Por el procedimiento ordinario común se tramitarán todas aquellas actuaciones urbanísticas que contengan la realización de las obras relacionadas en el Anexo II.1 de forma independiente o conjuntamente con la actividad a la que sirvan, las cuales precisan de un proyecto técnico de obras de edificación para su definición.
2. Se tramitarán por el procedimiento ordinario abreviado las obras y actividades relacionadas en el Anexo II.2 las cuales precisan de un proyecto técnico para su definición, distinto del anterior.
3. Cuando estas actuaciones afecten a inmuebles con niveles 1, 2 ó 3 de protección previsto en el Plan General de Ordenación Urbana, requerirán informe en materia de protección del patrimonio. En los casos en los que se acredite el cumplimiento de los criterios generales establecidos en el Anexo V, no será preciso el informe del órgano municipal competente en materia de protección del patrimonio”.

El apartado 3 del artículo 60 queda redactado:

“3. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos o si la documentación está incompleta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 46 de la presente ordenanza”.

El apartado 5 del artículo 60 queda redactado:

“5. Quedarán sometidas a información pública las actuaciones que determina la Ley de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, con las garantías que la misma establece para los distintos procedimientos medioambientales.

Se someterán al trámite de audiencia de los vecinos afectados las actividades referidas en el artículo 16 de la Ley 17/1997, de 17 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.”

El apartado 6 del artículo 60 queda redactado:

“6. Una vez completa la documentación, con los correspondientes informes, se emitirá un único informe técnico y el correspondiente jurídico que contendrá la propuesta de resolución en los términos establecidos en el artículo 49 de la presente ordenanza”.

El apartado 1 se modifica y se incluye un punto 4 en el artículo 61:

“1. En las actuaciones tramitadas por el procedimiento ordinario común, transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de licencia sin notificación de requerimiento o resolución municipal, o un mes desde el cumplimiento del requerimiento de subsanación de deficiencias o mejora de solicitud, se entenderá otorgada la licencia por silencio positivo en los términos resultantes del correspondiente proyecto de obras de edificación, conforme con las reglas establecidas en el artículo 51 de la presente ordenanza.

4. El titular de la licencia deberá comunicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3, con una antelación mínima de 15 días y mediante impreso normalizado, la fecha de inicio de obra y/o replanteo, adjuntándose a dicha notificación la documentación prevista en el Anexo I.3.3”.

La letra a) del punto 2 y modificación de los puntos 3 y 7 del artículo 63, que queda redactado como sigue:

“a) Una vez terminada la actuación y antes de la recepción de ésta por el promotor, deberá comunicarse el final de las obras acompañando la documentación prevista en el Anexo I, apartado 3.4.

3. Quedarán sometidas a licencia de primera ocupación y funcionamiento las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación y reestructuración general, los cambios de uso de los edificios, el incremento del número de viviendas en los edificios, la transformación en viviendas de locales comerciales y las nuevas implantaciones, ampliaciones o modificaciones de actividades que se tramiten por el procedimiento ordinario abreviado, previstas en el Anexo II. 2 apartado 2.2”.

7. Los locales y establecimientos regulados en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid necesitarán previamente a su puesta en funcionamiento la licencia municipal de funcionamiento o la declaración responsable del solicitante ante el Ayuntamiento, a elección del solicitante, sin perjuicio de otras autorizaciones que le fueran exigibles.

- a) En el supuesto de licencia de funcionamiento se concederá en el mismo acto que la de primera ocupación y funcionamiento, por lo que la documentación indicada en los apartados anteriores deberá ser complementada con la establecida por la Ley y sus normas de desarrollo.
- b) En el supuesto de optar por Declaración Responsable se deberán cumplimentar los requisitos y presentar la documentación establecida en la Disposición Adicional Novena de la Ley así como, en sus Normas de desarrollo.

Veintiuno: Modificación del segundo párrafo del punto 1, y modificación de los puntos 2 y 3 de la Disposición Adicional Primera quedando redactada del siguiente modo:

“El régimen disciplinario y sancionador previsto en Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid será también aplicable a las actuaciones sometidas al régimen de declaración responsable en los términos previstos en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se extenderá el régimen jurídico de las órdenes de suspensión de actos de edificación y uso del suelo a las órdenes de cese del ejercicio de actividades sin licencia urbanística y las que se ejerzan sin subsanar las deficiencias requeridas por la Administración Municipal, así como aquellas que se realicen sin haber formulado la correspondiente declaración responsable, en los términos previstos en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial. No obstante lo anterior, las órdenes de cese de actividades, salvo en los supuestos de peligro inminente, se efectuarán previo trámite de audiencia al interesado.

3. En caso de incumplimiento de las resoluciones dictadas para el restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, previo apercibimiento, el órgano competente podrá imponer multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, en aplicación de lo dispuesto

en el artículo 52 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Se podrán imponer hasta tres multas coercitivas por importes de 1000, 2000 y 3000 euros respectivamente, reiteradas por cuantos períodos sean suficientes para cumplir lo ordenado que en ningún caso será inferior a quince días”.

Veintidós: Modificación de la Disposición Adicional Tercera, quedando redactada del siguiente modo:

“1. Bajo la presidencia de la Coordinación General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras, e integrada por los servicios municipales competentes en la materia, la Comisión Técnica de Licencias tendrá la función de garantizar la aplicación uniforme de la normativa con incidencia en las licencias urbanísticas y demás formas de intervención municipal en el ámbito de esta ordenanza.

2. La referida comisión coordinará las actuaciones comunes que se realicen para desarrollar la aplicación de la presente ordenanza, así como fijar los criterios interpretativos que con carácter general puedan plantearse en este ámbito, siendo sus informes vinculantes para los servicios municipales.

3. La comisión aprobará las reglas que regulen su funcionamiento interno.

4. La comisión mantendrá las oportunas relaciones de colaboración y cooperación con los colegios profesionales y agentes sociales y económicos interesados en esta materia

5. Para dar cumplimiento al principio de coordinación previsto en el artículo 19 se podrá crear un Servicio Integral que sirva de enlace con las distintas comisiones encargadas de la interpretación de otras ordenanzas municipales y las Oficinas de Atención al Ciudadano, canalizando y coordinando las respuestas a todas las cuestiones urbanísticas que se susciten en aplicación de las mismas.

El Servicio Integral articulará las solicitudes de informe que realicen directamente los particulares a la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural con ocasión de las declaraciones responsables y comunicaciones previas”.

Veintitrés: Se modifica el contenido de la Disposición Adicional Cuarta, suprimiendo su contenido y sustituyéndolo, quedando redactada del siguiente modo:

“Consulta Urbanística Especial sobre proyectos con soluciones prestacionales.

Cuando se proponga a instancia del promotor, conjuntamente con el técnico redactor del proyecto la implantación de medidas alternativas mediante diseño basado en prestaciones para los requisitos básicos de seguridad en caso de incendio y de seguridad de utilización y accesibilidad y, en su caso, aquellas exigencias básicas reguladas por el Código Técnico de la Edificación que, de conformidad con el artículo 11 de la presente ordenanza, sean objeto de control municipal a través de la licencia urbanística, serán de aplicación las siguientes reglas:

1. La propuesta deberá acompañarse de la documentación técnica necesaria que justifique la opción de diseño basado en prestaciones para la actuación propuesta. La documentación deberá acreditar ante la autoridad municipal de control competente, bajo la

responsabilidad del proyectista o el director de obra y previa conformidad del promotor, que el diseño propuesto cumple las exigencias básicas del CTE porque sus prestaciones son, al menos, equivalentes a las que se obtendrían por la aplicación de los DB.

2. En consonancia con lo establecido a nivel internacional, la naturaleza del diseño prestacional requerirá que desde la etapa de concepción del proyecto hasta la validación final de las propuestas alternativas planteadas, cuente con la aprobación y el consenso de la autoridad municipal de control competente.

A tal fin y en tanto en cuanto se aprueba la normativa técnica y procedimental que regule la materia, la opción prestacional obedecerá, en virtud de cada caso concreto, a las siguientes fases generales:

- a) Identificar las medidas previstas en los Documentos Básicos que pretenden sustituirse por soluciones alternativas.
- b) Cuantificar las prestaciones que otorgan las prescripciones reglamentarias anteriores.
- c) Proponer a la autoridad de control medidas alternativas a las prescriptivas.
- d) Cuantificar las prestaciones que confieren las medidas alternativas propuestas.
- e) Acordar la selección de los escenarios de entre aquellos más adversos posibles al que las medidas alternativas deberán enfrentarse.
- f) Acordar las herramientas que han de evaluar los diseños alternativos propuestos.
- g) Se podrán utilizar aquellas herramientas que sean Documentos Reconocidos del CTE, y, en su caso, códigos, normas o guías que rijan a nivel internacional, herramientas de ingeniería de seguridad contra incendios contrastadas, métodos de reconocido prestigio, estadísticas, etc.
- h) Evaluar los diseños prestacionales propuestos, analizando si las prestaciones que alcanzan las medidas alternativas confieren un nivel de prestaciones iguales o superiores a las recogidas con la aplicación de los Documentos Básicos.

3. En aquellos supuestos excepcionales en los que la autoridad municipal de control competente lo estime necesario por la elevada complejidad, dificultad o especialización de la propuesta, podrá requerirse al interesado que aporte el informe, estudio o dictamen emitido, con objetividad e independencia, por entidad u organismo de reconocido prestigio internacional en la materia que confirmará, en su caso, la validez del diseño propuesto, sus discrepancias y/o cautelas adicionales.

El dictamen de esta tercera parte no tendrá carácter vinculante y será costeadado por el titular del expediente. En ningún caso la solución aceptada podrá ir en contra de la normativa urbanística que resulte de aplicación.

4. No será objeto de este procedimiento, el diseño basado en prestaciones de aquellas soluciones alternativas cuyo cumplimiento de las prestaciones del CTE resulte evidente y en cualquier caso cuando se corresponda con:

- a) Productos, equipos y sistemas innovadores que cumplan lo establecido en el Art. 5.2 de la Parte I del CTE.
- b) Cuando se encuentren amparados por Documentos Reconocidos y Documentos de Apoyo del Ministerio de Fomento y disposiciones similares de la administración estatal.
- c) Cuando así lo determinen instrucciones o disposiciones municipales o de las administraciones competentes”.

Veinticuatro: Se añade una Disposición Adicional Quinta con el siguiente contenido:

Disposición Adicional Quinta:

“Cuando la celebración de eventos en espacios y vías privadas con instalaciones a los que hace referencia los artículos 15 y 16 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas tengan incidencia en la vía pública se deberá proceder a la comunicación al órgano competente en materia del control de la incidencia de eventos en vía pública, en los términos establecidos en la normativa correspondiente”.

Veinticinco: Se añade una Disposición Adicional Sexta con el siguiente contenido:

Disposición Adicional Sexta:

“Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado y el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el régimen de actuaciones urbanísticas sometidas a previa licencia conforme a la presente Ordenanza se justifica por la especial repercusión que las mismas pudieran tener sobre los bienes de dominio público mediante su uso privativo u ocupación, el impacto en el patrimonio histórico-artístico, los daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano o porque pretendan el ejercicio de actividad que requiera de la ejecución de obras para las que se precise conforme a la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, de proyecto de obras de edificación en aras de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente.”

Veintiséis: Se modifica el Anexo I, suprimiendo su contenido y sustituyéndolo, quedando redactado del siguiente modo:

“ANEXO I. DOCUMENTACIÓN

A. DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LAS COMUNICACIONES PREVIAS:

1.1. En todos los casos se aportarán los documentos siguientes:

1.1.1. Impreso normalizado de comunicación previa y características básicas de la actuación que se pretende.

1.1.2. Plano, croquis o fotocopia de callejero señalando la situación del edificio, parcela o solar. La dirección debe ser de conformidad con el Callejero Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

1.1.3. Descripción suficiente de la actuación que se pretende mediante memoria suscrita por técnico competente en los supuestos previstos en la normativa sectorial de aplicación. Si se tratase de una nueva implantación o modificación de actividad con obras, la memoria deberá incluir la descripción de la actividad y de las obras, significando la posición del local dentro del edificio, sus accesos y comunicaciones con el mismo, la maquinaria e instalaciones fijas del local y la actividad con sus

características técnicas, incluyendo cuando la naturaleza de la actividad lo justifique las de carácter sanitario, los servicios higiénicos y las medidas de prevención de incendios (extintores, luces de emergencia, etcétera).

- 1.1.4. Planos o croquis, a escala, acotados, de planta y/o sección y/o alzado que reflejen el estado actual y, en su caso, el reformado tras la intervención, que contengan, al menos, los extremos indicados en el punto anterior.
 - 1.1.5. Presupuesto de las obras e instalaciones fijas a precios actuales de mercado.
 - 1.1.6. Impreso de autoliquidación de tributos.
- 1.2. Se deberá disponer de la documentación prevista en el apartado B de este Anexo, según corresponda en función del tipo y circunstancias de la actuación a desarrollar.

2. DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LAS DECLARACIONES RESPONSABLES.

2.1. En todos los casos se aportarán los documentos siguientes:

2.1.1. Impreso normalizado de declaración responsable.

2.1.2. Documentación relativa a los requisitos establecidos en el Capítulo 3 del Título II de la presente ordenanza:

- a Proyecto técnico cuando proceda, cuyo contenido mínimo queda definido en el Anexo IV o, en su caso, memoria o documento técnico.
- b Autoliquidación, cuando proceda, del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, así como de otros tributos que pudieran corresponder.
- c Escritura de constitución de la persona jurídica titular de la actividad, en su caso.
- d Copia cotejada o autenticada del documento acreditativo de la representación, en su caso.
- e Resolución del órgano ambiental competente, y su publicación en el Boletín Oficial, en los casos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

2.1.3. Estudio básico de seguridad y salud o, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 4.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, estudio de seguridad y salud, suscrito en ambos casos por técnico competente y, en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, visado por el colegio oficial correspondiente.

2.2. Se deberá disponer de la documentación prevista en el apartado B de este Anexo, según corresponda en función del tipo y circunstancias de la actuación a desarrollar

3. DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

3.1. En todos los casos se aportará la siguiente documentación:

3.1.1. Impresos normalizados de solicitud de licencia y hoja de características, debidamente cumplimentados.

3.1.2. Impreso de autoliquidación de tributos.

3.1.3. Declaración de técnico o técnicos autores de la conformidad de lo proyectado a la ordenación urbanística aplicable, que incluya el certificado de viabilidad geométrica, en su caso.

3.1.4. Declaración del promotor de haber colocado, en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo la actuación, cartel anunciando la solicitud de licencia y las características de las obras y actividad.

3.1.5. Tres ejemplares de proyecto/s técnico suscrito por técnico/s competente/s y visados por el colegio oficial correspondiente, en los supuestos reglamentariamente establecidos o, en su caso por la oficina de supervisión de proyectos de la administración, acompañado, en su caso, de las hojas de encargo de las direcciones facultativas correspondientes.

3.1.6. Estudio básico de seguridad y salud o, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 4.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, estudio de seguridad y salud, suscrito en ambos casos por técnico competente y, en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, visado por el colegio oficial correspondiente. En el caso de tratarse de una actuación de las de procedimiento ordinario común, se estará a lo previsto en el apartado 3.3.4 de este Anexo, relativo a la documentación a presentar para el inicio de obra.

3.2. Se deberá disponer de la documentación prevista en el apartado B de este Anexo, según corresponda en función del tipo y circunstancias de la actuación a desarrollar.

3.3. Documentación para el inicio de obra (únicamente para el Procedimiento Ordinario Común).

3.3.1. Certificación suscrita por técnico/s competente/s en la que se identifique el proyecto de ejecución elaborado y en la que se haga constar que el mismo desarrolla el proyecto básico y define la obra en su totalidad sin rebajar las prestaciones declaradas en el básico, ni alterar los usos y condiciones bajo las que se concedió la licencia.

3.3.2. Hojas de encargo de las direcciones facultativas correspondientes.

3.3.3. Carta de pago justificativa de los distintos depósitos de las garantías correspondientes.

3.3.4. En los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el estudio de seguridad y salud o, en su caso estudio básico, suscrito por técnico competente y, en los supuestos

contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, visado por el colegio oficial correspondiente.

- 3.3.5. Proyecto de la instalación de infraestructuras comunes de telecomunicaciones suscrito por técnico competente de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
 - 3.3.6. Justificante de solicitud de licencia o autorización de acometida de saneamiento, de conformidad con el artículo 49.4 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.
- 3.4. Documentación para la conformidad final de obra: licencia de primera ocupación y funcionamiento (únicamente para el procedimiento ordinario común y autorizaciones parciales de funcionamiento).
- 3.4.1. Certificado final de las obras suscrito por la dirección facultativa y cuando reglamentariamente así se exija, visado por el colegio oficial correspondiente, o, en su caso por la oficina de supervisión de proyectos de la administración.
 - 3.4.2. Si las obras ejecutadas consisten en la construcción de viviendas en régimen de protección, acreditación de la calificación definitiva de las mismas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
 - 3.4.3. Libro del edificio.
 - 3.4.4. Declaración de alteración catastral correspondiente.
 - 3.4.5. En aquellos casos en que la reglamentación específica lo requiera:
 - Plan de Autoprotección, o en su caso acreditación de que el mismo ha sido presentado ante el órgano competente en la materia.
 - Justificación de la inscripción en el Registro de Instalaciones de Prevención y Extinción contra Incendios de la Comunidad de Madrid.
 - El contrato de mantenimiento de las instalaciones de seguridad contra incendios.
 - 3.4.6. Para actividades sometidas al régimen jurídico de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, la documentación indicada en los apartados anteriores deberá ser complementada con la establecida por la Ley y sus normas de desarrollo.
 - 3.4.7. Cuando en el documento de Alineación Oficial se determine que se ha de realizar la cesión urbanizada de terrenos destinados a viales o espacios libres, se habrán de aportar además el documento acreditativo o Acta de Cesión en la que se acredite de que dicha cesión ha sido efectivamente materializada.

B. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN EL TIPO DE ACTUACIÓN:

La documentación se complementará con la que en cada caso se indica para cada tipo de actuación, con independencia de la forma de intervención municipal:

1. Obras exteriores que afecten a la fachada del edificio: descripción fotográfica de la misma. Si únicamente afectan a la fachada de un local, croquis de las mismas en las que se puedan apreciar los salientes que se producen desde la línea de fachada.
2. Instalación de una muestra o banderín: justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, de 30 de enero de 2009.
3. Cerramiento y vallado de solares: alineación oficial.
4. Instalación de antenas incluidas en la Ordenanza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y de las Tecnologías relacionadas en la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2010: se estará a lo dispuesto en su Disposición Adicional Segunda.
5. Instalación provisional de carpas y casetas prefabricadas para usos y obras de carácter provisional así como lonas publicitarias sobre vallas, fachadas y andamios:
 - 5.1. Certificado de técnico facultativo habilitado legalmente de su conformidad a la ordenación urbanística, de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora.
 - 5.2. Copia de las restantes autorizaciones que fuesen precisas y, en su caso, concesiones, cuando sean legalmente exigibles al solicitante.
6. Instalación de grúas:
 - 6.1. Plano de la ubicación de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el técnico que ostente la dirección facultativa de la misma.
 - 6.2. Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.000 euros.
 - 6.3. Dirección facultativa de instalación y funcionamiento de la grúa durante el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por técnico competente. En dicha dirección facultativa deberá hacerse mención expresa al cumplimiento de las normas establecidas por la instrucción técnica complementaria MIEAEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas torre desmontables para obras.
 - 6.4. Copia de la solicitud de instalación de la grúa ante la Dirección General de Industrias, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, debidamente registrada.
7. Andamios y plataformas elevadoras o elementos similares: dirección facultativa del montaje y desmontaje suscrita por técnico competente. La dirección facultativa solo será obligatoria en los supuestos previstos en el apartado 4.3.3 del Anexo II del Real

Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

8. Tala de masas arbóreas, vegetación arbustiva o árboles aislados, no protegidos, que por sus características puedan afectar al paisaje: Autorización expresa para la tala, referida en el artículo 209.c) de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, de 24 de julio de 1985.
9. Instalación individual de aire acondicionado: indicación de las características del equipo con su catálogo y croquis de situación de la unidad condensadora o rejilla de evacuación del aire de condensación acotado con respecto a las ventanas u otros huecos existentes en la fachada y su altura sobre el suelo. Si se pretende instalar en una fachada visible desde la vía pública, además, estudio del conjunto o descripción fotográfica para su integración en la fachada, señalando el punto de instalación.
10. Talleres o despachos profesionales domésticos: acreditación de que se trata de la vivienda habitual del solicitante y justificación en la memoria y planos de las limitaciones establecidas para la instalación y funcionamiento de estas actividades (artículo 7.3.9 de la Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana).
11. Actividades industriales y de almacenamiento: deberán indicarse los productos empleados y almacenados, las cantidades previsibles y, en el caso de que no sean de uso ordinario, sus características frente al fuego, carga de fuego y nivel de riesgo intrínseco.
12. Obras de nueva edificación para un uso o actividad determinados:
 - 12.1. Carta de pago justificativa del depósito de la garantía regulada en el artículo 41.4 de esta ordenanza.
 - 12.2. Programa de autorización por partes autónomas de la obra o la aprobación de proyectos parciales en los casos que el promotor así lo solicite.
 - 12.3. En las obras de ampliación y en las de sustitución de edificios incluidos en el Catálogo General de Elementos Protegidos en el ámbito del centro histórico, de los cascos históricos de los distritos periféricos y de las colonias históricas, descripción fotográfica en color del edificio existente.
 - 12.4. En las obras de nueva planta, ampliación y sustitución incluidas en el Catálogo General de Elementos Protegidos en el ámbito del centro histórico, de los cascos históricos de los distritos periféricos y de las colonias históricas, se acompañará alzado del tramo o tramos de calle completos a los que dé fachada el edificio.
 - 12.5. Si se propone la mancomunidad de patios o garaje-aparcamiento, o el adosamiento, certificación registral que lo acredite.
 - 12.6. Si la obra de nueva planta o de recuperación tipológica precisa previa parcelación, licencia de parcelación.
 - 12.7. Si las obras que se pretendan llevar a cabo consisten en la construcción de viviendas en régimen de protección, petición al órgano competente de la Comunidad de Madrid de calificación provisional de las viviendas.

12.8. Alineación oficial, cuando sea preceptiva de acuerdo con el artículo 15.6.

12.9. Los promotores y contratistas de las obras de nueva planta que se pretenda ejecutar, deberán aportar, junto con la memoria del proyecto, un anexo de saneamiento, indicando las características de la red a construir, de conformidad con el artículo 49.4 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.

13. Obras en los edificios, en los supuestos indicados:

13.1. Si las obras son de reestructuración general y se refieren a un edificio incluido en el Catálogo General de Elementos Protegidos, esté ubicado en el centro histórico, en los cascos históricos de los distritos periféricos o en las colonias históricas, se presentará alzado del tramo o tramos de calle completos a los que dé fachada el edificio.

13.2. En obras en fachada de edificios protegidos o incluidos en el ámbito del centro histórico, de los cascos históricos de los distritos periféricos y de las colonias históricas, planos (alzado, sección y detalle) de estado actual y reformado indicando la zona afectada por las obras, los materiales empleados, tales como texturas, colores, técnicas de ejecución, despieces, tipo de carpintería (materiales, colores, despieces, cierres), muestras y/o banderines y/o toldos (situación, dimensiones, fondo, materiales, tipo de letra), instalaciones, rejillas o iluminaciones.

13.3. En aquellas obras que afecten a edificios, áreas o elementos protegidos se deberá presentar reportaje fotográfico, en color, que represente el elemento sobre el que se pretende intervenir, el conjunto del edificio en el que se integra y, en el caso de áreas protegidas, de los edificios próximos. Todas las fotografías deberán venir referenciadas en un plano dónde se refleje desde dónde se realizan y el área fotografiada. Si el edificio tiene protección singular o integral el reportaje incluirá el interior del mismo, significando sus materiales de acabado.

13.4. Cuando se trate de obras que afecten a áreas o elementos protegidos se deberá presentar la necesaria documentación gráfica y fotográfica suficiente para demostrar el cumplimiento de las determinaciones del Título IV y del Título VIII, Capítulos 1, 2 y 6 de las Normas Urbanísticas del PGOUM.

13.5. Si la obra afecta a la totalidad de la fachada o parte de la misma, descripción fotográfica en color de toda la fachada o la zona afectada por las obras.

14. Obras de demolición:

14.1. Descripción fotográfica en color del edificio en su conjunto y de los elementos más característicos.

14.2. En los casos de demolición parcial en edificios incluidos en el Catálogo General de Elementos Protegidos o ubicados en el centro histórico del PGOUM, se presentará descripción documental de todos aquellos elementos que ayuden a ofrecer un mejor marco de referencia para el conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio, de sus características originales y de su evolución, así como la justificación de que lo que se pretende demoler son cuerpos añadidos o ligados a la ejecución de obras permitidas.

No obstante, en aquellos supuestos en los que conforme a la normativa vigente no sea necesaria la obtención de la previa licencia para proceder a la demolición de una edificación declarada en ruina, será condición indispensable aportar al expediente planos de los alzados realizados mediante levantamiento fotogramétrico, o muy detallados, de las fachadas y otros elementos arquitectónicos ornamentales interiores como escaleras, corralas, etcétera.

- 14.3. Carta de pago justificativa del depósito de la garantía regulada en el artículo 41.4 de esta ordenanza.
15. Si la obra se pretende realizar dentro de las Áreas de Protección Arqueológica y Paleontológica y prevé la excavación del terreno, salvo que se trate de sustitución del saneamiento existente o realización de fosos de ascensores, se acompañará informe del órgano competente de la Comunidad de Madrid.
16. Si la actividad a la que van a servir las obras, o estas mismas están sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental o Evaluación Ambiental de Actividades, conforme establece la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, o la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, deberá adjuntarse la documentación que establece la normativa ambiental vigente en cada momento (actualmente artículos 26, 28, 32 y 44 de la citada Ley 2/2002), según el tipo de procedimiento de control medioambiental al que esté sometida la actuación urbanística.

Por otra parte, las actividades que estén sometidas a determinaciones medioambientales de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente - por ejemplo la Ley 17/1997, de 17 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas- o por la normativa específica medioambiental -en materia de ruido, contaminación atmosférica, etc.- precisarán de una memoria ambiental referente a dichas determinaciones.

En el caso de que estuviese sometida a Evaluación Ambiental de Actividades, deberá adjuntarse relación de vecinos potencialmente afectados.

17. Para proyectos o actividades sujetos a específicos regímenes jurídicos de protección medioambiental (control integrado de la contaminación, actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, compuestos orgánicos volátiles, vertidos, residuos o suelos contaminados) y sometidos a autorizaciones, comunicaciones ambientales o, en su caso, notificaciones de otras Administraciones Públicas, se deberá aportar copia de las mismas o la acreditación de que han sido solicitadas.
18. Si el edificio se destina a una actividad de espectáculos públicos o recreativa, de servicios funerarios o cualquier otra que esté sometida a licencia municipal de naturaleza distinta a la urbanística y cuya concesión esté atribuida a la misma autoridad, se deberá aportar en el proyecto la documentación e información complementaria que permita resolver sobre ambas licencias.
19. Cuando sean legalmente exigibles al solicitante, copia de las restantes autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas o acreditación de haberlas solicitado.
20. Cuando la actuación conlleve ocupación de la vía pública:
 - 20.1. Descripción de otras ocupaciones próximas, tales como zonas de carga y descarga, zonas de aparcamiento para personas con discapacidad; circulación para

autobuses y paradas, paradas de taxis, pasos de carruajes de los edificios, posición de arbolado o jardineras públicas o disposición de los aparcamientos (en una o ambas aceras, en batería o en línea).

- 20.2. Reflejar y definir, en su caso, la instalación de andamios de la/s fachada/s y demás ocupaciones de la vía pública, localizando su posición (alzado y planta), acotando la longitud, altura, saliente en la acera y duración de su estancia, justificando que el andamio cumple en cuanto a la señalización y ocupación de la vía pública lo especificado en la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos y el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, (Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas).
 - 20.3. Plano de la ocupación a escala, acotando ambas aceras y la calzada, zonas de aparcamiento y carriles de circulación. Dimensiones de la zona a ocupar. Asimismo deberán reflejarse las señalizaciones y un pasillo provisional para peatones.
 - 20.4. Fotografías de la vía pública en ambos sentidos, en las que se aprecie las ocupaciones próximas.
 - 20.5. Tiempo de permanencia de la ocupación.
21. Para vertidos de aguas residuales industriales, de acuerdo con la Ley 10/1993 de la Comunidad de Madrid, de 26 de octubre, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y Decreto 57/2005, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se deberán presentar los impresos de Identificación Industrial y solicitud de vertidos cuando proceda, que será requisito indispensable para obtener la licencia de actividad.
 22. Se aportarán los estudios de viabilidad, proyectos de instalaciones, planes de control de la erosión y demás documentación exigida como requisito previo a la concesión de la licencia urbanística, en los supuestos y condiciones establecidos en la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.
 23. Licencias publicitarias y de identificación de actividades reguladas en los Capítulos I y II del Título VII de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior cuando su instalación afecte a elementos protegidos: justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa municipal de aplicación que regula las condiciones de este tipo de instalaciones.
 24. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, en las obras que generen residuos de construcción y demolición (RCD): el solicitante deberá acreditar el destino de los residuos que se vayan a producir, debiendo aportar junto a la solicitud de licencia, e incorporado al proyecto técnico de la misma, los documentos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, relativo al Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición”.

Veintisiete: Se modifica el nombre Anexo II, suprimiendo su contenido y sustituyéndolo, quedando redactado del siguiente modo:

“ANEXO II. ASIGNACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

1.- ACTUACIONES POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO COMÚN

1.1. Obras de nueva edificación en todos sus tipos, según lo establecido por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se exceptúan aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, que se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas.

1.2. Obras de reestructuración general y parcial.

1.3. Obras de acondicionamiento general.

1.4. Obras de consolidación. En todos los niveles. Se excluyen las consolidaciones de elementos aislados o de escasa relevancia en el conjunto del edificio, tales como una intervención puntual en pies derechos, vigas o forjados que supongan menos del veinticinco por ciento, (<25%), de la superficie total, en niveles 2 y 3

1.5. Obras de reconfiguración.

1.6. Cuando pretenda cambiarse el uso característico en edificios existentes. Entendiéndose que el cambio de uso característico alcanza, según el grado de pormenorización de la clasificación de usos definidos en el Anexo SI A del CTE DE SI. (Sólo cuando se refiere al edificio en su totalidad o cuando se refiere al uso cuya superficie útil representa el mayor porcentaje respecto a la superficie útil total de los usos del edificio, excluyendo de dicho cómputo el uso de garaje-aparcamiento).

1.7. Obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior de las fachadas o cubiertas de la edificación.

1.8. Actuaciones que en aplicación de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendios especificadas en el artículo 11 del Código Técnico de la Edificación (CTE), parte I, se adopten soluciones alternativas para el proyecto o ejecución de la obra y sus instalaciones, según lo previsto en su artículo 5.1.3.b.

1.9. Cualquiera de la obras en los edificios cuando tengan por objeto el incremento del número de viviendas o locales en los edificios y la transformación de locales en viviendas.

1.10. Obras de restauración, de conservación, de rehabilitación y exteriores que tengan el carácter de intervención total o, parcial cuando afecte a elementos protegidos, en edificaciones catalogadas o ubicadas en Áreas de Planeamiento Específico (APE) de las colonias históricas, cascos históricos o en el APE.00.01 y aquellas otras de carácter puntual que afecten a fachadas o elementos de restauración obligatoria definidos en el Plano de Análisis de la Edificación o en el Catálogo de Establecimientos Comerciales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid como nivel 1 de protección.

1.11. Cerramientos exteriores de terrenos o modificaciones de los existentes que se ubiquen en las colonias históricas o en parcelas incluidas en el Catálogo de Elementos Protegidos.

1.12. La tala de árboles, de vegetación arbustiva o de árboles aislados y que estén incluidas o ubicadas en las áreas o elementos protegidos, o en el Catálogo de Árboles Singulares.

1.13. Otras actuaciones urbanísticas.

1.13.1. Construcción de presas, balsas, obra de defensa y corrección de cauces públicos y, en general, cualquier tipo de obra que afecte a la configuración del territorio.

1.13.2. Recintos y otras instalaciones fijas propias de actividades al aire libre, deportivas, recreativas, de acampada, etc.

2.- ACTUACIONES POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABREVIADO

2.1. Obras:

2.1.1. Obras de restauración, de conservación, de acondicionamiento y exteriores que tengan el carácter de intervención puntual que afecten a fachadas o elementos de restauración obligatoria definidos en el Plano de Análisis de la Edificación o en el Catálogo de Establecimientos Comerciales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid como niveles 2 y 3 de protección, así como obras que no afecten a elementos protegidos en edificios o establecimientos comerciales catalogados con Nivel 1 según el Plan General de Ordenación Urbana y que tengan el carácter de intervención parcial. En los supuestos que no requieran de su examen por parte de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural conforme a las Normas Regulatorias de la Comisión de Calidad Urbana y de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural (o norma que las sustituya) y o en los que cumplan los criterios generales de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural a aplicar en las solicitudes de licencias urbanísticas en edificios catalogados, contenidos en el Anexo V, se tramitarán por comunicación previa.

2.1.2. Obras de reestructuración puntual no incluidas en el procedimiento ordinario común.

2.1.3. Obras de restauración no incluidas en el procedimiento ordinario común, y las que afecten a las fachadas o cubiertas, o que supongan una intervención en cualquier elemento estructural.

2.1.4. Obras exteriores no incluidas en el procedimiento ordinario común, consistentes en intervenciones puntuales, que incluyan alguna de las siguientes actuaciones:

2.1.4.1. La implantación de elementos fijos exteriores y marquesinas con afectación estructural, o cualquier otro elemento que afecte a la estructura.

2.1.4.2. La modificación puntual de huecos y ritmos, siempre que no implique una modificación general de la fachada.

2.1.4.3. Las de acristalamiento de terrazas existentes mediante un proyecto conjunto de fachada.

2.1.5. Aquellas construcciones de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, y que no requieran proyecto de obras de edificación según lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación.

2.1.6. Construcciones de piscinas y edificaciones auxiliares anejas

2.1.7. Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares.

2.1.8. Colocación de antenas o dispositivos de telecomunicación no calificados como inocuos en la Ordenanza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y de las Tecnologías relacionadas en la Ciudad de Madrid, o que se pretendan instalar sobre elementos protegidos de edificios catalogados.

2.1.9. Soportes publicitarios exteriores, incluidos todos los que no estén en locales cerrados, y los rótulos y otros elementos de identificación regulados en el Capítulo II del Título VII de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.

2.1.10. Instalaciones exteriores propias de las actividades extractivas, industriales o de servicios no incorporadas a proyectos de edificación.

2.1.11. Obras de demolición.

2.1.12. Obras de consolidación de elementos aislados o de escasa relevancia en el conjunto del edificio; tales como una intervención puntual en pies derechos, vigas o forjados que supongan menos del veinticinco por ciento, (<25%) de la superficie total, en los niveles 2 y 3

2.1.13. Movimientos de tierra no afectos a obras de urbanización o edificación, incluida la apertura de pozos, que no estén ubicadas en áreas o elementos protegidos.

2.1.14. Obras de urbanización no incluidas en los proyectos de urbanización previamente aprobados.

2.1.15. Parcelaciones, segregaciones, o cualquier otro acto de división de fincas o predios no incluida en proyectos de parcelación.

2.1.16. Actividades e instalaciones eventuales para la celebración de espectáculos, eventos o actividades recreativas, en los que se prevea la asistencia de público, que requieran la implantación de instalaciones o estructuras eventuales desmontables o portátiles.

2.1.17. Instalaciones de tratamiento o gestión de residuos.

2.1.18. Cerramientos exteriores de terrenos o modificación de los existentes.

2.1.19. Instalación de andamios, maquinaria, grúas o apeos que apoyen sobre la calzada o que cuando la ocupación sólo sea sobre la acera no permita dejar libres para el paso 120 cm.

2.1.20. Cuando se trate de la instalación o modificación de las siguientes

instalaciones especializadas o dotaciones de los edificios con usos o actividades no afectadas por el régimen de la Declaración Responsable:

2.1.20.1. Piscinas climatizadas.

2.1.20.2. Garaje²–aparcamiento privado con ventilación forzada y superficie útil superior a 100 m² y, en todo caso, para los robotizados.

2.1.20.3. Equipos de climatización o ventilación que de forma unitaria o en su conjunto evacuen caudales de aire caliente o enrarecido que sean superiores a 1 m³/s, (3.600 m³/h).

2.1.20.4 Torres de refrigeración, condensadores evaporativos y otras instalaciones de riesgo de legionelosis.

2.1.20.5 Sistema centralizado de calefacción, climatización, agua caliente sanitaria, (ACS), y en todo caso, cuando implique la instalación o reforma de los generadores de calor para calefacción y ACS de uso doméstico, tanto individual como colectivo, y, de potencia superior a 35 kW.

2.1.20.6 Aquellas actuaciones que precisen instalaciones de aprovechamiento de la energía solar que sean visibles desde la vía pública o se ubiquen en espacios libres de parcela.

2.1.20.7 Gimnasios de uso colectivo en edificios de uso residencial.

2.2. Actividades:

2.2.1. Actividades no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid que:

2.2.1.1. La actividad esté incluida en el correspondiente Catálogo de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y no estén sujetas a declaración responsable.

2.2.1.2. La actividad esté sujeta a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a control integrado de la contaminación conforme a Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación o a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

2.2.1.3. En la actividad se incluya la instalación de instalaciones radioactivas de cualquier categoría y otras instalaciones que precisen protecciones específicas para evitar efectos nocivos fuera del recinto en el que actúan, tanto si se emplean en la diagnosis o tratamiento médico como en procesos de fabricación, comercialización o almacenamiento. Se incluirán en todos los casos las instalaciones de medicina nuclear, radioterapia o radiología, salvo los equipos de radiografía intraoral dental o de sus mismas características con otras aplicaciones sanitarias.

2.2.1.4. Actividades en las que, en aplicación de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendios establecidas en el Documento Básico de

Seguridad en caso de Incendios (CTE DB SI), se de alguno de los siguientes supuestos:

2.2.1.4.1. Que la actividad requiera una segunda salida conforme a la exigencia básica de evacuación de ocupantes, excepto que esta se contemple entre las condiciones de evacuación y seguridad previstas para el local o edificio y no se alteren las condiciones básicas de prevención de incendios previstas para los mismos.

2.2.1.4.2. Con ocupantes incapaces de cuidarse por sí mismos o que precisen, en su mayoría, ayuda para la evacuación. Por tanto, se incluyen las zonas de hospitalización o de tratamiento intensivo, residencias geriátricas o de personas discapacitadas, centros de educación especial, infantil, centros de ocio y recreo infantil y demás actividades incluidas en el CTE DB SI uso hospitalario.

2.2.1.4.3. En los casos en que se requiere instalar un sistema de control del humo de incendio capaz de garantizar dicho control durante la evacuación de los ocupantes, de forma que ésta se pueda llevar a cabo en condiciones de seguridad, conforme a la exigencia básica de evacuación de ocupantes.

2.2.1.4.4. Que existan recintos de riego especial con nivel de riesgo (NRI) medio o alto.

2.2.1.5. Que la actividad precise plan de autoprotección.

2.2.1.6. Establecimientos industriales que en aplicación del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, requiera proyecto técnico.

2.2.1.7. Cualesquiera otras actividades que precisen para su implantación un proyecto de acuerdo con la normativa sectorial, siempre que deba ser tenido en cuenta para el otorgamiento de la correspondiente licencia.

3.- ACTUACIONES POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

3.1. Actividades comerciales y servicios previstas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y determinados Servicios y en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, con ejecución de obras, instalaciones o actividades que precisen de proyecto técnico, memoria o documento técnico de acuerdo con el artículo 42.3. de esta ordenanza.

4.- ACTUACIONES POR COMUNICACIÓN PREVIA

4.1. Obras en los edificios no incluidas en el procedimiento ordinario, que pueden incluir la instalación de andamios, salvo que éstos apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita dejar libres para el paso 120 cm.

4.2. Obras de acondicionamiento puntual en locales y viviendas, aún afectando a la distribución interior, no impliquen la apertura o ampliación de huecos en muros de carga ni afecten a la estructura, ni a elementos de restauración obligatoria de edificios catalogados con niveles 2 y 3, definidos en el Plano de Análisis de la Edificación o

locales incluidos en el Catálogo de Establecimientos Comerciales, o aún afectando a estos elementos no requieran de su examen por parte de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico-Artístico, conforme a las Normas Reguladoras de la Comisión de Calidad Urbana y de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad de Madrid (o norma que las sustituya) o que cumplan los Criterios Generales de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural a aplicar en las solicitudes de licencias urbanísticas en edificios catalogados, contenidos en el Anexo V.

4.3. Obras de conservación no incluidas en el procedimiento ordinario.

4.4. Obras exteriores no incluidas en el procedimiento ordinario.

4.5. Obras de restauración no incluidas en el procedimiento ordinario.

4.6. Instalación de andamios, maquinaria, grúas y apeos, excepto si estas instalaciones ocupan la calzada o cuando ocupando la acera no permiten un paso libre de 120 cm., deberán obtenerse previamente las autorizaciones precisas para la ocupación del dominio público.

4.7. Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos.

4.8. Instalación de antenas inocuas, excepto si se quieren instalar sobre elementos protegidos de edificios catalogados.

4.9. Tala de árboles y masas arbóreas que no estén incluidas o ubicadas en áreas, elementos protegidos o Catálogos de Árboles Singulares, cuando previamente hayan obtenido la autorización de tala que establece la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente.

4.10. Instalación provisional de carpas y casetas prefabricadas para usos y obras de carácter provisional, en las que no se prevea la asistencia de público.

4.11. Vallado de obras, fincas o solares que no requieran cimentación.

4.12. Lonas publicitarias sobre vallas, andamios o fachadas.

4.13. Actividades temporales en espacios o locales cerrados.

4.14. Limpieza de solares.

4.15. Las actuaciones provisionales de sondeo de terrenos.

4.16. Apertura de zanjas y calas en terrenos privados. La obtención de la licencia de las que se realicen en terreno de dominio público, se ajustará a lo establecido en su ordenanza específica.

4.17. Ocupación provisional de solares vacantes por aparcamiento.

4.18. La Instalación de andamios, maquinaria, grúas y apeos, excepto si ocupan la calzada o cuando ocupando la acera no permitan un paso libre de 120 cm.

4.19. Los cambios de actividad en locales con licencia en vigor, dentro del mismo uso, categoría y clase, con las obras precisas para ello, siempre que concurra la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Que no haya ampliación o modificación de instalaciones o de la actividad que requiera la aplicación de nuevas medidas correctoras.
- b) Que la ocupación teórica previsible del local no aumente o se alteren las condiciones de evacuación y seguridad de forma que sea preciso mejorarlas.
- c) Que de llevar aparejadas la ejecución de obras se correspondan con las insertadas en el ámbito de aplicación de la comunicación previa, así como las que estén incluidas en el artículo 4 g).
- d) Que la actividad esté permitida de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

4.20. Cualquier actividad que por sus características no se encuentre incluida en algún otro de los procedimientos previstos en la presente ordenanza”.

Veintiocho: Se modifica el contenido del Anexo III, quedando redactado del siguiente modo:

“1. Las actividades o proyectos sometidos a evaluación ambiental incluidos en el anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se sujetarán a las siguientes prescripciones:

14. Imprentas, centros de reprografía y otras actividades de impresión. No se incluirá las tiendas de fotocopias y/o impresión electrónica con menos de 100 m².

15. Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles u otro medio de transporte. No se incluirán los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos donde únicamente se instalen elementos o equipamientos sin incidencia medio ambiental, como instalación de componentes electrónicos y multimedia o reparación de lunas.

17. Talleres de reparación de maquinaria en general. No se incluirán los pequeños talleres de hasta 150 m² en los que no se produzcan residuos peligrosos tales como aceites usados, fluorescentes, pilas, baterías, pinturas, barnices, pegamentos, sellantes, ni aguas contaminadas con aceites o refrigerantes, etcétera.

23. Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares.

No se incluirán las consultas médicas de diagnosis ni los consultorios médicos con un máximo de tres profesionales sin quirófano, aparatos de rayos X (excepto los intraorales específicos de odontología o de idénticas características para otras aplicaciones), ni otros equipos de diagnosis que empleen isótopos radiactivos, radiaciones electromagnéticas u otras que requieran protección especial del recinto donde se efectúan”.

Veintinueve: Inclusión de un nuevo Anexo IV. Contenido del Proyecto, quedando redactado del siguiente modo:

“ANEXO IV. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto debe constar, en general, de los siguientes documentos básicos: Índice General, Memoria, Anexos, Planos, Presupuesto y, cuando proceda, Pliego de Condiciones y Estudios con Entidad Propia, (entre los que cabe destacar, en su caso, entre otros el Estudio de Gestión de Residuos, Documentación Ambiental de Actividades, etc.). El autor del proyecto en un capítulo de la Memoria, frente a posibles discrepancias, debe establecer el orden de prioridad de los documentos básicos del proyecto.

Si no se especifica otra cosa, el orden de prioridad debe ser el siguiente:

1. Planos.
2. Memoria.

El proyecto técnico deberá estar suscrito por técnico/os competente/es y, en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, visado por el colegio oficial correspondiente, o en su caso por la oficina de supervisión de proyectos de la Administración.

Es importante indicar que los contenidos relacionados están íntimamente ligados al tipo de obra y/o actuación proyectada; por lo que el proyecto que acompañe una solicitud de licencia concreta o acompañe una declaración responsable deberá desarrollar sólo aquellos que requiera su objeto.

DOCUMENTO DE PROYECTO	
MEMORIA	OBSERVACIONES
Identificación de los agentes	Promotor, proyectista/s, otros técnicos
Información previa	Antecedentes relativos procedencia de la parcela, otras licencias urbanísticas, otras actuaciones realizadas, actividades preexistentes, etc.
	Condicionantes de partida , clasificación y calificación de la parcela, necesidad de finalizar obras que resten para completar la urbanización, condiciones de protección del patrimonio histórico y natural, datos y descripción de la edificación o parte de la misma cuando se trate de obras en los edificios, estados patológicos, etc.
	Datos del emplazamiento con referencia al “Callejero Municipal” del Ayuntamiento de Madrid, definición de linderos, código urbanístico, etc.
	Entorno físico con referencia a edificaciones colindantes, anchura de calles, áreas de protección patrimonial (Recinto Histórico, Conjunto Histórico de la Villa de Madrid, Colonia Histórica, etc.), Área de Recepción Acústica, etc.
Descripción y justificación de la normativa urbanística de aplicación, así como las exigidas por otras normativas sectoriales cuando expresamente	Se deberá justificar la observancia de todas las determinaciones generales y particulares que se fijan en los Títulos 4, 6, 7 y 8 de las Normas Urbanísticas (en adelante, NN.UU.) del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (en adelante, PGOUM) con remisión expresa, en su caso y según su ámbito de aplicación: Condiciones de protección. Condiciones de parcela.

<p>sometan el control de su cumplimiento a la licencia urbanística.</p>	<p>Condiciones de posición del edificio. Condiciones de ocupación. Condiciones de edificabilidad. Condiciones de volumen o forma. Condiciones de calidad e higiene. Condiciones de dotación de servicio. Condiciones de acceso y seguridad. Condiciones de estética. Condiciones generales y particulares de uso. Condiciones particulares reguladas para el suelo urbano en función de su localización.</p> <p>A su vez se deberán contemplar el resto de determinaciones de aplicación de las Ordenanzas Municipales y demás normativa de aplicación en virtud de lo indicado en el artículo 10 de esta ordenanza.</p>
<p>Descripción y justificación de las obras.</p>	<p>Con expresión de la duración prevista y del inicio de las mismas desde la obtención de la licencia municipal.</p> <p>Cuando se trate de obras que afecten a áreas, edificios o elementos protegidos, descripción de la actuación que se proyecta conforme a la tipología de obras en los edificios definida en el PGOUM y, en su caso, estado actual, de modo que se refleje y definan la totalidad de las actuaciones e instalaciones del edificio antes de la intervención proyectada y después de la misma. Definir la superficie afectada por la actuación e indicar dicha superficie en porcentaje con respecto a la superficie total del edificio.</p> <p>Para obras exteriores se indicará el alcance de las mismas, la zona afectada, los materiales empleados, texturas, colores, técnicas de ejecución, despieces, tipo de carpintería (materiales, colores, despieces, cierres), muestras y/o banderines y/o toldos (situación, dimensiones, fondo, materiales, tipo de letra), instalaciones, rejillas, iluminaciones, etc. En edificios del Área de Planeamiento Específico 00.01, seguir orientaciones de la Ordenanza de Rehabilitación Urbana y Gestión Ambiental (en adelante, ORUGA).</p> <p>Descripción, cuando se proyecten, de las muestras, banderines y toldos, así como rótulos de identificación, de conformidad con las especificaciones de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior (en adelante, OPE).</p> <p>Proyectos parciales de elementos autónomos de la obra o instalaciones especiales.</p> <p>Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.</p> <p>Descripción, en su caso, de las ocupaciones temporales de la vía pública por vallas, andamios u otros elementos auxiliares de obra.</p> <p>Descripción de otras ocupaciones próximas, tales como zonas de carga y descarga, zonas de aparcamiento para minusválidos, circulación para autobuses y paradas, paradas de taxis, pasos de carruajes de los edificios, posición de arbolado o jardineras públicas, disposición de los aparcamientos (en una o ambas</p>

	<p>aceras, en batería o en línea...).</p> <p>Descripción fotográfica de la vía pública en ambos sentidos, en las que se aprecie las ocupaciones próximas.</p> <p>Tiempo de permanencia de la ocupación.</p>
<p>Descripción general de la edificación, programa de necesidades, uso principal y otros usos previstos</p>	<p>Definición de las características morfológicas, (composición volumétrica, accesos y núcleos de comunicación vertical, disposición de la estructura y configuración de plantas) y de la envolvente (fachadas y cubiertas) con relación al alcance de los distintos tipos de obras.</p> <p>Programa de necesidades que justifican la solución de lo proyectado.</p> <p>Remisión a la legitimidad urbanística del uso o usos y su calificación, así como a las condiciones generales y particulares de uso.</p>
<p>Descripción geométrica de la parcela y del edificio o, en su caso, de la parte del mismo objeto de la actuación, posición, ocupación, volumen y forma, superficies con cuadro comparativo a efectos de cómputo de edificabilidad con relación al planeamiento vigente y en función del alcance de las obras.</p>	<p>Para nueva edificación:</p> <p>Delimitación e identificación, superficie de la parcela, dimensiones de linderos, parcela mínima, parcela edificable, condición de solar.</p> <p>Referencias planimétricas de la parcela, referencias altimétricas del terreno, situación con respecto a las mismas.</p> <p>Superficie ocupable y ocupada, coeficiente de ocupación y superficie libre de parcela.</p> <p>Para nueva edificación y, en su caso, para obras en los edificios según su alcance y ámbito de aplicación.</p> <p>Superficie edificable o edificabilidad de la parcela. Superficie edificada por planta y total, diferenciando la computable de la construida.</p> <p>Tipología edificatoria (Edificación aislada o en bloques abiertos, en manzana cerrada o entre medianeras, agrupada en hilera o adosada...) Referencias altimétricas, altura del edificio, tipos plantas, número y altura de pisos y libre de pisos, construcciones por encima de la altura, salientes y vuelos, cornisas y aleros, terrazas entrantes.</p>
<p>Descripción del sistema de acondicionamiento ambiental y servicios. (Para las instalaciones especializadas de los edificios se acreditará el cumplimiento de las dotaciones reglamentarias e indicando su posible incidencia en el medio ambiente (ruidos, vibraciones, humos, vertidos, etc.) y la seguridad, así como las medidas correctoras propuestas para evitar o atenuar esta incidencia y su adecuación a las</p>	<p>Según su alcance de la actuación y ámbito de aplicación:</p> <p>Condiciones higiénicas de los edificios: Patios: tipos y dimensiones, accesos, construcciones en los mismos, cubrimiento, etc.</p> <p>Condiciones higiénicas de los locales y piezas: Piezas exteriores, ventilación, iluminación, oscurecimiento piezas habitables.</p> <p>Dotaciones de servicios de los edificios, Según su alcance de la actuación y ámbito de aplicación:</p> <p>Obligatorias: Agua, electricidad, calefacción, ACS, servicios higiénicos, saneamiento, residuos sólidos, captación energía solar para usos térmicos, comunicaciones y telecomunicaciones, evacuación de gases, aparatos elevadores, etc.</p> <p>Facultativas: Trasteros, Climatización, estaciones base de telefonía, etc.</p> <p>Aparcamiento: Tipo (privado, público, mixto), dotación global (dotación obligatoria y libre disposición), soluciones de implantación (espacios edificados, no edificados,</p>

<p>exigencias reglamentarias conforme a lo especificado en el artículo 10.4 OMTLU.)</p>	<p>mancomunados), tipos de plazas (dos ruedas, vehículos pequeños, grandes...), número de cada una y dimensiones. Accesos de vehículos y de peatones, diseño de los espacios de circulación interior, altura libre, ventilación y evacuación de humos en caso de incendios, saneamiento.</p> <p>Medidas que se proponen para evitar la transmisión de ruidos, vibraciones, humos, gases, olores, vertidos, etc. acreditando expresamente, entre otras, el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (en adelante, OGPMAU) y Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (en adelante, OPCAT), Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid, (en adelante, OGUEA) y la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos (en adelante, OLGR).</p> <p>Para obras de nueva planta, anexo de saneamiento, indicando las características de la red a construir de conformidad con la OGUEA.</p>
<p>Memoria constructiva: Descripción de las soluciones adoptadas</p>	<p>Sustentación del edificio – Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.</p>
<p>Descripción y justificación de las condiciones de acceso y seguridad (De aplicación a todas las obras con excepción de las de consolidación y conservación y resto de excepciones contempladas en las NN.UU. de prevención de incendios y supresión de barreras arquitectónicas).</p>	<p>Acceso a las edificaciones, circulación interior, escaleras, etc.</p> <p>Cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad especificadas en el Documento Básico SUA “Seguridad de Utilización y Accesibilidad” del Código Técnico de la Edificación (en adelante, CTE), en especial la Sección SUA 9: Accesibilidad y, con carácter supletorio, las condiciones o disposiciones reguladas en la Ley 8/1993, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas; en especial el Decreto 13/2007 de 15 de marzo, (Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas) no contempladas expresamente en el CTE.</p> <p>Descripción y justificación de las condiciones de seguridad en caso de incendios conforme a la norma UNE 157653:2008 sobre criterios generales para la elaboración de proyectos de protección contra incendios en edificios y en establecimientos.</p> <p>Resto de las condiciones de seguridad conforme a las normas urbanísticas de aplicación, teniendo en cuenta que las exigencias básicas del CTE se aplicarán de forma preferente sobre las determinaciones que puedan contener las vigentes NN.UU. relativas a condiciones de seguridad y de accesibilidad con objeto de satisfacer los requisitos básicos expresados en la Ley de Ordenación de la Edificación (en adelante, LOE). Sólo se aplicarán las determinaciones de las NN.UU. relativas a condiciones de seguridad, de accesibilidad no contempladas expresamente en el CTE.</p>
<p>En los casos de nueva implantación o modificación de</p>	<p>Características: Definir de forma clara y completa de qué actividad o proyecto se trata, especificando los procesos productivos y operaciones que se realizan, materias primas y</p>

actividades, descripción detallada de la actividad.	auxiliares utilizadas, energía consumida, así como los productos y subproductos obtenidos, etc.
	Descripción del medioambiente afectado con análisis cualitativo y cuantitativo respecto a: calidad del aire con descripción de focos emisores; tipo de características del suelo y subsuelo si procede; caudales de abastecimiento de agua y tipo de vertido; cantidad y tipos de residuos generados y su gestión, y en su caso descripción y funcionamiento de focos de radiaciones ionizantes y otras.
	Horario de funcionamiento: Indicar el horario de funcionamiento previsto para la actividad.
	Relación de maquinaria e instalaciones: En la relación de maquinaria se incluirán todos los elementos y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad especificando sus características técnicas, con indicación de: Tipo de energía (electricidad, combustible sólido, gas natural u otro tipo de energía); Potencia instalada por tipo de energía; sistemas centralizados de instalaciones y/o demás características técnicas.
	Se indicarán para cada una de las instalaciones las medidas que se proponen para evitar la transmisión de ruidos, vibraciones, humos, gases, olores, vertidos, etc. acreditando expresamente, entre otras, el cumplimiento de las disposiciones de la OGPMU, OPCAT, OGUEA y OLGR.
	Se indicarán las determinaciones del PGOUM en el ámbito de implantación de la actividad, detallando los usos permitidos y prohibidos y las condiciones de uso, teniendo en cuenta su localización.
	Características del emplazamiento y su entorno, características acústicas de la zona, uso actual, en su caso, de todos los pisos, locales y edificios colindantes, anchura de calles, etc.
	Teniendo en cuenta todas las fases del proyecto (construcción, explotación y, en su caso, cese y desmantelamiento de las instalaciones), se indicarán las repercusiones ambientales derivadas de la actividad en todas sus fases, detallando los elementos causantes de las mismas y las medidas correctoras propuestas, que incluirán la prevención, reducción y sistemas de control de emisiones, vertidos y residuos, justificando el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en cada caso; así como, si procede, programa de protección radiológica.
	Cumplimiento de la normativa en materia de gestión y uso eficiente del agua y en su caso con descripción del sistema de reciclado de agua preceptivo que proceda en función del tipo de instalación o actividad.
	Si la actividad estuviera sujeta a condiciones técnico-sanitarias reglamentariamente establecidas, deberá acreditarse el cumplimiento de las mismas.
PLANOS	OBSERVACIONES
Plano de situación	A escala 1:2000 ó 1:1000, preferiblemente en soporte digital, realizado sobre la "Cartografía Digital de Madrid (CDM 1:1000)" del Ayuntamiento de Madrid, señalando la finca objeto de solicitud de licencia.
Para obras de nueva	Realizado sobre la "Cartografía Digital de Madrid (CDM 1:1000)"

edificación, plano topográfico de la parcela	o de mayor definición gráfica de la que se disponga en la serie cartográfica del Ayuntamiento de Madrid, y apoyado en al menos dos vértices próximos de su Red Topográfica. Se acotarán los linderos de la misma, las distancias a los edificios y/o puntos de referencia próximos, y las cotas de nivel de la planta baja, con relación a espacios libres exteriores, calles y fincas colindantes, en su caso, además de las cotas de nivelación de alineaciones y linderos. Cuando la obra sea de ampliación tan solo será preciso cuando se aumente la ocupación de la parcela, distinguiendo gráficamente la ampliación, además de las circunstancias anteriormente reseñadas.
En caso de obras en los edificios se incluirán los planos que definan el edificio o local antes de la intervención proyectada.	Si la obra afecta a la totalidad de la fachada o parte de la misma, descripción fotográfica en color de toda la fachada o la zona afectada por las obras.
Planos acotados, con indicación de escala, preferentemente 1:100 o menor, salvo casos excepcionales justificables.	Planos a una escala preferible de 1:100, o de mayor definición gráfica si fuera necesario, según la mayor o menor envergadura, de plantas, alzados y secciones que definan la actuación que se proyecta y, en su caso, estado actual; con indicación de los usos y las condiciones de seguridad en caso de incendios conforme a la norma UNE 157653:2008 sobre criterios generales para la elaboración de proyectos de protección contra incendios en edificios y en establecimientos, así como las medidas adoptadas para la supresión de barreras arquitectónicas. En el conjunto de todos estos planos deberán quedar definidas las cotas de alturas de planta, gruesos de forjado, alturas totales definidas en el planeamiento.
Para las instalaciones especializadas de los edificios objeto de control a través de la licencia.	Planos de implantación con definición básica de su trazado reflejando las medidas que se proponen para evitar la transmisión de ruidos, vibraciones, humos, gases, olores, vertidos, etc. acreditando expresamente, entre otras, el cumplimiento de las disposiciones de la OGPMAU, OPCAT y, en su caso, la OGUEA.
Alzado del tramo o tramos de calle completos a los que dará fachada el edificio, si estuviera situado en las áreas protegidas.	Para todas las obras de nueva edificación y para aquellas que afectando a la envolvente del edificio modifiquen su aspecto exterior.
Planos detallados de planta y de sección.	Se reflejará el trazado básico de las instalaciones con repercusión ambiental o influencia sobre la seguridad del edificio o el entorno, indicando los equipos, las condiciones técnicas de los recintos de instalaciones, las medidas correctoras para limitar los impactos ambientales y/o su influencia sobre la seguridad.
En su caso, planos de cubierta y fachada.	Se reflejarán las salidas previstas para evacuación de humos, gases y ventilación; así como todo tipo de instalaciones (colectores de energía solar, equipos de climatización, apantallamientos acústicos o visuales, antenas audiovisuales, etc.).
	Planos que definan las muestras, banderines y toldos; así como rótulos de identificación, de conformidad con las especificaciones de la OPE.

<p>Cuando se trate de obras que afecten a áreas, edificios o elementos protegidos se deberá presentar la necesaria documentación gráfica suficiente para demostrar en cumplimiento de las determinaciones del Título IV y del Título VIII Cap. 1, 2 y 6 de las NN.UU. del PGOUM.</p>	<p>Si las obras son de reestructuración general y se refieren a un edificio incluido en el Catálogo General de Elementos Protegidos, esté ubicado en el centro histórico, en los cascos históricos de los distritos periféricos o en las colonias históricas, se presentará alzado del tramo o tramos de calle completos a los que dé fachada el edificio.</p> <p>En obras en fachada de edificios protegidos o incluidos en el ámbito del centro histórico, de los cascos históricos de los distritos periféricos y de las colonias históricas, planos (alzado, sección y detalle) de estado actual y reformado indicando la zona afectada por las obras, los materiales empleados, texturas, colores, técnicas de ejecución, despieces, tipo de carpintería (materiales, colores, despieces, cierres), muestras y/o banderines y/o toldos (situación, dimensiones, fondo, materiales, tipo de letra), instalaciones, rejillas, iluminaciones, etc.</p> <p>En aquellas obras que afecten a edificios, áreas o elementos protegidos se deberá presentar reportaje fotográfico, en color, que represente el elemento sobre el que se pretende intervenir, el conjunto del edificio en el que se integra y, en el caso de áreas protegidas, de los edificios próximos. Todas las fotografías deberán venir referenciadas en un plano dónde se refleje desde dónde se realizan y el área fotografiada. Si el edificio tiene protección singular o integral el reportaje incluirá el interior del mismo, significando sus materiales de acabado.</p> <p>Se aportará un completo estudio en planos de la patología del edificio de los daños que presenta y fotografías de los mismos, se indicarán detalladamente en dichos planos las intervenciones a realizar sobre la estructura, forjados, muros de carga, entramados, etc., delimitando y cuantificando las zonas a sustituir, recalzar o reforzar indicando en cada caso el proceso constructivo o de sustitución y los materiales a emplear con los planos de detalle precisos.</p> <p>Para obras exteriores, plano de alzado, sección y de detalle para reflejar los extremos indicados en la memoria del estado actual y del reformado.</p>
<p>Planos originales de la construcción del edificio, si se dispusiese de ellos, en las obras de ampliación y obras en los edificios del Centro Histórico, Colonias, Cascos y elementos protegidos.</p>	<p>Si no se dispusiese de ellos aportar referencias precisas para la localización en los archivos municipales de planos originales de la construcción del edificio.</p>
<p>Descripción gráfica, en su caso, de la relación de la reconstrucción con el resto del edificio y parcela en las obras de reconstrucción.</p>	<p>Para obras de reconstrucción en el Centro Histórico, Colonias, Cascos y elementos protegidos.</p>

<p>Ocupaciones temporales de la vía pública por vallas, andamios u otros elementos auxiliares de obra</p>	<p>Reflejar y definir, en su caso, la instalación de andamios de la/s fachada/s y demás ocupaciones de la vía pública, localizando su posición (alzado y planta), acotando la longitud, altura, saliente en la acera y duración de su estancia, justificando que el andamio cumple en cuanto a la señalización y ocupación de la vía pública lo especificado en la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos y el Decreto 13/2007, de 15 de marzo (Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas) o, en su caso, la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.</p>
	<p>Plano de la ocupación a escala, acotando ambas aceras y la calzada, zonas de aparcamiento, carriles de circulación. Dimensiones de la zona a ocupar. Así mismo deberán reflejarse las señalizaciones, pasillo provisional para peatones.</p>
<p>En su caso, planos de la actividad</p>	<p>Planos de planta que reflejen la ubicación de todos los elementos de la actividad incluidos los elementos perturbaciones, la ubicación y conductos de las instalaciones, así como los paramentos insonorizados y las condiciones técnico-sanitarias, de seguridad y demás condiciones de aplicación.</p> <p>Planos de cubierta y fachada o espacios libres que señalen las salidas previstas para evacuación de aire, humos y gases, procedentes del funcionamiento de la actividad y acondicionamiento del local, acotadas en relación con la calzada y con otros huecos de la edificación propia o colindante.</p> <p>Planos de detalle de medidas correctoras sobre ruidos y vibraciones; sistemas de tratamiento y depuración de emisiones y vertidos.</p>
<p>PRESUPUESTO</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>Presupuesto, por capítulos, a precios actuales de mercado.</p>	<p>Incluirá también el de los equipos e instalaciones fijas del edificio y, en su caso, de la actividad.</p>

Treinta: Inclusión de un nuevo Anexo V. Criterios Generales de la CPPHAN, quedando redactado del siguiente modo:

“ANEXO V.

CRITERIOS GENERALES DE LA CPPHAN

Criterios cuya aplicación en edificios incluidos en el ámbito del APE 00-01 Centro Histórico", APEs de cascos históricos periféricos, APEs de colonias históricas o catalogados fuera de estos ámbitos, supone la innecesariedad de someterlos a informe de la Comisión para la Protección de Patrimonio Histórico, Artístico y Natural (CPPHAN).

A. ACTUACIONES EN FACHADA

No se considerará alteración de la fachada de un inmueble siempre que la intervención sobre los diferentes elementos que la integran se ajusten a los siguientes criterios:

A1. MATERIALES DE FACHADA

Cuando se lleve a cabo la reparación del revestimiento del muro de fachada, esta se efectuará utilizando materiales iguales a los originales existentes en la misma de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Si se trata de un revoco se utilizarán revocos artesanales en texturas y colores dominantes en la zona en que se ubica el inmueble. Si el revoco no se sustituyese en su totalidad, llevándose a cabo únicamente labores de parcheo, se admite la pintura al silicato o al pliolite para igualar el color.

b) Si se trata de un enfoscado, mediante enfoscado y posterior pintura al silicato, o al pliolite para igualar el color.

c) Si se trata de un chapado, mediante la reposición de chapados de piedra.

d) Si se trata de una fábrica de ladrillo cara vista la reposición de piezas de ladrillo macizo se efectuará con ladrillo de tejar, similar en color y textura a los existentes en la fachada, respetando asimismo el espesor de llagas y tendeles para conseguir un aspecto homogéneo. El rejuntado se hará con mortero bastardo, después de descarnar las zonas que sean necesarias.

En todo caso, se deberán mantener y/o recuperar los elementos decorativos existentes en la fachada tales como las molduras, las escayolas, etc.

A2. RECUPERACIÓN DE LA FACHADA

La recuperación de los huecos originales de la fachada del local se llevará a cabo de acuerdo con los planos originales del inmueble obrantes en el Archivo de la Villa, u otros que justifiquen clara y suficientemente que lo proyectado corresponde a la situación original.

Cuando no existan dichos planos originales, los huecos de fachada en planta baja se ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Se situarán en el eje de los huecos de la planta superior.

b) La proporción entre huecos y macizos será igual al del resto de la fachada armonizando con ella, y en el caso de que se propongan huecos distintos de los que resulten de aplicar la proporción de las plantas superiores del edificio se deberá remitir a informe de la CPPHAN.

A3. COLORES

En el repintado de fachadas el color a emplear será el original, o en su caso el correspondiente a la época de construcción del edificio o el dominante de la zona, debido a que las fachadas de los inmuebles sitos en el APE 00.01 deben buscar continuidad y armonía en los aspectos cromáticos y de textura con los esquemas compositivos.

El color del material de acabado de la fachada no podrá afectar negativamente ni a la estética ni al entorno en donde se ubique el inmueble.

A4. BALCONES

La sustitución de las bandejas de los balcones deberá realizarse:

- a) Utilizando el mismo sistema y materiales similares a los empleados en los balcones originales.
- b) Manteniendo su canto actual o, en el caso que este hubiera sido alterado, recuperando su estado original siempre que dicho extremo quede con carácter previo debidamente documentado.
- c) Restaurando los elementos de la molduración original.
- d) Garantizando la utilización de morteros especializados y rasillas de armado en fibra de vidrio o similar en caso necesario.

A5. CORNISA

La reparación de la cornisa de la fachada deberá efectuarse mediante utilización de materiales similares a los originales, prohibiéndose expresamente la instalación de cornisas prefabricadas con moldes a base de GRC o material similar.

En el caso de existir canchillos éstos deberán repararse o reponerse.

A6. CANALONES

La sustitución de los canalones vistos en la fachada y de las bajantes de pluviales se llevará a cabo por otros del mismo material que el original o bien, de cinc, de acero galvanizado, de acero cincado o de cobre.

A7. CARPINTERÍAS EXTERIORES

a) La sustitución de carpinterías exteriores de los huecos de fachada, a excepción de los de la planta baja, se realizará con el mismo diseño, despiece, escuadrías, materiales, colores y retranqueo que las del modelo original del inmueble.

No se admitirá la instalación de persianas con capialzados al exterior ni tampoco efectuar divisiones en los vidrios distintos de los existentes en los huecos originales.

b) En el nivel 3 de protección y a efectos de garantizar que la fachada completa del inmueble tenga un diseño con escuadrías y despieces de la carpintería similar a los originales, la sustitución puntual de éstas, que no sea conforme al modelo original, requerirá acuerdo de la comunidad de propietarios que determine el modelo a seguir, y que deberá plasmarse en el correspondiente proyecto de conjunto que abarque la totalidad de la fachada afectada y al que deberán sujetarse el resto de propietarios que pretendan sustituirla. (Tal y como prescribe el artículo 6.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General).

c) En los huecos de locales ubicados en la planta baja de los inmuebles se admiten carpinterías en materiales, diseño, escuadrías y colores diferentes a las de las plantas superiores, admitiendo el color corporativo sólo en la muestra identificativa del local.

No se admitirán acabados de brillo metálico ni anodizados.

Las carpinterías exteriores de las plantas bajas deberán retranquearse del plano de fachada igual que en origen.

Si no existieran datos sobre el retranqueo se llevará a las haces interiores del muro o con un retranqueo mínimo de 15 cm. del plano de fachada para los de catalogación ambiental, y de 25 cm. en el resto de los inmuebles catalogados.

A8. DINTELES EN HUECOS DE PLANTA BAJA

En la planta baja deberá proponerse igualar la altura de los dinteles de los huecos de la fachada del local.

La altura definitiva propuesta deberá estar justificada o basada en la recuperación de la fachada original y en ningún caso responderá a necesidades particulares del local o de la actividad a implantar en el mismo.

A9. CAPIALZADOS: CIERRES DE LOCALES

Solamente se autorizan capialzados de cierres al exterior en los huecos de fachada principal cuando no sea posible su ubicación en el interior, y que estén retranqueados un mínimo de 15 cm. de la línea de fachada y que su altura máxima sean 30 cm., de forma que se altere lo mínimo posible las proporciones originales del hueco. En este caso la muestra identificativa del local deberá colocarse con letras sueltas corpóreas sobre el capialzado.

A10. CIERRES DE LOS LOCALES

Cualquier nueva implantación o modificación de los cierres de los locales se efectuará de acuerdo con los siguientes modelos:

- a) Cierre metálico calado vertical en acero lacado o material de calidad similar.
- b) Cierre formado por barras horizontales separadas.
- c) Cierre formado por chapa perforada.

Cualquier otra solución que se plantee en relación a los cierres de los locales deberá ser sometida a dictamen de la CPPHAN.

A11. REJILLAS DE VENTILACIÓN (EN HUECOS DE PLANTA BAJA DE LOCALES)

Cuando se trate de una nueva implantación o modificación de rejillas existentes se cumplirá el siguiente criterio:

Se instalarán dentro de los huecos sin suponer parcheo ni troceado del mismo, ocupando todo el ancho del hueco incluso como falsa rejilla. Formarán parte de las carpinterías exteriores y tendrán el mismo retranqueo que esta.

A12. PUERTA DEL PORTAL

Cuando se trate de una sustitución o modificación de la puerta del portal se deberá recuperar la original del elemento de restauración obligatoria en el caso de que esté

documentada o, en caso contrario, proponerse una alternativa de diseño más actual que sea coherente con la estética del inmueble, sin macollas ni elementos dorados.

En el caso de que se propongan soluciones distintas a la original, se deberá solicitar informe a la CPPHAN.

A13. BAÑOS Y COCINAS

Únicamente se admitirá la instalación de baños en fachadas a la vía pública cuando se acredite que esa era su ubicación original, mediante la aportación de los correspondientes planos históricos.

No se permitirán salidas de humos y otros elementos que distorsionen las fachadas originales.

B. PUBLICIDAD: IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

B1. ACTUACIONES EN FACHADA

Además de cumplir las características y condiciones marcadas en la Ordenanza de Publicidad Exterior (OPE), se establecen estos criterios:

B1.1 INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.

B1.1.1. Muestras en fachada:

Se instalarán:

a) Preferentemente sobre el dintel del hueco sin sobresalir del ancho.

b) En una sola línea sobre la fachada.

c) El color corporativo sólo podrá emplearse en las letras sueltas y en el logo no permitiéndose fondos opacos de color distinto a la fachada.

Alternativamente, y en caso de no poder colocarse sobre el dintel, se pueden instalar en el interior del hueco con el retranqueo -mínimo 10 cm en aplicación de la OPE- en la parte superior del hueco o sobre las rejillas de ventilación, siempre con letras sueltas, en una sola línea y sin fondos opacos.

El color corporativo sólo podrá emplearse en las letras sueltas.

En establecimientos comerciales catalogados se deberá recuperar además la tipología del local manteniéndose la grafía, la iconografía y el color de las muestras y banderines protegidos.

El resto de propuestas que no cumplan los criterios anteriores deberán ser sometidas a criterio de la Comisión.

B1.1.2. Instalación de toldos con identificación:

Los toldos deberán ser de color liso y armonizando con el entorno en tonos preferentemente claros.

La identificación del establecimiento se colocará en el faldón o en la parte inferior del toldo o del elemento flexible en caso de no tener éste faldón.

El color corporativo solo puede utilizarse en las letras identificativas.

B2. PUBLICIDAD EN PAREDES MEDIANERAS.

B2.1 INSTALACIÓN DE ANUNCIOS EN FACHADAS MEDIANERAS.

- a) El anuncio deberá centrarse y enmarcarse en la fachada.
- b) Se colocará preferiblemente en las partes superiores de la medianera.
- c) En la zona 2.2 de la Ordenanza de Publicidad Exterior no se permiten retroiluminados. Las obras de adecuación de la fachada medianera se harán con materiales y colores similares a la fachada principal del edificio o al entorno donde se ubica.
- d) Se debe dar un tratamiento geométrico a la medianería del inmueble, centrándose el cartel siguiendo las líneas de impostas de la fachada principal marcándose los despieces y, en definitiva, efectuando un estudio de adecuación constructiva y compositiva para su tratamiento como fachada e integrada en el tratamiento global de todo el paramento, de forma que se mejoren las condiciones estéticas del conjunto.

C. ACTUACIONES EN CUBIERTA

No se considerará alteración de la cubierta de un inmueble siempre que se lleven a cabo labores de conservación y mantenimiento en las que no se modifiquen ni alturas, ni pendientes y además se sigan los siguientes criterios:

C1. ESPACIO BAJO CUBIERTA

Podrá acondicionarse siempre que se acredite la preexistencia del forjado del bajo cubierta y que se trata de un espacio utilizable desde el origen del edificio.

A fin de garantizar la efectiva habilitación de este espacio, se habrá de aportar nota simple del Registro de la Propiedad, así como fotografías interiores del espacio bajo cubierta donde pueda apreciarse el encuentro del plano inclinado de la cubierta con el horizontal del forjado.

C2. RETEJADO Y ESTRUCTURA

Las obras de reparación de la estructura en edificios catalogados de niveles 1 y 2 de protección respetarán en todo caso la envolvente del edificio, y sólo podrán afectar a la sustitución de los tableros o de la tabla de ripia, que solamente podrá efectuarse utilizando materiales similares a los originales, no admitiéndose en ningún caso modificar la estructura portante de pares y correas.

La sustitución de tejas o el retejado de la cubierta del inmueble, se efectuará mediante la utilización de teja original o de teja árabe curva en piezas sueltas.

No se admite la teja mixta.

C3. INSTALACIONES

Se permitirán siempre que su ubicación se realice en los espacios bajo cubierta del inmueble o en cubiertas no visibles desde la vía pública y que no sobresalgan de la envolvente exceptuándose, en este último caso, las bancadas de los aparatos de aire acondicionado o torres de refrigeración que, en ningún caso, serán visibles desde la vía pública.

C4. PANELES SOLARES Y VENTANAS TIPO "VELUX"

Se admite su instalación siempre que queden embebidos en el faldón de la cubierta, sin sobresalir de la misma, para minimizar su impacto estético negativo.

C5. SHUNTS/CHIMENEAS

Podrán implantarse shunts y/o chimeneas debiendo agruparse y rebajándose su altura al mínimo imprescindible, para minimizar el impacto negativo sobre el propio edificio y su entorno".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Régimen transitorio de los procedimientos incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza.

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

DISPOSICIÓN FINAL. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid".